




---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos. 23.658

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.734

##### AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 23.736

##### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Anuncio de bases. 23.739

Anuncio de bases. 23.742

##### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio de bases. 23.743

##### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Anuncio de bases. 23.749

##### AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

Anuncio de bases. 23.753

##### AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003). 23.757

##### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 23.762

##### AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

Anuncio de bases. 23.766

##### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de bases. 23.769

Anuncio de bases. 23.774

Anuncio de bases. 23.778

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de noviembre de 2003

Año XXV

Número 217 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.*

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Por otra parte, este espacio, junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche, forma parte de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada el 7 de noviembre de 2002.

Mediante el Decreto 105/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por un plazo de cuatro años por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. En cuanto al procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2003,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser revisado y modificado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se precisan literaria y gráficamente los límites del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

2. La descripción literaria queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

I N D I C E

- 1. INTRODUCCION
- 2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
  - 2.1. El Medio Físico
  - 2.2. El Medio Biótico
  - 2.3. Riesgo de Erosión
  - 2.4. El Paisaje
  - 2.5. El Medio Socioeconómico
  - 2.6. Evolución y Claves del Espacio Protegido
- 3. OBJETIVOS
- 4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
  - 4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio
  - 4.2. Zonificación
- 5. NORMATIVA
  - 5.1. Vigencia, Adecuación y Evaluación
  - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
  - 5.3. Normas Generales
  - 5.4. Normas Particulares
- 6. CRITERIOS DE APLICACION
- 7. INDICADORES
- 8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeco-

nómicas que caracterizan el espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 105/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

- 1. Introducción.
- 2. Caracterización y diagnóstico.
- 3. Objetivos.
- 4. Propuesta de ordenación y zonificación.
- 5. Normativa.
- 6. Criterios de aplicación.
- 7. Indicadores.
- 8. Cartografía de ordenación.

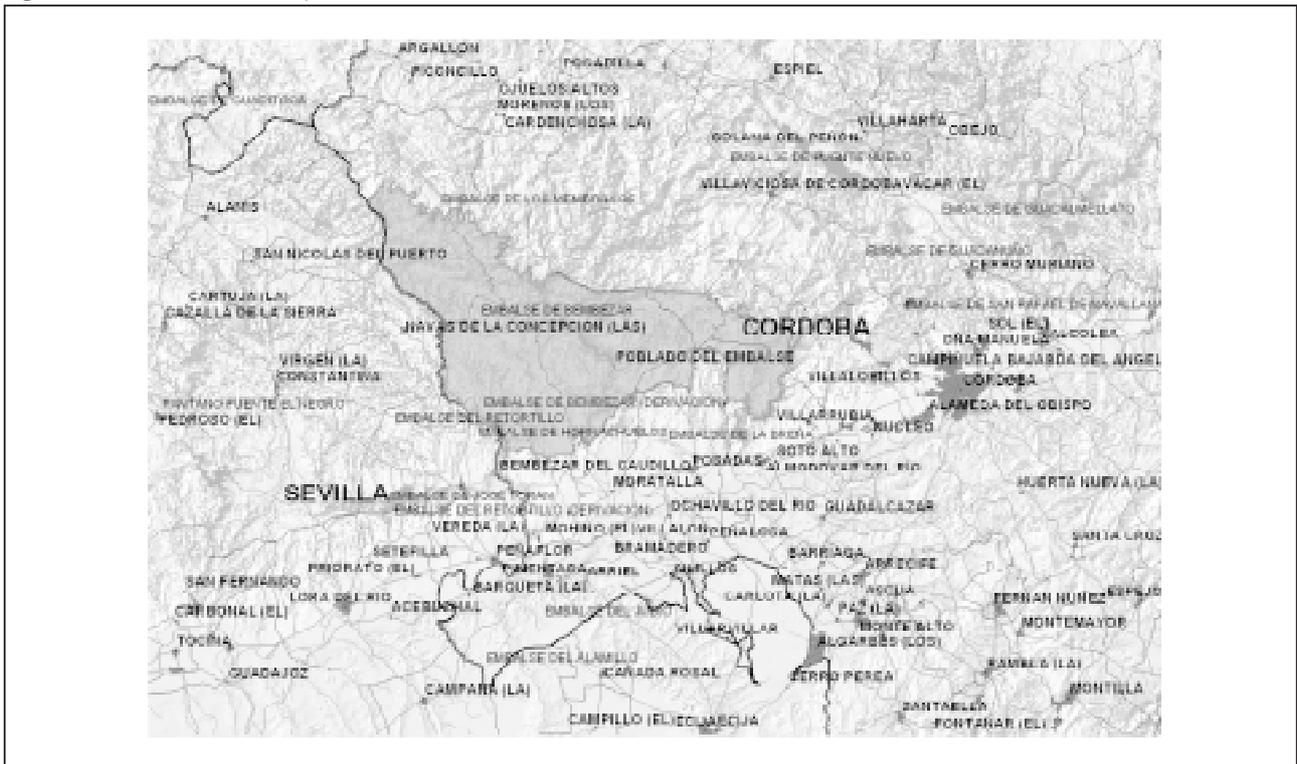
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. El medio físico.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos se localiza en la vertiente meridional de la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Córdoba (figura 1). Limita al oeste con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, siendo la frontera natural entre ambos espacios protegidos el río Retortillo; al norte con la cuenca del Bembézar, al este con el río Guadiato y al sur con el valle del Guadalquivir.

Figura 1. Localización del Parque Natural.



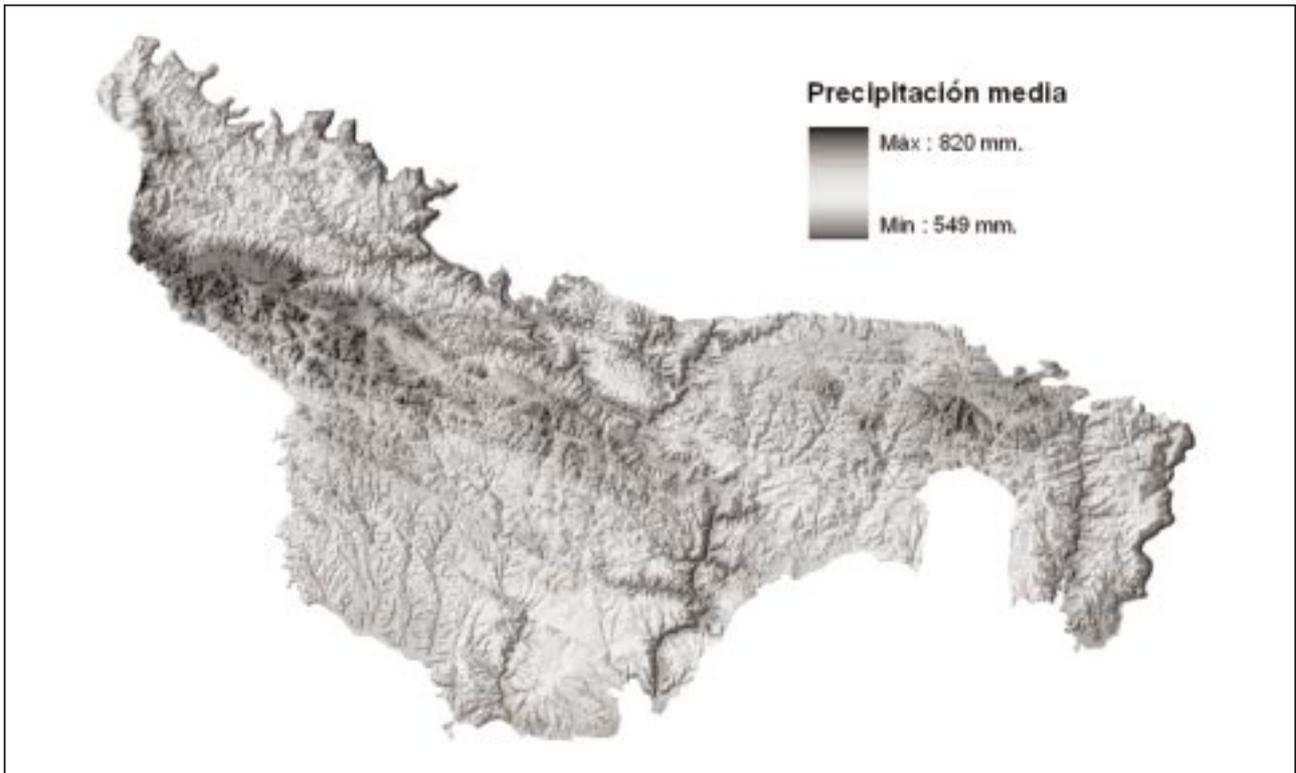
2.1.2. El Clima.

El clima se caracteriza por ser típicamente mediterráneo. La influencia del relieve, con la progresiva elevación altitudinal que se produce en sentido sureste-noroeste, se manifiesta en una suavización de las temperaturas y una mayor precipitación conforme la ascensión del terreno se hace más patente. La influencia oceánica se hace notar en las laderas con orientación sur-suroeste, y fundamentalmente en las que se en-

cuentran a barlovento de las borrascas que penetran por el valle del Guadalquivir.

El régimen de precipitaciones pone de manifiesto que toda la zona se encuentra entre las isoyetas de 500 y 800 mm. Las mayores precipitaciones se recogen en el sector norte (figura 2) y conforme se disminuye en latitud, las precipitaciones van descendiendo progresivamente.

Figura 2. Precipitación anual.



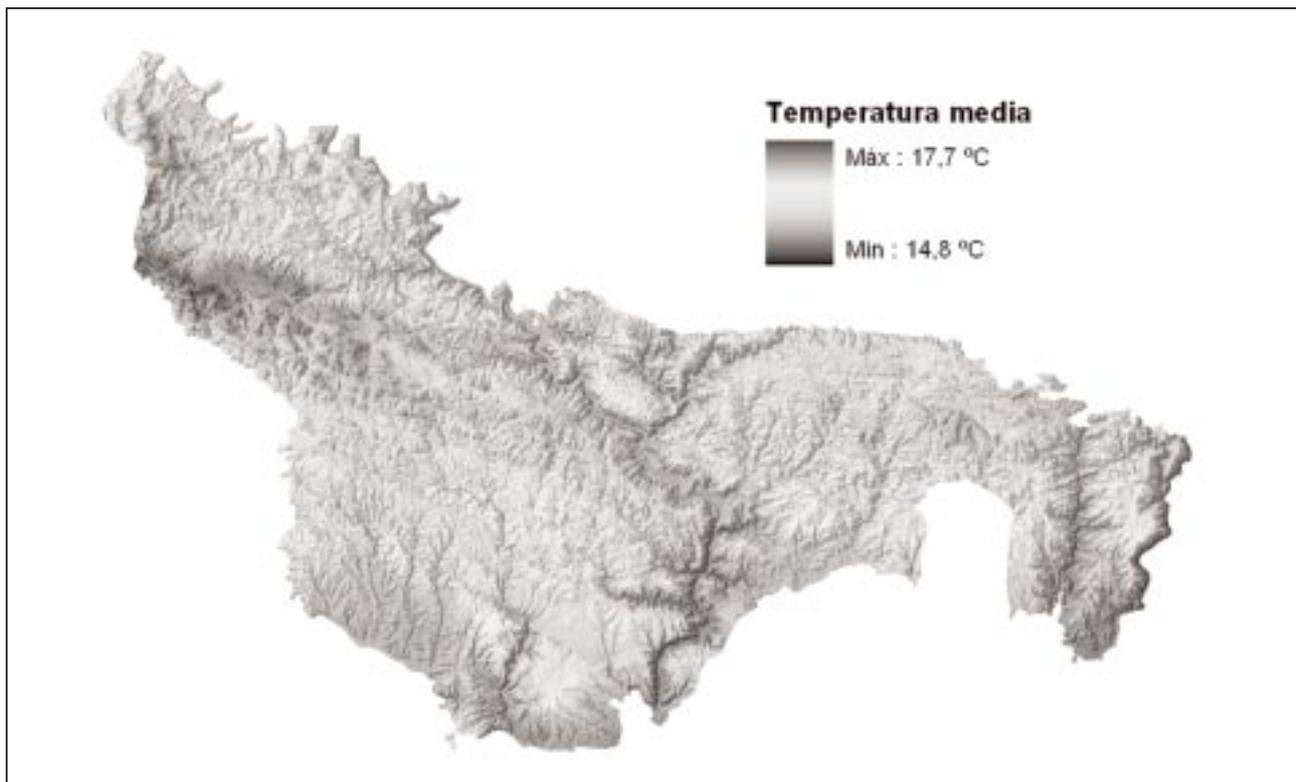
Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

La irregularidad con la que se producen las lluvias es uno de los aspectos climáticos más característicos. En este sentido, los picos máximos de lluvias se concentran en los meses invernales (diciembre, enero y febrero), mientras que en los meses de pleno verano (julio y agosto) los valores de precipitación son prácticamente nulos, con valores por debajo de 10 mm. Junto con esta irregularidad, son también muy características las sequías recurrentes que suelen producirse en la zona.

En cuanto al régimen de temperaturas, los valores mensuales medios de los meses veraniegos se aproximan

a los 25-26 °C, mientras que para los meses invernales están entre los 8,5 y los 10 °C. La temperatura media anual está en torno a los 17 °C (figura 3), con una distribución estacional propia de la región mediterránea donde está ubicado este espacio. La oscilación térmica que se registra es importante, llegándose a presentar valores por debajo de los 0 °C. El número promedio anual de días en los que se dan riesgos de heladas es, aproximadamente, de 14, aunque con variaciones en función del grado de continentalidad de cada zona.

Figura 3. Temperatura media anual.



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

Además, las moderadas altitudes si bien introducen pocas variantes en el régimen de temperaturas en el período estival en relación con la influencia de los factores que actúan en la Depresión del Guadalquivir, sí son las responsables de los descensos térmicos y del incremento del riesgo de heladas que se registran durante el invierno, incidiendo además en la disminución del período vegetativo de las plantas.

Las condiciones mesoclimáticas existentes determinan el ombroclima del interior de este espacio protegido. Así, el ombroclima descrito es el subhúmedo, distinguiéndose los niveles medio e inferior.

#### 2.1.3. Aspectos geológicos y geomorfológicos.

El Parque Natural se ubica en la zona de «Ossa-Morena», formando parte de la comunidad de Córdoba-Alanís donde se encuentran representadas las unidades calizas. Se enclava en el sector metamórfico de la Sierra de los Santos, situada al sur del sinclinal carbonífero del Guadiato y al oeste del batolito de Los Pedroches.

La naturaleza silíceo de los materiales geológicos, junto a su fisiografía accidentada como consecuencia del mo-

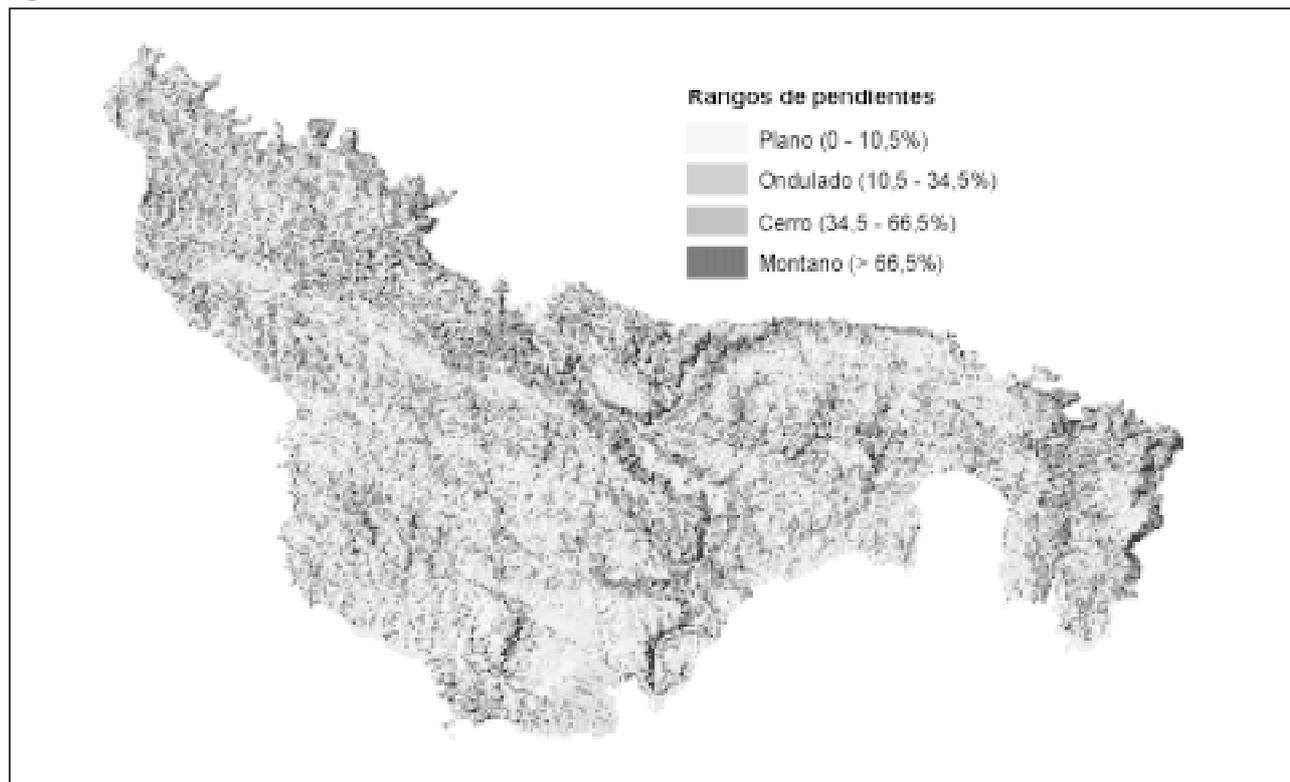
delado fluvial y el relieve tipo apalachense de sus alineaciones montañosas con rumbos hercínicos en dirección NO-SE, constituyen los factores geomorfológicos más característicos. Predominan los materiales volcanosedimentarios, con rocas ácidas, básicas e intermedias, lávicas y piroclásticas.

En cuanto a la caracterización litológica, predominan los materiales metamórficos que ocupan toda la zona central, rodeada de unidades sedimentarias; las litologías de origen ígneo están escasamente representadas.

Respecto al relieve, destaca la relativa homogeneidad morfológica caracterizada por un paisaje alomado de moderada altitud que desciende suavemente hacia el sudeste, oscilando su altimetría entre 100 m y 725 m.

La mayor parte de la superficie (55%) presenta unas pendientes entre el 10,5% y el 34,5% (relieve ondulado); las pendientes superiores a ésta se localizan en las cuencas de los embalses, y representan aproximadamente el 33% del total; un 11% presenta un relieve plano (0-10,5%) y tan solo un 1% presenta relieve tipo depresión (figura 4).

Figura 4. Pendientes.



Fuente: Modelo digital del terreno. Consejería de Medio Ambiente, 1998.

2.1.4. El Suelo.

Se caracteriza por presentar generalmente un perfil poco desarrollado y por la ausencia de elementos nutrientes, así como por estar influidos por procesos erosivos y una elevada intervención antrópica. De naturaleza ácida o moderadamente ácida, con valores de pH en torno a 5, y con una escasa presencia de materia orgánica, estas características se acentúan en zonas de pendientes elevadas.

Los suelos predominantes son los Leptosoles (51,88% de la superficie), Regosoles (12,45%), Luvisoles y Antrosoles (8,42% en ambos casos) y Acrisoles (4,23%). Destacan también las zonas prácticamente desprovistas de formación edáfica (13,71%), circunscritas a unidades erosionadas o con fuertes pendientes. Por el contrario, los suelos del tipo Arenosoles (0,55%) y Fluvisoles (0,34%) están escasamente representados.

Por otro lado, respecto a la aptitud para la repoblación forestal, se puede decir que ésta es buena (39,2%) o moderada (29,3%), considerándose sólo un 28,3% de la superficie como de nula o marginal aptitud. Esta última clase se localiza en zonas con pendientes elevadas, prácticamente desprovistas de suelo y con zonas donde la roca aflorante alcanza valores superiores al 50%.

Las características edáficas existentes hacen que los usos se encuentra muy limitados, dedicándose casi exclusivamente a los aprovechamientos forestales, siendo poco aptos en general para los cultivos agrícolas. Las zonas con mayor apti-

tud forestal son las que actualmente están ocupadas por dehesas o dedicadas a uso agrícola, principalmente al sur de este espacio. El resto de las zonas se reparten entre bosques de *Quercus* spp., zonas de matorral y formaciones adherasadas.

2.1.5. El agua.

La red fluvial.

El Parque Natural pertenece a tres cuencas fluviales: Guadiato, que recorre el sector oriental, Bembézar, en la parte central, y Retortillo, que marca el límite occidental (figura 5). Presentan características comunes al tratarse de ríos que nacen en Sierra Morena y desembocan en el Guadalquivir después de un corto trayecto que les obliga a salvar, en pocos kilómetros, desniveles que oscilan entre 600 y 400 m, lo que confiere gran velocidad a sus aguas y un fuerte poder erosivo.

El agua de los ríos y arroyos, además de circular a gran velocidad, posee un régimen hídrico con fuertes oscilaciones tanto interanuales como intraanuales, con un periodo estival de caudal mínimo.

El principal río es el Bembézar; éste recibe agua de los ríos Benjarafe y Manzano así como de numerosos arroyos que forman su tupida red de cabecera. Por la margen izquierda recoge agua de los arroyos Álamo, Cruces, Pajaroncillo, Névalo y Parrilla, y por la derecha, de Baja, Guazulema, Onza y Rabilarga.



una franja de ecotono en la zona sur, entre ambas provincias, que da lugar a un incremento de la riqueza florística debido a la intromisión de elementos de una provincia en la otra. Se localiza en el Sector Mariánico-Monchiquense, estando representados en su seno dos subsectores: Araceno-Pacense y Marianense. Se distinguen los Pisos Bioclimáticos Termomediterráneo y Mesomediterráneo.

Las series de vegetación determinadas según el trabajo realizado por la Consejería de Medio Ambiente (1995) son:

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Pyro bourgaeanae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (68,5% de la superficie del Parque Natural). Existe una buena representación de etapas maduras de esta serie en la mitad occidental de este espacio.

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis y bética subhúmedo-húmeda de *Quercus suber*, *Sanguisorbo agrimonoidis*-*Querceto suberis sigmetum* (0,8%). Las etapas más maduras de esta serie son de encinar y alcornocal localizadas en la parte oriental de este espacio protegido.

Serie termomediterránea bético algarviense seco-subhúmeda basófila de *Quercus rotundifolia*, *Smilaci mauritanicae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (27,9%).

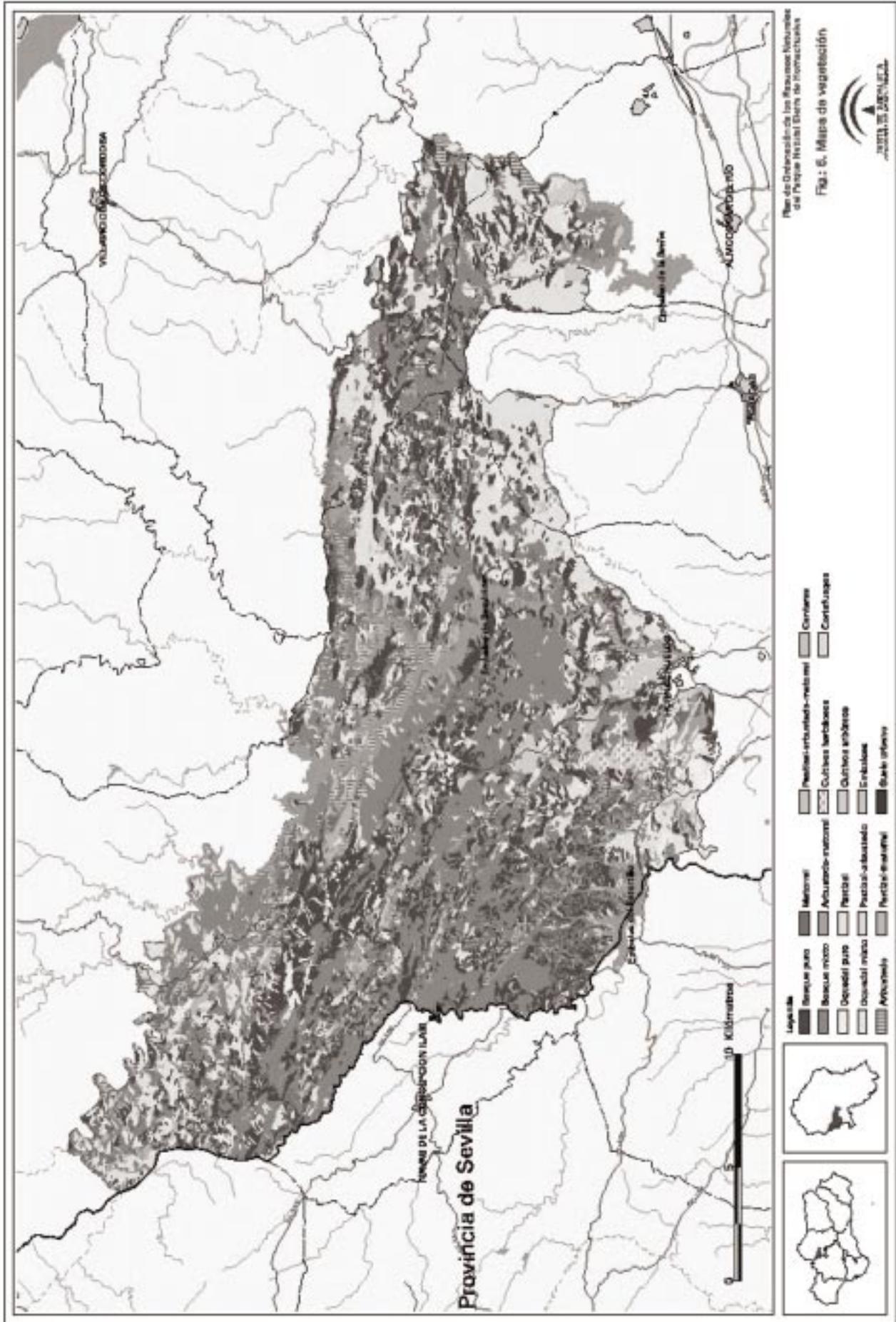
Serie termomediterránea mariánico monchiquense y bética seco-subhúmeda silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Myrto communis*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (2,8%).

En relación a las unidades de vegetación que actualmente se pueden diferenciar (figura 6), es el bosque mixto el más extendido, con un 30% de la superficie; dentro de esta unidad el tipo más abundante es el de espesura media (fcc entre 20 y 40%), representado en el 27% de la superficie. Las especies más características de estas unidades de vegetación son, entre otras la encina, el alcornoque, el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), el quejigo, el pino negral (*Pinus pinaster*) y el pino piñonero (*P. pinea*), procedentes estos últimos de repoblaciones.

La segunda unidad de vegetación más representada es el oquedal (fcc 10-20%), representado en un 23% de la superficie y constituido por dehesas tanto de encinas como de alcornoques, puras o mixtas. Dentro de esta unidad, es el oquedal mixto el más característico, ocupando un 19% de la superficie.

En tercer lugar se encuentra el bosque puro (en el cual una especie ocupa el 80% de la superficie) con un 21%. La formación más característica de esta unidad es aquella de espesura normal (fcc 40-70%), con un 15% de la superficie total. Por último se encuentran los matorrales, representados en un 8% de la superficie como matorral bajo denso.

El resto de la superficie está constituido por unidades de vegetación con escasa representación, es el caso de las formaciones de arbustado-matorral (5%), pastizal-matorral (4%), arbustados (3%) y otras unidades con menor representación que suman el 6% restante de la superficie.



La vegetación, adaptada a los contrastes climáticos que se registran en la zona, se caracteriza principalmente por:

- El dominio del bosque esclerófilo mediterráneo de la encina y el alcornoque donde el clima es subhúmedo, ocupando aproximadamente la mitad del territorio en formación adhesionada.

- La presencia del quejigo en las laderas y zonas de vauada en las que se incrementa el grado de humedad. Destacan los quejigales de la Loma de los Jarales, la Loma del Acebuchar, los barrancos de la ladera norte del embalse del Bembézar, las vauadas del Guadiato y Guadiatillo, y los valles de los ríos Guadalora y Guadalvacarejo por su mejor estado de conservación.

- La presencia de especies como el acebuche en las zonas más cálidas, en barrancos abiertos a la vega del Guadalquivir.

- El matorral típico está formado por jarales, principalmente la jara de estepa (*Cistus albidus*) o la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), con un claro predominio en el Parque Natural. Sin embargo, especies como el algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y el palmito (*Chamaerops humilis*), se concentran tan sólo en una zona reducida y termófila, próxima al municipio de Hornachuelos.

- En cuanto a la vegetación riparia, hay que destacar su importancia al constituir zonas de alto valor que albergan una gran diversidad. Existen bosques en galería con un buen estado de conservación entre los que destacan las alisedas, saucedas y fresnedas y buenos ejemplares de almeceas mezclados con quejigos de los ríos Guadalora y Guadiato y del río Retortillo.

- Entre las plantas acuáticas que se observan en el interior de los cursos de agua se encuentran principalmente heliófilas flotantes.

- Por último, citar las repoblaciones con pino negral, aterrazadas en su mayoría y que se ubican en el noroeste.

Este espacio tiene un gran interés botánico no sólo por la abundancia de especies que en él se encuentran, sino también por el elevado número de endemismos presentes con distintas áreas de delimitación, aunque ninguno de ellos es local. Los endemismos ibéricos son los más numerosos, con 63 especies detectadas, seguido de los endemismos mediterráneos con una presencia de 14 especies y 13 endemismos iberoorteafricanos.

De las especies presentes en este espacio, tan sólo tres están recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada; éstas son *Celtis australis*, *Asplenium billoti* e *Isoetes durieui*, las cuales se hallan catalogadas como «vulnerables» en su Anexo II. Asimismo, *Acer monspessulanum* y *Silene mariana* son dos especies igualmente recogidas en dicho Anexo y localizadas en el entorno de este espacio protegido, si bien no se descarta la existencia de ambas en su interior.

Las principales amenazas que se presentan sobre la vegetación se relacionan con la intensa carga ganadera a la que está sometida.

2.2.2. Hábitats y Especies de Interés Comunitario.

La diversidad de avifauna existente ha hecho posible la declaración de este espacio protegido, en octubre de 1989, como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, pasando a formar parte de la red Natura 2000, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Debido a la riqueza ecológica en cuanto a especies y hábitats naturales de

Figura 7. LIC propuestos en relación con el Parque Natural.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2001.

interés comunitario ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de esta Directiva.

Además, el Parque Natural Sierra de Hornachuelos está en íntima relación con otros espacios propuestos como LIC (figura 7). Éstos son el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, los barrancos del río Retortillo y la cuenca de los ríos Guadiato y Bembézar. Igualmente, están próximos Venta de las Navas, Sierra de Alanís y el tramo medio del río Guadalquivir, así como las Minas El Galayo y La Jabata, actualmente también propuestos para ser declarados LIC.

La aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, determina la existencia de 14 hábitats naturales, incluidos en su Anexo I, de los cuales 3 están considerados de interés prioritario (\*) (figura 8):

31. Aguas estancadas.

31.70. Estanques temporales mediterráneos\*.

53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

53.33. Matorral de palmito.

53.35. Retamares termomediterráneos.

62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.

62.20. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea\*.

63. Bosques esclerófilos de pastoreo (dehesas).

63.10. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.

64.20. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion.

82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.

82.11. Pendientes rocosas calcícolas eumediterráneos y oroibéricos occidentales con vegetación cosmofítica.

82.20. Pendientes rocosas silíceas con vegetación cosmofítica.

91. Bosques de la Europa templada.

91.B0. Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

91.E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*\* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salictea albae*).

92. Bosques mediterráneos caducifolios.

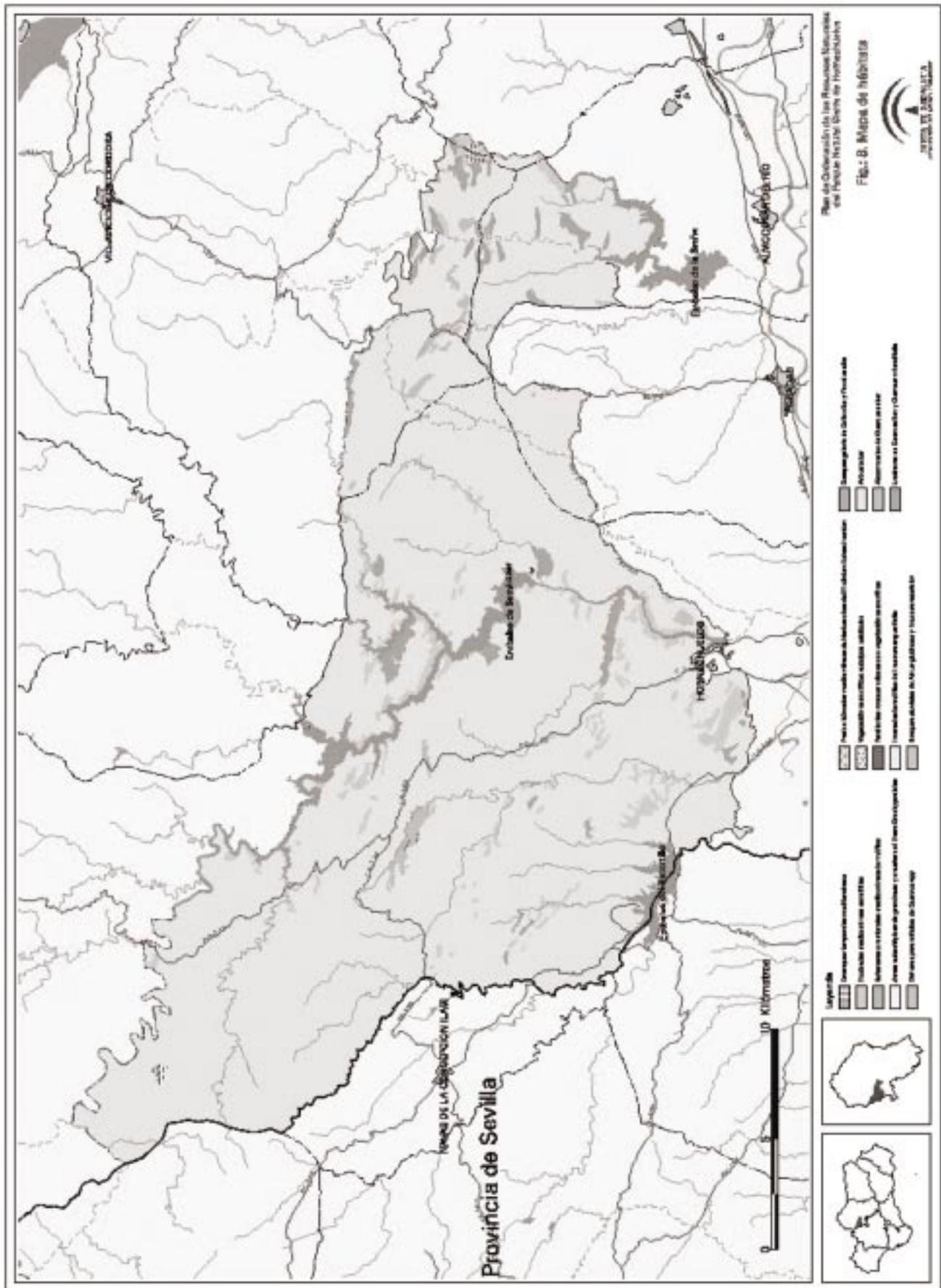
92.A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

92.D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

93. Bosques esclerófilos mediterráneos.

93.30. Alcornocales de *Quercus suber*.

93.40. Encinares de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*.



Las especies de fauna que se recogen en el Anexo II de la citada Directiva son las siguientes: de peces, el jarabugo (*Anaecypris hispanica*), la boga de río (*Chondrostoma polylepis*), la pardilla (*Rutilus lemmingii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis taenia*); de reptiles, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y el galápago europeo (*Emys orbicularis*); de mamíferos, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el lobo (*Canis lupus*), considerada especie prioritaria; la nutria (*Lutra lutra*) y, por último, el lince ibérico (*Lynx pardinus*), también considerada especie prioritaria. A excepción de la boga de río, la pardilla, el calandino y la colmilleja, el resto se encuentran también recogidas en el Anexo IV de la citada Directiva, en el que se determinan las especies que requieren una protección estricta.

De las aves presentes en este espacio y recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, sobresalen las siguientes:

Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), halcón abejero (*Pernis apivorus*), águila cualebrera (*Circus gallicus*), águila real, águila imperial (*Aquila adalberti*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), esmerejón (*Falco columbarius*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alcaraván común (*Burhinus oedipnemos*), búho real (*Bubo bubo*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), vencejo cafre (*Apus caffer*), martin pescador (*Alcedo atthis*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

En cuanto a las principales amenazas que pueden presentarse en este espacio y que pueden afectar a los hábitats naturales presentes, hay que destacar las relacionadas con aquellas actividades que puedan suponer algún tipo de modificación del bosque mediterráneo o las que puedan incrementar los riesgos de erosión, además de las relacionadas con la excesiva presión sobre la vegetación por la alta carga de herbívoros existentes, principalmente el ciervo.

### 2.2.3. La Fauna.

El grado de conservación que presenta el ecosistema mediterráneo y la variedad de hábitats presentes ha permitido el mantenimiento de una interesante comunidad faunística, especialmente de vertebrados, como indica, por ejemplo, la importante diversidad de predadores existentes.

Los invertebrados, dada la diversidad de hábitats existentes, representan un grupo muy importante, destacando especialmente aquéllos asociados a las masas de agua superficiales y que se convierten en bioindicadores de la calidad de las mismas.

En cuanto a la fauna piscícola, las construcciones de embalses en los diferentes cauces que han supuesto una pérdida de conectividad entre cuencas, no ha impedido la presencia de diversas especies, entre las que destacan varios endemismos considerados como especies de interés comunitario.

La presencia de numerosos cursos fluviales no solo ha favorecido a la fauna piscícola, sino que también ha permitido que los anfibios y reptiles, entre los que destacan el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus pygmaeus*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) o la víbora hocicuda (*Vipera latasti*), encuentren un hábitat adecuado para sus poblaciones.

Las aves son el grupo faunístico más relevante en este espacio protegido. En este sentido destaca, además de por la

presencia de diversas especies catalogadas por la normativa comunitaria, por la importancia que adquiere para la rapaces, que en algunos casos presentan densidades de población muy elevadas en el conjunto de la provincia; por localizarse la segunda colonia de buitre negro más importante de Andalucía o por la presencia del águila pescadora, que ha desaparecido como especie reproductora en Andalucía, en el embalse del Retortillo.

Las aves acuáticas ocupan también un lugar destacado. Especies como el ánade real (*Anas platyrhynchos*), el ánade friso (*Anas strepera*) o el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo subsp. sinensis*), son sólo una muestra de la diversidad de acuáticas que se pueden localizar, bien durante todo el año o bien en determinadas fechas.

Por último, de las especies de mamíferos destaca, por ser el felino más amenazado del planeta, el lince ibérico, aunque en densidades de población muy bajas.

Además, hay otras especies importantes que también encuentran acogida en este espacio, como el lobo, con presencia ocasional y que tiene en este espacio protegido uno de sus escasos reductos; numerosas especies de quirópteros y una importante presencia de pequeños carnívoros asociados al bosque mediterráneo: comadreja (*Mustela nivalis*), turón (*Mustela putorius*), garduña (*Martes foina*), etc..

Respecto de las especies cinegéticas, las más importantes en este espacio son el jabalí (*Sus scrofa*) y el ciervo (*Cervus elaphus*), ambas especies de caza mayor, que se encuentran en unas densidades poblacionales muy elevadas. Por contra, destaca la situación del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la cual presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHD), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. En esta misma situación similar se encuentra la perdiz (*Alectoris rufa*).

Del total de especies inventariadas, destacan aquéllas catalogadas de una u otra forma por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación (como por ejemplo la Unión Mundial para la Naturaleza - UICN). Así, las especies más importantes presentes en este espacio y su catalogación en Andalucía por la UICN, según se desprende del «Libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía» (Consejería de Medio Ambiente, 2001), son:

- En peligro: jarabugo, cigüeña negra, buitre negro, alzacola, aguilucho lagunero occidental, murciélago mediano de herradura y lince ibérico.

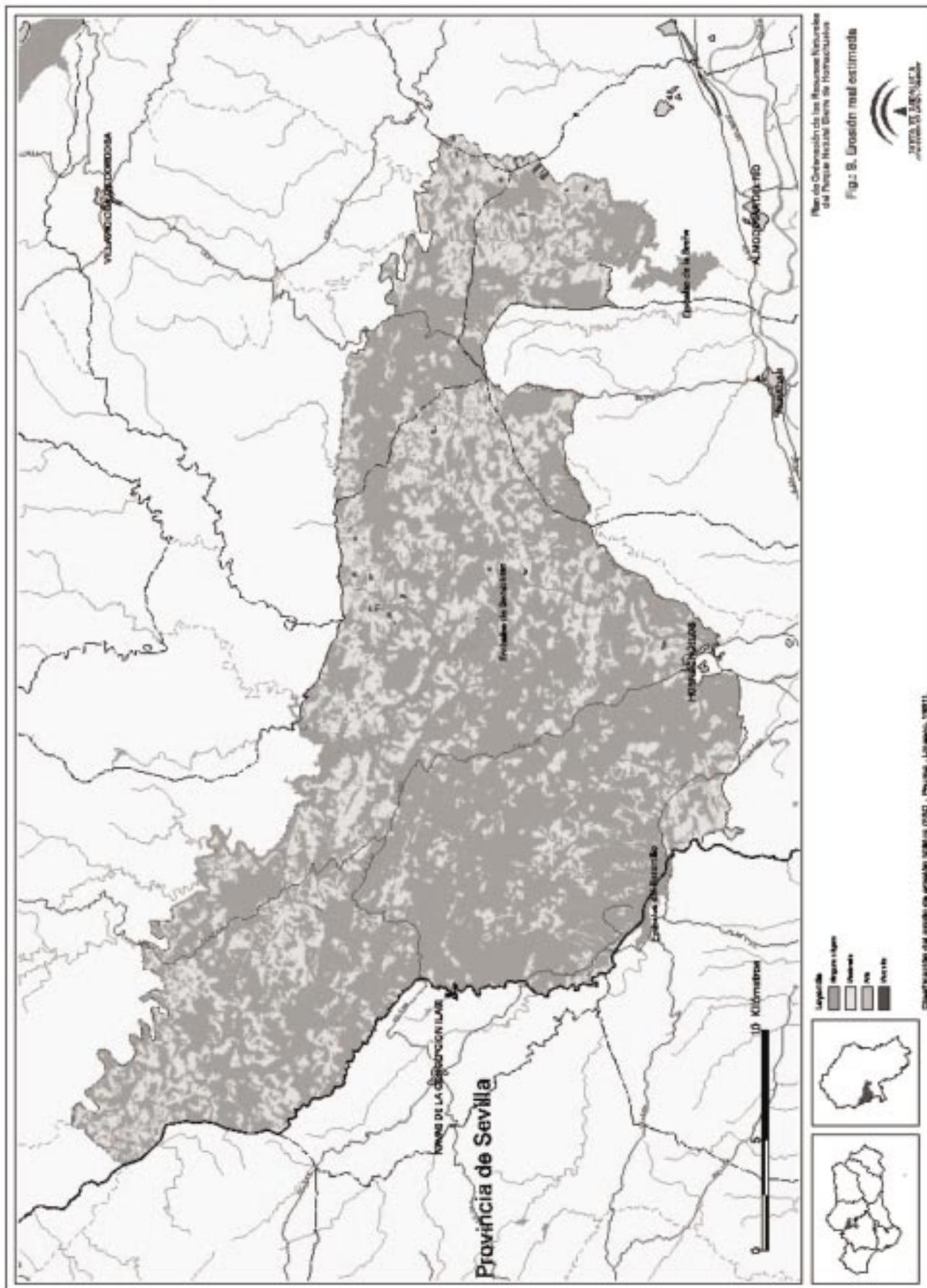
- En peligro crítico: milano real, alimoche, águila imperial ibérica y lobo.

- Vulnerables: hay citadas 27 especies, entre las que destacan la pardilla, calandino, boga de río, víbora hocicuda, águila perdicera, águila real, chotacabras gris, diferentes especies de murciélagos (ratoneros y de herradura) y nutria.

Las principales amenazas para la fauna en este espacio son, por una parte, el uso ilegal de venenos y cepos y el furtivismo y, por otra las actuaciones humanas que conllevan fragmentación del hábitat. También es importante la incidencia de la introducción de especies piscícolas alóctonas, como es el caso del black-bass (*Micropterus salmoides*) y de la perca-sol (*Lepomis gibbosus*), que han afectado negativamente a las especies autóctonas.

### 2.3. Riesgo de erosión.

El estudio teórico de la erosión real ha puesto de manifiesto que la pérdida de suelo real (o pérdida de potencial biótico) no alcanza valores preocupantes en este espacio, ya que aproximadamente el 72% del territorio tiene un grado de pérdida de suelo real ligera. Sólo en torno al 25% de la superficie de este espacio tiene una pérdida de suelo real moderada (figura 9).



Las zonas que presentan un riesgo de erosión alto o muy alto se corresponden con las proximidades del Bembézar, así como las colas situadas en la cabecera de dicho embalse. Igualmente, otras zonas donde se detectan valores de erosión altos son la cola del embalse de La Breña y la parte más noroccidental de este espacio protegido. Estas zonas presentan, principalmente, tipos estructurales de vegetación en las que no existe prácticamente el arbolado; tipos estructurales con densidades bajas, como son oquedales y, en menor medida, bosques puros o mixtos de densidad media.

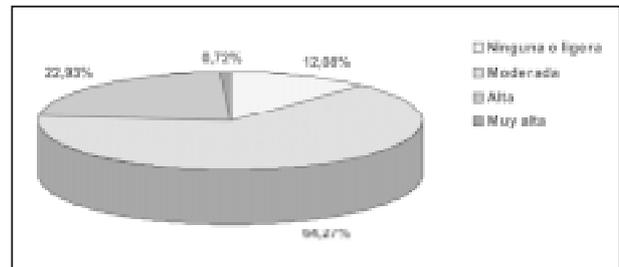
Por otro lado, del análisis de pérdida de suelo potencial (figura 11), se puede comprobar que el grado de erosión potencial aumenta considerablemente, presentando el 92,42% del territorio valores de erosión moderado, alto y muy alto.

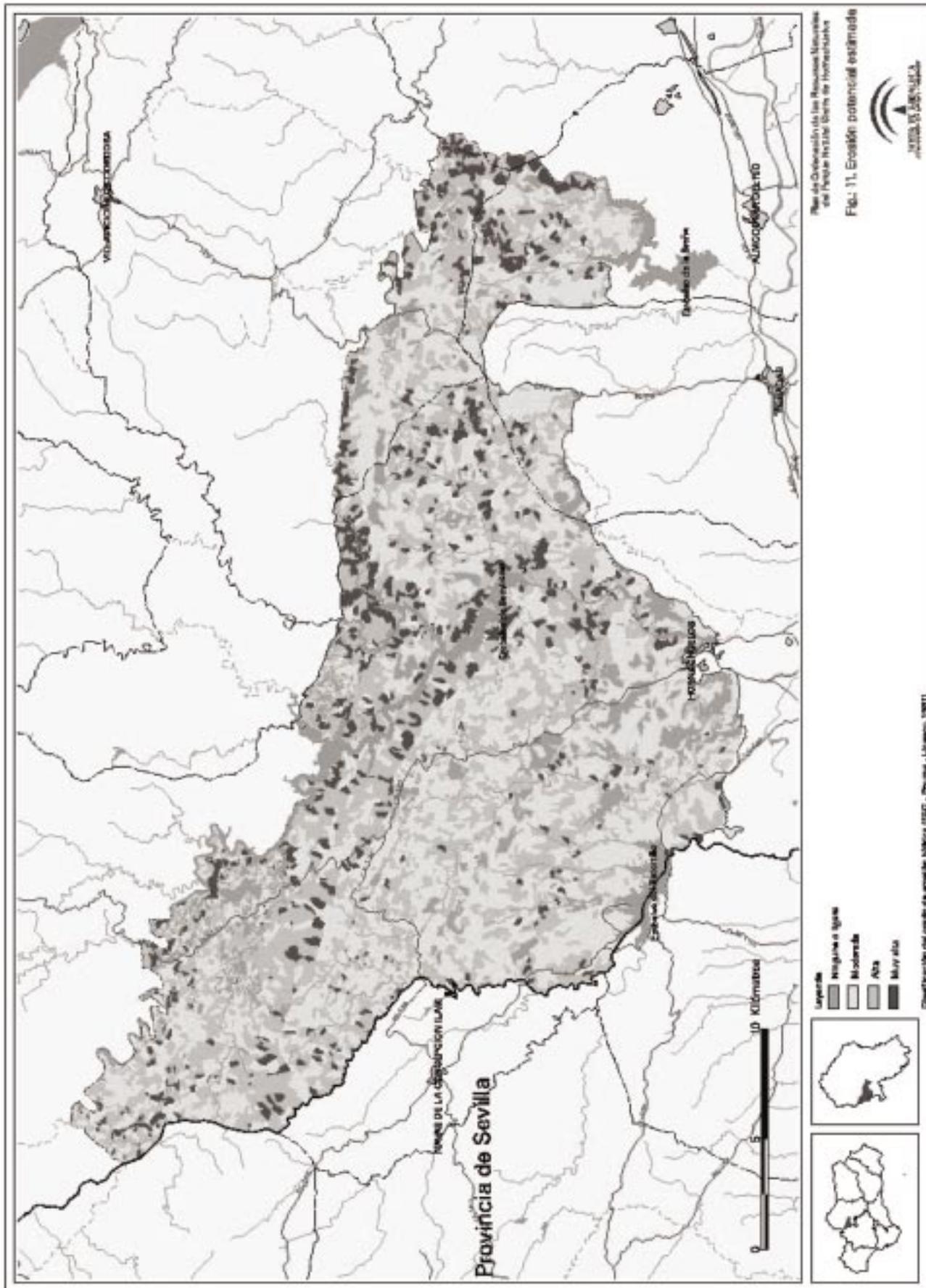
A la vista de los datos obtenidos y a partir de la comparación territorial de las estimaciones de pérdidas de suelo real y potencial se puede afirmar que la cobertura vegetal actual cumple su función de protección del suelo. Esta influencia se encuentra comprendida entre valores de moderada a alta, principalmente (figura 10). En concreto, la influencia que tiene la

vegetación para evitar pérdidas de suelo por escorrentía es determinante en un 24% del territorio (figura 12).

La importancia de la vegetación pone de manifiesto que un cambio de usos del suelo en terrenos con poca cobertura puede constituir un riesgo moderado o alto, sobre todo en zonas de relieve abrupto, debido al papel que ésta cumple en cuanto a la sujeción del perfil del suelo.

Figura 10. Influencia de la vegetación sobre la pérdida de suelo.







#### 2.4. El paisaje.

Se caracteriza por la alternancia en mosaico de la dehesa con el monte mediterráneo, enriqueciendo paisajísticamente este espacio protegido. Además, las pequeñas zonas agrícolas intercaladas, la ausencia de un tejido industrial de relevancia y el escaso desarrollo de infraestructuras que pudiera incidir sobre la calidad paisajística, determinan un paisaje típico serrano bien conservado.

Igualmente, existen otros componentes importantes en la identidad paisajística. Así, el relieve y la presencia de masas de agua, tanto ríos como embalses, determinan paisajes muy interesantes, sobre todo por la vegetación de ribera que presentan.

El hecho de que la propiedad privada represente casi un 93,5% de la superficie ha contribuido a la conservación de los valores ambientales actuales y a la conformación del paisaje característico de este espacio, facilitando que sea un importante recurso a tener en cuenta para un adecuado desarrollo del denominado turismo verde en la zona. Las principales zonas de interés paisajístico se hallan en el entorno del Seminario Nuestra Señora de los Ángeles, en la derivación del embalse Bembézar, la zona de influencia de su presa y laderas del vaso de dicho embalse, así como la cuenca del río Guadalora.

Los principales factores de riesgo para la conservación y mantenimiento de los valores paisajísticos son los siguientes:

- Carreteras: hay que mencionar que no se ha desarrollado una red viaria importante que pudiera incidir sobre el paisaje; además, la adopción de medidas correctoras de tales incidencias ha minimizado su efecto.

- Antenas de telecomunicaciones: la existencia de una antena repetidora de telecomunicaciones, perteneciente a la Radio Televisión Andaluza, es la principal incidencia que rompe la armonía visual del paisaje. Sin embargo, el escaso desarrollo de la telefonía móvil en la zona ha hecho que no se presenten graves problemas en este sentido. No obstante, el incremento de la demanda de este tipo de servicios conllevaría un deterioro de la calidad paisajística. Por ello, se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar su incidencia.

- Tendidos eléctricos: la presencia de tendidos eléctricos de alta, media y baja tensión no es muy importante. En este sentido, destaca la línea de alta tensión que va desde el embalse del Bembézar a Posadas; en cuanto a los tendidos de baja tensión, tampoco se manifiestan como incidencias visuales importantes, puesto que la gran mayoría están soterradas, y dada la escasa población residente, no es una infraestructura que suponga un grave menoscabo a la calidad paisajística de la zona.

#### 2.5. El medio socioeconómico.

Las características geomorfológicas de este territorio, unidas a la trayectoria histórica de sus poblaciones, han determinado las tradiciones sobre usos y manejos de los recursos, la estructura actual del territorio y el tipo de relaciones que se han establecido en él. Es una zona de vocación forestal y ganadera casi con exclusividad, cuya economía viene caracterizada por su terciarización con una base fundamentalmente agraria. Estos factores, unidos a una estructura de la propiedad bastante concentrada y con escasas posibilidades para las economías domésticas, han convertido el éxodo rural en la principal característica de esta zona, que se va a traducir en una tendencia demográfica hacia la estabilización de la población.

##### 2.5.1. La Estructura Territorial y el Poblamiento

Este espacio protegido engloba 5 términos municipales, todos ellos de forma parcial. La estructura del territorio y su articulación interna han venido determinadas tradicionalmen-

te por la escasez de poblamiento y la poca aptitud de estos terrenos para la agricultura. A ello hay que unirle el sistema de comunicaciones, con una escasa red de carreteras y mayormente periférica, por lo cual el sistema de relaciones intermunicipales se ha venido organizando a través de una estructura de carreteras de segundo y tercer orden, de carácter radial y cuyo centro de confluencia es la propia capital, pero con escasa o casi nula vinculación desde el interior de este espacio protegido.

Desde el punto de vista demográfico, el Parque Natural está enclavado en terrenos de cuatro términos municipales: Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Posadas y Almodóvar del Río; Córdoba no se ha tenido en cuenta por su condición de capital y su diferente posición en este sentido respecto al resto.

El Parque Natural queda definido como un espacio prácticamente despoblado, organizándose la población de manera dispersa en torno a las grandes unidades de explotación y la aldea de San Calixto, ya que los núcleos urbanos de los municipios se localizan fuera de los límites del espacio protegido. Sin embargo, aunque Hornachuelos posee el núcleo urbano fuera de dicha delimitación, por su cercanía (en las inmediaciones de dicha delimitación), por pertenecer a él la mayor parte de este territorio (el 54% de su término municipal), también es el municipio que más incidencia tiene y tendrá sobre este espacio en lo que actividades económicas y de uso público se refiere.

Este municipio presenta una densidad media de población muy baja, situada en los 5 habitantes por km<sup>2</sup> (79,24 hab/km<sup>2</sup> para Andalucía en 1999; Instituto de Estadística de Andalucía, 2000).

El aislamiento que ocasiona la orografía y la escasa productividad de este terreno han convertido este espacio en un territorio predominantemente forestal y ganadero. Asimismo, las dificultades de conexión interna han provocado también la inclusión de los municipios en distintas áreas de influencia. Almodóvar del Río y Posadas, ubicados en el extremo suroccidental, dependen funcionalmente de la capital cordobesa. Son los más poblados y organizan su población con estructura poligonal, en torno a la Vega del Guadalquivir, hacia la cual está orientada también su economía. La proporción del término municipal incluido en el Parque Natural (24,76% y 9,60%, respectivamente), así como la lejanía de ambos núcleos de población con respecto a la delimitación del mismo, hacen que la vinculación de estos términos con el espacio sea menor.

Villaviciosa de Córdoba, ubicada en la zona noroeste, con un poblamiento de tipo serrano, donde la población está concentrada en núcleos muy aislados y con escasa conexión de la red viaria, imposibilita su relación funcional con otros núcleos de esta área. La pequeña proporción de terreno que posee dentro del Parque Natural (11,12%), la lejanía del núcleo municipal con respecto a la delimitación del mismo, la carencia de comunicación hacia el interior y la escasa actividad desarrollada en él, hacen que este municipio presente una situación similar a los anteriores en cuanto a la escasa vinculación con el Parque Natural.

Córdoba, con una posición estratégica, ubicada en la confluencia de las principales vías de comunicación, actúa como centro neurálgico al que están abocados los desplazamientos de la población a nivel asistencial y de todo tipo de servicios. Su relevancia para el diagnóstico del espacio es mínima ya que, además de poseer una cantidad insignificante de su término municipal dentro del mismo (0,16 %), no puede ser analizada bajo los mismos parámetros que el resto de los municipios.

##### 2.5.2. El urbanismo.

Todos los términos municipales incluidos en el Parque Natural cuentan con algún tipo de figura de planeamiento ur-

banístico, destacando para cada término municipal los siguientes aspectos:

#### Hornachuelos.

Las Normas Subsidiarias de este término municipal fueron aprobadas el 29 de abril de 1993 y en la actualidad se encuentran en proceso de revisión en relación al Suelo No Urbanizable

Las normas vigentes señalan el límite del Parque Natural, y clasifican el suelo del ámbito como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos, remitiendo su regulación al planeamiento ambiental.

#### Villaviciosa de Córdoba.

Las Normas subsidiarias, aprobadas el 5 de febrero de 1988, aún siendo anteriores al Inventario de Espacios Naturales, recogen el ámbito del mismo, señalizando el llamado límite «Límite del Futuro Parque Sierra de Hornachuelos», y remiten el régimen del suelo interior al planeamiento ambiental, clasificándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos.

Actualmente, la revisión de las Normas se encuentra en fase de Avance y con previsiones de ser aprobadas a corto plazo.

#### Posadas.

Sus Normas Subsidiarias se aprobaron el 20 de diciembre de 1989, y en la actualidad se está procediendo a su revisión. Las Normas vigentes, que se encuentran adaptadas a las determinaciones ambientales de los instrumentos de planificación aprobados por Decreto 105/1994, de 10 de mayo, catalogan la superficie del Parque Natural como SNU de Especial Protección Forestal (zona A).

En la revisión, se está procediendo a regular los suelos del Parque Natural en el mismo sentido que en la normativa anterior, pero actualizando la terminología empleada.

#### Córdoba.

El término municipal de Córdoba cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado el 21 de diciembre de 2001 y Texto Refundido con Cumplimiento de Resolución de 18 de marzo de 2003.

El Planeamiento General se encuentra totalmente adaptado al planeamiento ambiental aprobado por el Decreto 105/1994, de 10 de mayo. El Plan General clasifica los suelos pertenecientes al Parque Natural como SNU de Especial Protección con la categoría particular de «Parque Natural Sierra de Hornachuelos», remitiéndose al PORN en todos aquellos aspectos que no se encuentran incluidos en la regulación urbanística.

#### Almodóvar del Río.

Las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río se aprobaron el 17 de octubre de 1988, adaptándose, el 9 de abril de 2001, al PORN anteriormente vigente al aprobarse unas Determinaciones en Suelo No Urbanizable, que establecen para todo el ámbito comprendido dentro del Parque Natural Sierra de Hornachuelos la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Parque Natural. Actualmente se está procediendo a la revisión de las Normas Subsidiarias que se encuentran en fase de aprobación inicial.

Junto con las normas de planeamiento propias de cada término municipal se aplican también las Normas Subsidiarias Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

#### Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En cuanto al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, éste establece una figura de protección compatible Complejo Serrano CS-19 «Sierra Morena Central» cuyo ámbito es sensiblemente superior al establecido para el Parque Natural. En este caso, el planeamiento ambiental restringe los límites del espacio protegido y establece una serie de categorías de protección, definiendo con mayor precisión su regularización pormenorizada.

#### 2.5.3. Las infraestructuras.

Las infraestructuras viarias (figura 13) se caracterizan por su escaso desarrollo, debido principalmente a factores de tipo físico, histórico y económico. La espina dorsal de la zona, en cuanto a infraestructuras viarias, la constituyen las carreteras CO-142 y CO-143, recorriendo el Parque Natural de noroeste a sureste. Junto a este eje se encuentran las carreteras locales y un número considerable de caminos particulares, caminos vecinales y vías pecuarias, que enlazan los distintos cortijos agilizando al mismo tiempo la comunicación dentro de todo el espacio protegido.

En cuanto a las vías pecuarias, son varias las que presentan su trayecto total o parcialmente inserto dentro del Parque Natural (tabla 3), aunque aún no están deslindadas. Junto a ellas aparecen otras infraestructuras, unidas tradicionalmente a los usos ganaderos, como son descansaderos, fuentes y abrevaderos.

Tabla 2. Vías pecuarias del Parque Natural

Término municipal	Vía pecuaria	Usos previstos	Proyecto de Clasificación
Hornachuelos	CR Soriana	Uso público y espacio de especial interés	Orden Ministerial de 5.3.1956
	C de El Águila		
	C Las Palmillas	Uso público, ganadero y espacio de especial interés	
	V Navaldurazno	Usos no previstos	
	C de Las Herrerías	Uso público	
	CI de la Vega del Negro		
	C de Fuente Obejuna		
Posadas	V de Los Campillos	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 21.10.1957
	V de Villaviciosa		
Villaviciosa de Córdoba	V de Posadas	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 3.11.1958
	V de La Breña		
	V de Almodóvar	Uso ganadero	
Almodóvar del Río	V de Los Lagares	Usos no previstos	Orden Ministerial de 27.4.1955

CI - Colada, C B Cordel, V B Vereda, CR B Cañada Real. Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

Respecto a la red energética existente, los tendidos de alta tensión están relacionados con las infraestructuras hidráulicas ubicadas en los embalses de La Breña y Bembézar. La futura ampliación del embalse de La Breña (conocido como Breña II), supondrá la pérdida de 600 ha que serán ocupadas por su vaso de inundación. Sin embargo las obras llevan asociadas un conjunto de medidas correctoras y compensatorias destinadas a minimizar la incidencia sobre los diferentes recursos naturales.

Aunque las obras realizadas han sido escasas desde la aprobación de los instrumentos de planificación, las nuevas infraestructuras energéticas se han desarrollado teniendo en cuenta su ubicación, concretamente las líneas de alta y media tensión o bien han sido soterradas, recuperando las zonas degradadas por las obras, o bien han sido adaptadas a lo dispuesto en la normativa vigente, contemplando la instalación de avisadores y posaderos para la avifauna.

La cantidad de residuos generada no tiene una incidencia negativa relevante sobre los recursos naturales. En este sentido, en el término municipal de Hornachuelos, existe una Estación de Transferencia ubicada en Fuente Palmera donde

se empaca plástico, se trituran neumáticos y residuos agrícolas, minimizando la presencia descontrolada de tipo de residuos en el interior del Parque Natural. Además, se están llevando a cabo políticas entre la población y los visitantes de este espacio para la recogida selectiva de residuos, principalmente vidrio y papel. También posee una depuradora de aguas residuales, permitiendo reducir los vertidos a los cauces.

En cuanto a las infraestructuras relacionadas con la prevención y lucha contra incendios (figura 13), el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene asignado el Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Cabeza Aguda, ubicado fuera de la delimitación del espacio protegido y que cuenta con 15 especialistas y 5 móviles. Existen cuatro torres de vigilancia en el área más perimetral de la delimitación (El Pedrejón, El Caballo, El Rincón y Vista Alegre). Además hay que destacar las pistas de aterrizaje de Los Villares y La Zarca, situadas fuera del Parque Natural.

En referencia al riesgo de incendios forestales, señalar que todos los municipios del Parque Natural están declarados como «zona de peligro» por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.



#### 2.5.4. Usos y aprovechamientos

El sector que adquiere mayor protagonismo es el primario, y dentro de éste fundamentalmente los subsectores forestal, ganadero y cinegético. La agricultura tiene claramente un papel secundario debido a la irregular orografía del terreno y la pobreza de los suelos, que han supuesto importantes limitaciones para el sostenimiento de dicha actividad. De igual manera, la industria está escasamente representada, concentrándose el escaso tejido industrial existente en los núcleos urbanos.

##### La Dehesa.

El tipo de explotación característico es la dehesa, en la que se combinan el aprovechamiento de la masa arbórea forestal con el de la ganadería extensiva o semiextensiva y la actividad cinegética. Forma parte indiscutible de este espacio, ya que aspectos como la estructura de la propiedad, tipo de explotación, estrategias económicas y tipo de manejo de los recursos, son los factores que determinan la idiosincrasia del territorio.

Su valor no sólo se concentra en el carácter productivo, sino también en la riqueza visual, la cual se puede revalorizar de múltiples maneras, puesto que es uno de los elementos más importantes desde el punto de vista paisajístico.

Las dehesas tienen una característica común, que es su discontinuidad fisiográfica. Se alternan zonas llanas donde se localiza la dehesa, con zonas de relieve más abrupto en las que se puede encontrar la masa arbolada acompañada de un matorral denso.

Se distinguen dos tipos de dehesas: una, localizada en la parte central, dentro del término municipal de Hornachuelos, caracterizada por la supremacía de los alcornoques sobre las encinas, que aparecen dispersas. Otra, localizada en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas, en la parte oriental, donde las dehesas son fundamentalmente de encina con algunos alcornoques dispersos, localizados mayormente en zonas umbrías y húmedas.

Las primeras se localizan, entre otras zonas, en San Calixto, La Loma y El Gitano. Los pastos son naturales en la mayoría de las fincas, las cuales se encuentran sin laborear, salvo en aquéllas en las que se realizan siembras de veza-avena. La mayoría de los alcornoques están envejecidos por la práctica ausencia de regeneración natural causada por la presión del ganado sobre la misma.

Los aprovechamientos principales son el pasto, la montanera y el cinegético. Los pastos se aprovechan, mediante arrendamientos en los meses de primavera, por el ganado vacuno y ovino, y la montanera por el cerdo ibérico. En cuanto a la caza, la especie más representativa es el ciervo. Las fincas de explotación cinegética presentan en muchas ocasiones un aprovechamiento mixto (ganadero-cinegético). El sobrepastoreo da lugar a una mayor degradación de la dehesa por eliminación total del regenerado natural del arbolado. La solución a este problema es la repoblación con alcornoques, solución adoptada ya en algunas fincas.

De otro lado, las dehesas de Almodóvar del Río y Posadas se caracterizan por estar compuestas principalmente por encina con pies de alcornoque en las zonas más umbrías y con manchas de quejigos en zonas húmedas y umbrías. Los pastos son en la mayoría naturales, salvo algunas excepciones en las que se laborea y se realiza siembra de veza-avena.

Respecto al arbolado, cabe decir que se encuentra envejecido en muchas fincas debido también a la práctica ausencia de regenerado natural. Los aprovechamientos principales de ambos tipos de dehesas son el pasto y la montanera. En cuanto a la explotación ganadera destaca el porcino, que aprovecha la montanera. El ganado vacuno y ovino aparece normalmente en primavera, estación en la cual se arriendan los pastos.

Uno de los principales problemas que se presentan es la incidencia de la seca o decaimiento. Así, es frecuente obser-

var alcornoques y encinas con ramas puntisecas, causadas, posiblemente, por la sequía del año 1995, la cual provocó un debilitamiento general de la masa. Otro síntoma de la seca es la aparición de ejemplares muertos a causa de un coleóptero que actúa como agente ejecutor de la seca. Al envejecimiento de las dehesas contribuye también las abusivas podas que se realizaron sobre las encinas antes de la declaración del espacio como Parque Natural.

Con respecto a la ganadería, hay que mencionar que los datos corresponden al total de la superficie municipal, sin particularizar para el interior del Parque Natural, debido a que no se disponen de dichos valores. Así, y según datos del censo ganadero de 1996 (Ministerio de Agricultura y Pesca), las distintas cabañas ganaderas cuentan en los municipios con los siguientes efectivos: 9.801 cabezas de bovino, 43.181 de ovino, 8.882 de caprino y 41.409 de porcino.

Las explotaciones de cerdo son semiextensivas, saliendo de los corrales en la época de montanera, otoño-invierno, y permaneciendo semiestabulados durante el resto del año.

El ganado ovino y bovino pasta libremente por las fincas, siendo su presencia mayor en los meses de invierno y primavera. Normalmente se arriendan los pastos, por lo que el número de cabezas de esta cabaña debe ser mayor del que se refleja en los censos consultados.

En algunas fincas puede existir un aprovechamiento mixto ganadero-cinegético. En las que presentan un mejor estado de conservación, es frecuente que aparezcan ambos aprovechamientos, estando el ganado vacuno localizado en las zonas llanas de dehesa y el ciervo en las zonas de monte existentes. No obstante, dichos aprovechamientos terminan mezclándose, incrementándose la presión de herbivoría e incidiendo sobre la cubierta vegetal y su estado de conservación.

Otro dato a tener en cuenta es la superficie desbrozada para la creación de pastizales o el mantenimiento de las dehesas. Los desbroces realizados no siguen una evolución marcada, produciéndose variaciones interanuales en todos los parámetros.

Un aprovechamiento también importante es la apicultura, asociado a los cultivos agrícolas, en concreto a los naranjos, pues además de obtener miel y otros productos derivados, las abejas intervienen en la fertilización de estos cítricos.

Otro recurso es el del corcho, el cual puede considerarse como el aprovechamiento forestal más importante. El aumento del precio y de la producción, lo han convertido en un aprovechamiento de gran rentabilidad, con unos ingresos para el año 2000 de unos 7,5 millones de euros (Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural).

En cuanto a la corta de árboles muertos, ésta se distribuye de forma aislada por el total de la superficie. En todos los casos se ha condicionado la corta al marcaje previo por los agentes de medio ambiente.

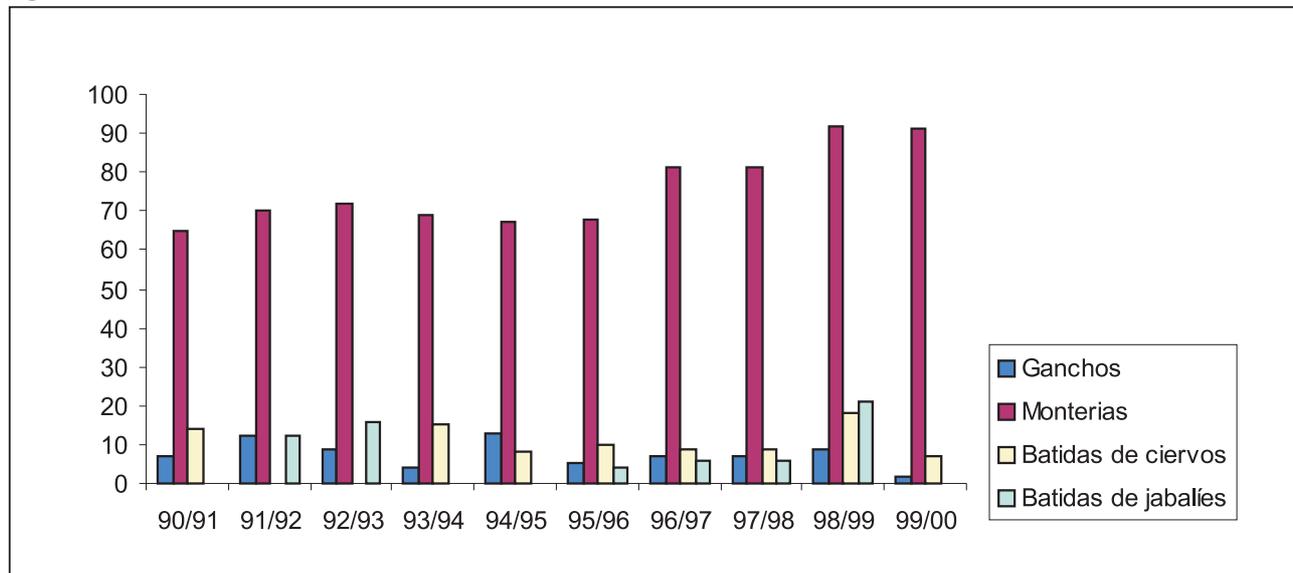
Junto con la incidencia de la seca o decaimiento, destaca la escasa regeneración natural que da lugar a un progresivo envejecimiento y debilitamiento de las quercíneas, junto con la excesiva carga ganadera y cinegética.

La solución a estos problemas vendría dada por un rejuvenecimiento mediante la protección del regenerado natural existente, la repoblación y protección de la repoblación frente al ganado y por último, aunque más costoso, el control de la carga ganadera y cinegética.

Los aprovechamientos cinegéticos son, igualmente, muy importantes. Esta actividad ha permitido que la zona fuera muy conocida desde mucho antes que se declarara como espacio natural protegido. El número de cotos existentes es de 65, todos ellos con su Plan Técnico aprobado. Los de categoría B son todos ellos de caza mayor.

Entre las diferentes modalidades de caza destacan la montería, actividad mayoritaria, seguida de batida de jabalíes (figura 14).

Figura 14. Evolución de las modalidades de caza.

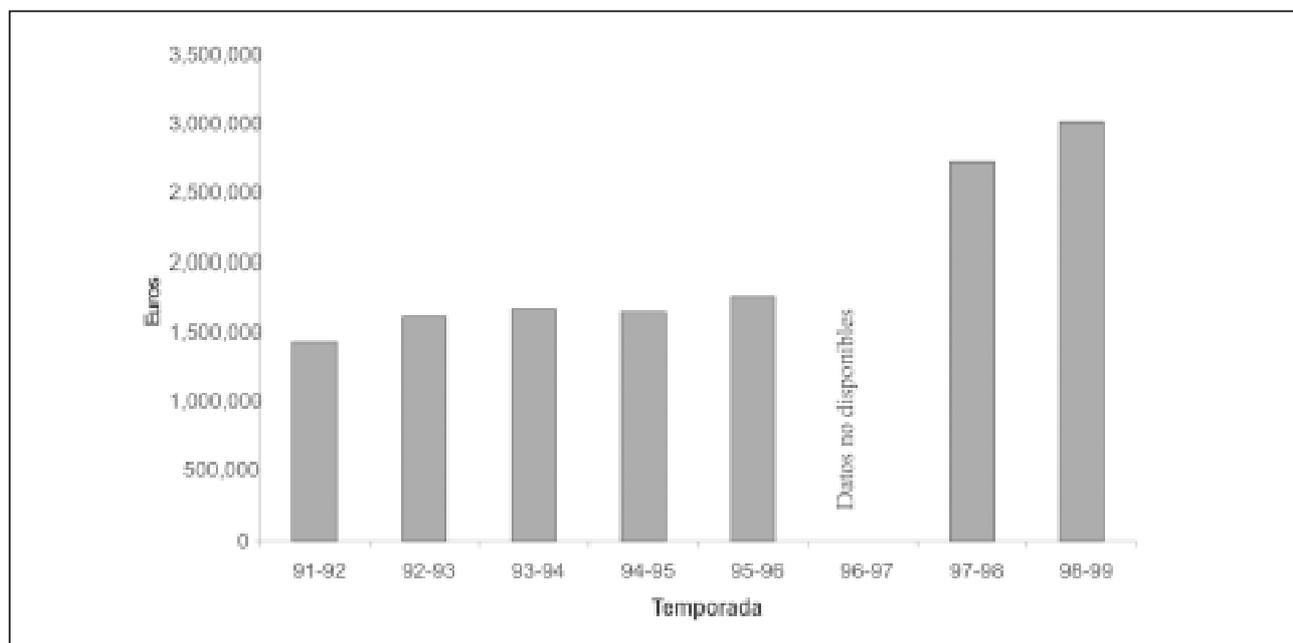


Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

La tradición de la caza en este espacio atrae cada año a miles de visitantes, deseosos de practicar una actividad que mueve importantes cantidades de dinero. Basta seña-

lar que únicamente con la venta de puestos para monterías se alcanzan unos ingresos económicos muy importantes (figura 15).

Figura 15. Evolución económica de la venta de puestos.



Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

A estos ingresos hay que añadir los obtenidos por las ventas de carne de piezas abatidas, cuya cuantía varía en función del mercado, y los ingresos por la venta de piezas capturadas en vivo para las repoblaciones de otros cotos de caza.

No obstante, y a pesar del importante volumen de dinero que se mueve en torno a esta actividad, la oferta turística es insuficiente para dar cobertura a los usuarios que hacen

uso de este recurso. Esto hace que no se aproveche el total del valor añadido de la actividad cinegética, ya que la mayoría de los cazadores y sus acompañantes se deben alojar en los pueblos cercanos durante la temporada de caza, no contribuyendo a la economía local. La bondad de las condiciones climáticas unido a la densidad de grandes herbívoros, a veces con valores preocupantes, se erigen como los princi-

pales factores que determinan la importancia de esta área protegida para la caza.

La caza mayor es la más relevante, siendo el ciervo y el jabalí, cazados en montería, las principales especies cinegéticas. En cuanto a la caza menor, ésta tiene un menor arraigo, aunque hay una modalidad, que es la de perdiz con reclamo, que en algunos cotos de caza menor adquiere mayor importancia.

La correcta gestión de la caza ha llevado asociado una serie de mejoras en los cotos, muchas de las cuales están destinadas a mejorar los hábitats así como a minimizar la incidencia del furtivismo en este espacio. Uno de los problemas detectados es la proliferación de mallados, que pueden dificultar el libre tránsito de las especies de fauna.

Otro problema detectado es la existencia de venenos y ceños que pueden afectar a especies protegidas, además de que se manifiestan como incapaces de controlar las poblaciones de especies que repercuten sobre la caza (en especial el zorro).

#### El uso agrícola.

La actividad agrícola no es importante a diferencia de lo que ocurre en el resto de la superficie de los municipios, donde sí adquiere relevancia. Los cultivos agrícolas en este espacio son residuales, fundamentalmente trigo, cebada, avena y girasol en secano, y cereales para aprovechar a diente por el ganado. En el caso del olivar, que ocupa aproximadamente un 1,92% de la superficie, la mitad está dedicada a este cultivo leñoso en regadío (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000).

Respecto a la implantación de la agricultura ecológica en los municipios del Parque Natural, hay que mencionar que en el año 2001 la superficie dedicada era de 212,94 ha, la mayor parte (68% aproximadamente) dedicada a olivar.

La escasa relevancia de los aprovechamientos agrícolas determina, por las propias características de los suelos de este espacio, que la inmensa mayoría del territorio esté dedicada al aprovechamiento silvopastoral.

#### 2.5.5. El Patrimonio Cultural.

Este espacio presenta grandes potencialidades para el desarrollo de actividades ligadas tanto de su medio natural como cultural. Uno de los valores que posee es su paisaje, del cual forma parte importante la dehesa, como forma de explotación, y el patrimonio ligado a ella.

En este contexto, el patrimonio arquitectónico se presenta como elemento clave, que en esta zona son los cortijos, que mantienen sus características constructivas más puras. Uno de los exponentes más peculiares de esta arquitectura es la aldea de «San Calixto», surgida con motivo de la política de colonización de Carlos III. Otros ejemplos lo constituyen todas aquellas construcciones relacionadas con los procesos de producción tradicionales. Es el caso de los molinos harineros, como el Molino de la Paloma.

Igualmente, existen diversos yacimientos arqueológicos, entre los que destacan los de la Edad Media, principalmente Cortijo de los Lagares y Cortijo de las Berracosillas, así como los de Almodóvar del Río denominados «Cortijo de Cabeza Pedro» y «Loma Casarejos»; «Muralla de la Plata» de Posadas, y el yacimiento y Torre vigía del Ochavo, esta última declarada Bien de Interés Cultural.

Otros ejemplos relacionados con los procesos de producción que contribuyen a complementar el paisaje de la dehesa y que han supuesto elementos clave en la explotación de los recursos ganaderos son las vías pecuarias y toda la arquitectura que ha estado ligada tradicionalmente al uso de éstas, como son los abrevaderos. Un ejemplo muy característico por su utilidad y por su antigüedad es la Fuente del Valle, ubicada en el descansadero del mismo nombre, en el cordel de las Herrerías, y en el mismo paraje donde se encuentra también la Ermita de San Abundio.

#### 2.5.6. El Uso público.

El Parque Natural posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades de uso público por la riqueza y singularidad de su medio natural.

Las visitas se concentran principalmente en Semana Santa y en los meses de julio y septiembre, disminuyendo notablemente en agosto, debido a la sequía y al calor. En el caso de las actividades de uso público, el Centro de Visitantes contribuyó en gran medida a la ordenación de las visitas, así como a la detección de las necesidades y programación de las actividades.

En cuanto a la diversificación de los equipamientos de uso público (figura 16), no está demasiado desarrollada debido, principalmente, al elevado porcentaje de superficie de propiedad privada. Sin embargo, la oferta de uso público se completa con una serie de infraestructuras, muchas de las cuales han existido tradicionalmente, como es el caso de los caminos y vías pecuarias, a partir de los cuales se han organizado los itinerarios turísticos, y las zonas de acampada libre (tabla 4).

Tabla 3. Infraestructuras y equipamientos de uso público

Tipo	Denominación
Equipamientos de recepción, información e interpretación	Centro de Visitantes Huerta del Rey
Zonas de acampada libre organizada	Llano de los Perejiles
	Fuente del Valle
Red de senderos	Sendero Botánico Huerta del Rey
	El Cordel de las Herrerías
	Guadalora
	El Cordel del Águila
	Bembézar
	La Rabilarga
Áreas recreativas	Fuente del Valle
	Huerta del Rey

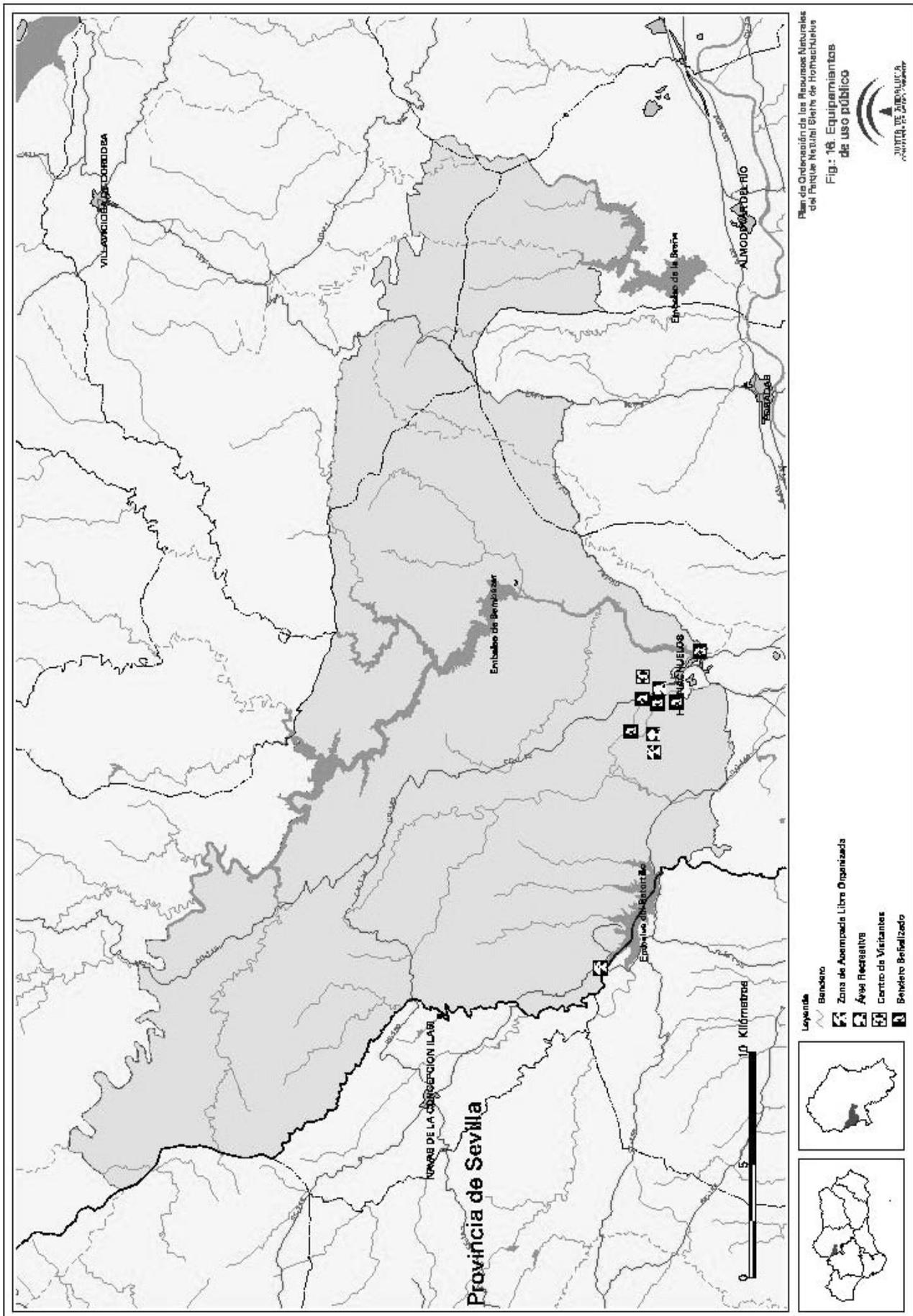
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El análisis que se extrae en una primera aproximación es el escaso impacto generado por las infraestructuras y equipamientos de uso público, ya que estos últimos se reducen a los ubicados en el área recreativa Fuente del Valle y en la Huerta del Rey.

En cuanto a las visitas, las cifras obtenidas de las Memorias Anuales de las Actividades del Parque Natural no revelan riesgo para la conservación de los recursos por su escasa representatividad.

En estas zonas, los principales problemas detectados son:

- La falta de infraestructuras adecuadas para contrarrestar los efectos negativos como la acumulación de residuos.
- Desarrollo de «peroles» de fin de semana, que unido a las altas temperaturas y las características de las masas vegetales del entorno, pueden generar riesgos de incendios.
- Las visitas masivas que pueden generar cortas incontroladas de ramas de árboles y alteración de hábitats de ciertas especies.
- Medios insuficientes de control y vigilancia.



## 2.5.7. La Economía y el Empleo.

La economía tiene un marcado carácter rural, no sólo por la predominancia casi absoluta de las actividades del sector primario, sino también por la escasa diversificación económica que poseen.

Un aspecto importante que influye en este sector primario es la estructura de la propiedad, que tiene una importante componente histórica caracterizada por la gran concentración

de las explotaciones. Existe una gran privatización, abundando los latifundios de explotación de dehesa, orientada fundamentalmente al aprovechamiento cinegético. Las propiedades suelen superar las 500 ha, oscilando la mayoría de ellas entre las 1.000 y 3.000 ha, con cuatro fincas con más de 3.000 ha. Aproximadamente el 6,5% de la superficie es de titularidad pública o bien con gestión participada por la Administración mediante convenios o consorcios (tabla 5).

Tabla 4. Montes públicos o de gestión participada por la Administración

Monte	Titularidad	Superficie (ha)	Municipio
El Pedrejón	JA	1.165,2	Hornachuelos
Huerta del Rey	JA	16,87	
El Pedrejón Bajo	CP	1.108	
Romerales	CP	856	
Los Puntales II	CP	421	
Monte Pinar Los Brecinales	CP	93,5	Villaviciosa de Córdoba
Collado y Vega de las Tinajas	CP	185,2	
El Fragosal	JA	61,2	

JA: Titularidad de la Junta de Andalucía; CP: Montes de particulares con consorcios o convenios con la Administración.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El minifundio tiene escasa relevancia desde el punto de vista económico, puesto que sólo supone un complemento a las economías domésticas. Su presencia está limitada a los ruedos del núcleo de Hornachuelos, coincidiendo con terreno forestal, en forma de minifundios asociados a parcelas familiares.

Respecto a la aportación de las actividades desarrolladas en la zona a la economía, hay que poner de manifiesto la exportación de materias primas y de mano de obra que deja a los subsectores de transformación y comercialización fuera del proceso.

Por su parte, la tasa de ocupación alcanza un promedio del 50,48% en los municipios, estando por debajo de la media provincial, andaluza (70,55%) y estatal (81%). Dicha tasa, no obstante, ha crecido en el conjunto de los municipios un 24,17% desde 1994 hasta la actualidad, reflejando el dinamismo de las poblaciones del Parque Natural y su entorno.

Las fuentes fundamentales de empleo y riqueza dentro de los municipios proceden de los regadíos del valle del Guadalquivir, salvo la actividad generada por los cotos de caza, que en la actualidad supone uno de los recursos económicos más importantes del Parque Natural. No obstante, la gran mayoría de los propietarios y comercializadores de la caza son ajenos a este ámbito, por lo cual se pierde el valor añadido que puede aportar este sector a la economía de este espacio protegido.

El sector ganadero también es importante, por el número de puestos de trabajo que genera, tanto directos como indirectos. No obstante, la comercialización de la carne se realiza por empresas foráneas, perdiéndose, por tanto, gran parte del valor añadido. Otros aprovechamientos importantes son los forestales, generando cierta riqueza en las economías locales.

Hay que poner de manifiesto que la economía relativa al sector primario depende en gran medida de las subvenciones europeas, que suponen un 30-40% de la renta final agraria. En la actualidad, existen políticas de desarrollo de carácter territorial cuyas líneas de acción se están orientando preferentemente hacia la modernización y dinamización económicas.

Destaca la puesta en marcha de los programas LEADER y PRODER, que actualmente se encuentran en su tercera fase de desarrollo. Hornachuelos y Villaviciosa de Córdoba están

en la actualidad dentro del LEADER + de la Comarca de Sierra Morena Cordobesa, mientras que Posadas y Almodóvar del Río se incluyen en el PRODER de la Comarca del Medio Guadalquivir.

En cuanto a los programas y acciones sectoriales que han sido gestionados y ejecutados, y que están directamente relacionados con la gestión de los recursos naturales del Parque Natural, se encuentran los siguientes:

- Proyectos de cooperación transnacional, principalmente con Portugal y Francia. Las acciones específicas llevadas a cabo han ido encaminadas a la protección de las masas forestales contra los incendios para garantizar la permanencia y sostenibilidad del aprovechamiento de estos recursos en la zona y realizar intercambios sobre los resultados obtenidos con el fin de rentabilizar los subproductos forestales procedentes de la poda para su adecuación a materia bioenergética.

- Plan de actuación turístico territorial de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía. Algunas de las acciones acometidas en los municipios integrados en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos son el Plan de Señalización y Puesta en Valor de los Recursos de Hornachuelos; adecuación y mejora de entornos de interés turístico recreativo en Villaviciosa de Córdoba e infraestructuras, equipamientos y optimización de puntos de información turística.

Respecto al sector servicios, es en Hornachuelos y Almodóvar del Río donde adquiere una mayor relevancia, después de la actividad agraria, y donde se emplea la mayor parte de la población activa. La mayoría de los municipios tienen un sector servicios basado en el pequeño comercio, principalmente talleres de reparaciones y servicios de transporte.

A pesar de los importantes valores ambientales existentes, las actividades ecoturísticas no cuentan en la actualidad con una adecuada articulación en este espacio natural, reflejada en la escasez de equipamientos existente para llevarlas a cabo. Sin embargo, y debido al potencial que presenta, tiene grandes posibilidades desde el punto de vista del turismo. Así, y según se desprende de un estudio realizado por la Consejería de Medio Ambiente («El empleo y las actividades

ecoturísticas en Andalucía. 2002), en el Parque Natural el número de empresas ecoturísticas ascienden a 29 (1,90% del total de empresas existentes en los Parques Naturales andaluces), las cuales generan 118 puestos de trabajo (1,78% del total generado).

#### 2.6. Evolución y claves del espacio protegido.

La dehesa es el tipo de explotación más característico de este Parque Natural. Su evolución se ha caracterizado por un envejecimiento paulatino ocasionado por el escaso o, en ocasiones, inexistente, regenerado natural, debido principalmente a la sobrecarga ganadera y cinegética. A este envejecimiento se une la incidencia de la seca o decaimiento de la encina y alcornoque, especies componentes de las dehesas de este espacio protegido.

Los diferentes tipos de aprovechamientos que se producen en este espacio han experimentado una evolución al alza, sobre todo la actividad cinegética, puesto de manifiesto por el incremento de los ingresos generados por ésta.

La riqueza de especies, tanto de flora como de fauna, muchas de las cuales están catalogadas por la normativa vigente como amenazadas en distintas categorías, ponen de manifiesto la escasez de las mismas y la importancia de su conservación no sólo en el marco del Parque Natural, sino también en el conjunto de Andalucía y a nivel internacional.

Los endemismos de flora presentes, junto con la gran cantidad de especies recogidas en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, o los catorce hábitats naturales descritos, tres de los cuales considerados como prioritarios, que se hallan descritos y recogidos en el Anexo I de la citada directiva, son los aspectos claves que apoyan la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión en la red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria.

Además, la existencia de diversas especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, ha hecho que este espacio esté declarado como Zona de Especial Protección para las Aves desde octubre de 1989. Igualmente, y desde noviembre de 2002, el Parque Natural forma parte de la Reserva de la Biosfera «Dehesas de Sierra Morena». Todo ello da idea del papel de este espacio protegido en cuanto a la conservación de la biodiversidad y la evolución que ha tenido el Parque Natural desde su declaración como tal.

Por último, el uso público de este espacio protegido no ha experimentado grandes cambios en los últimos años, con una afluencia de visitantes que permanece estabilizada y concentrada en los embalses, destacando el embalse del Retortillo que presenta mayor auge. En cuanto al número de infraestructuras de uso público, éste no se ha visto incrementado. Además, no se ha llevado a cabo el deslinde de las diferentes vías pecuarias existentes en el interior de este espacio, actuación que permitiría incrementar la escasa oferta de uso público para los visitantes de este Parque Natural.

### 3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la continuidad en el tiempo de la dehesa, como ejemplo de paisaje representativo de la región medite-

rránea y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional del manejo del medio natural.

2. Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.

3. Garantizar la compatibilidad de los usos y actividades con la conservación de los recursos naturales.

4. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de especies, con especial atención a los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.

5. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

6. Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural.

7. Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

8. Garantizar el papel del Parque Natural en el desarrollo de las actividades de uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, permitiendo el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

9. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

10. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

11. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

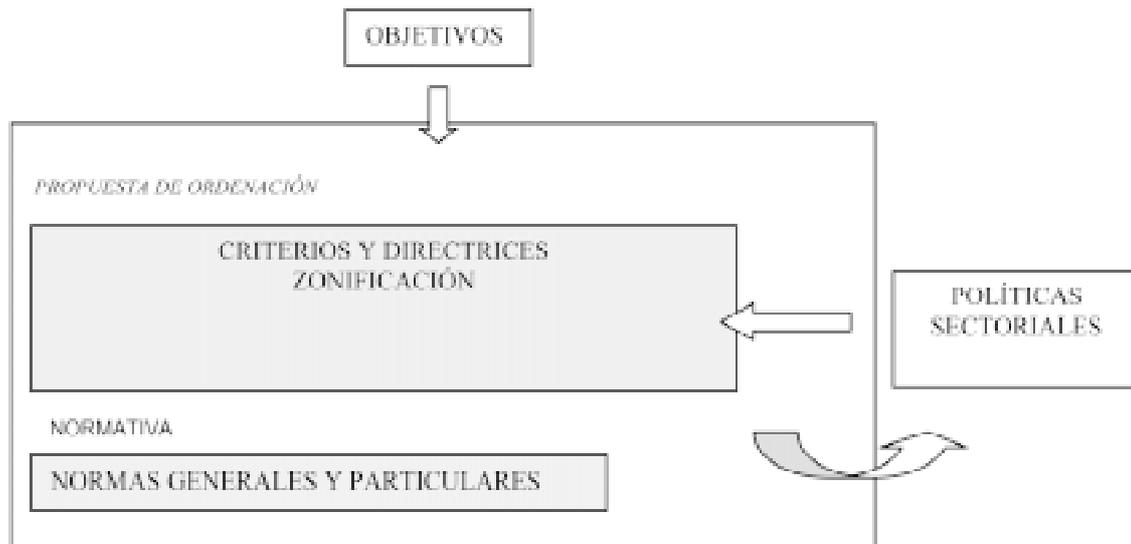
### 4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



#### 4.1.1. Conservación de los Recursos Naturales y Culturales.

En materia de conservación de recursos naturales se considera prioritario:

- Orientar las actuaciones selvícolas a realizar a la conservación y mejora de las formaciones forestales características del monte mediterráneo y del paisaje del Parque Natural.

- Orientar las actuaciones de restauración, conservación y recuperación hacia los hábitats y especies de interés comunitario.

- Favorecer las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, la mejora de las especies que tienen un papel «clave» para el funcionamiento de los ecosistemas mediterráneos y aquéllas que garanticen la interconexión de ecosistemas y poblaciones de especies silvestres.

- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.

- Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

- La coordinación y colaboración, con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

- Evitar las actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje y el fomento de medidas de recuperación paisajística cuando proceda.

- La cooperación de las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura y los Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y su protección ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios, es condición básica para garantizar la eficacia de cualquier propuesta de ordenación.

#### 4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

- Mantener el potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales y agrícolas, con el empleo de técnicas que no impliquen la degradación del mismo.

- La ordenación integral de los montes públicos y privados del Parque Natural.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales en general, y de la vegetación y la fauna en particular, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y que sean compatibles con otros usos y actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

- Considerar la apicultura como un aprovechamiento a conservar e impulsar como fuente de recursos económicos y por el papel ecológico que representa.

- La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades agrícolas y ganaderas en el espacio, de forma compatible con la conservación de los valores naturales del mismo.

- Favorecer la adecuación de la población de herbívoros domésticos a la capacidad de carga del medio natural.

- Determinar limitaciones de cargas ganaderas en los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos.

- El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que representen una menor incidencia para la degradación de los suelos y regeneración de la vegetación.

- El desarrollo de la agricultura ecológica y la producción integrada con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor consumo de los recursos.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la promoción del uso de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

#### 4.1.3. Uso Público y Educación Ambiental.

- El uso público se debe orientar a ampliar las posibilidades de ocio y disfrute de los ciudadanos y contribuir a la for-

mación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- La ordenación del uso público se basará en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Mantenimiento de una oferta de uso público moderada y basada en un modelo preferente de pernoctación en la periferia del Parque Natural.

- Favorecer la coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades competentes en la materia para una adecuada planificación y gestión del uso público.

- Concertación de proyectos compartidos con propietarios privados como medida de participación y de solución a la escasez de terrenos de titularidad pública en donde ubicar los equipamientos.

- La Educación Ambiental se deberá orientar a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

- Promoción de la divulgación de los valores del Parque Natural en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

#### 4.1.4. Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Fomentar la oferta turística entre los municipios del Parque Natural, especialmente en la periferia del mismo.

- Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

#### 4.1.5. Investigación.

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

- Se potenciarán las actividades de investigación en aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural, así como la aplicación de los resultados obtenidos.

- Se considera necesario la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y las entidades investigadoras para garantizar el intercambio de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos.

#### 4.1.6. Infraestructuras.

- Se priorizará y maximizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de otras nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes, se evitarán las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales.

- Se fomentará la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y las Administraciones competentes para asegu-

rar la compatibilidad entre la conservación del medio natural y la funcionalidad de las infraestructuras viarias.

- Se fomentará la delimitación de los caminos públicos por las Administraciones competentes.

- Se dará un tratamiento adecuado a los residuos y aguas residuales procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del Parque Natural, que queden fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

#### 4.1.7. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida en el presente Plan.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

- Las vías pecuarias recogidas en la tabla 2 (apartado 2.5.3. del presente Plan).

- Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- En las declaraciones de utilidad pública la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a uso turístico, industrial, equipamiento urbano y uso terciario en el Parque Natural, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

#### 4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

#### 4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural. En este sentido, indicar que las zonas urbanas quedan fuera de ordenación.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

#### 1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Estas zonas constituyen el máximo nivel de protección e incluye aquellos espacios con valores ambientales excepcionales, principalmente valores faunísticos. Los usos y actividades que tienen lugar en estas zonas son de carácter secundario, estando por lo tanto, supeditados a la conservación de la biodiversidad de las mismas.

Estas zonas de reserva, que representan un 17,43% de la superficie total del espacio (10.467 ha), incluyen entre otros los siguientes terrenos: Cerro del Cabril Alta, Pico Manzorro, Mesas Altas, Cerro del Trigo, Llano de la Loba, Brazos del Bembézar, así como algunas zonas de ribera bien conservadas.

Uno de los principales valores ambientales de estas áreas es que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada. Estas zonas incluyen además formaciones vegetales de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encinar y/o alcornocal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo. Además, hay que resaltar la relevancia que adquiere la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y saucedas bien desarrolladas.

La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento de las formaciones vegetales de interés, en particular los ecosistemas riparios. Por ello, las medidas de ordenación deberán ir encaminadas preferentemente a la conservación y mantenimiento de estos ecosistemas.

#### 2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Estas zonas ocupan la mayoría de la superficie del Parque Natural e incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que representan un 79,82% del total del espacio (47.915 ha), comprenden los siguientes terrenos:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque y quejigo, formando masas puras o mixtas.

- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino piñonero y pino negral, procedentes de repoblación.

- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de encina y/o alcornoque.

- Formaciones de arbolado disperso de coníferas procedente de repoblaciones recientes.

- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.

- Formaciones de matorral serial sin arbolado.

- Formaciones adehesadas constituidas por especies de encina y/o alcornoque, en formaciones puras o mixtas.

- Pastizales.

- Resto de riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante, no incluidas en las Zonas A.

- Olivares con alto grado de matorralización y con un gran valor de protección del suelo.

- Embalses incluidos en el Parque Natural.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas), posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos.

Con carácter general, la ordenación de estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los usos actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

#### 3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Estas zonas de regulación común, que ocupan un 2,75% de la superficie total protegida (1.650 ha aproximadamente), incluyen los siguientes terrenos:

- Cultivos agrícolas. Formados por cultivos leñosos, fundamentalmente olivares, y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur del Parque Natural, en las inmediaciones del municipio de Hornachuelos y del embalse de La Breña.

- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, principalmente infraestructuras viarias, minas y canteras abandonadas y edificaciones rurales.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.



## 5. NORMATIVA

### 5.1. Vigencias, adecuación y evaluación.

#### 5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

#### 5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

#### 2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometido al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e instituciones implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

#### 3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

#### 4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

#### 5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

### 5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los

hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas

### 5.3. Normas generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

#### 5.3.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies de flora autóctona.

b) La eliminación por quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.

c) La recolección de leña rodante en los montes públicos.

d) La recolección con fines lucrativos de especies de plantas de interés etnobotánico (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

3. Quedan prohibidos:

a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) Los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20%.

c) La introducción de especies de flora silvestre alóctona, salvo las utilizadas en las actuaciones de jardinería asociadas a las construcciones o edificaciones, infraestructuras lineales y los setos de vegetación, que estarán sometidas a autorización.

d) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «vulnerable», según la normativa vigente.

4. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

#### 5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos selvícolas en cualquier enclave forestal o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.

b) El arranque de cultivos leñosos para la instalación de cultivos herbáceos.

c) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

3. Queda prohibido:

a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.

b) Los nuevos aterrazamientos en las labores agrícolas de preparación del suelo.

c) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

d) La transformación de la huertas tradicionales.

e) La aplicación de estiércol y purines a dosis que puedan causar daños medioambientales, episodios contaminantes o de insalubridad.

#### 5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Es necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.

3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y/o establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

#### 5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción o refuerzo de poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas autóctonas, siempre con animales que cuenten con los respectivos certificados sanitarios y de procedencia.

b) El control selectivo de individuos de una especie cazable.

c) La celebración de concursos de pesca.

3. Queda prohibido:

a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.

b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas y piscícolas.

c) La pesca en los refugios de fauna piscícola.

d) La instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

#### 5.3.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. El desarrollo de las actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y Medio Ambiente.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados que se citan a continuación:

a) Bicicleta de montaña en Zonas de Reserva (zonas A).

b) Actividades aeronáuticas: globo aerostático.

c) Turismo ecuestre en Zonas de Reserva (zonas A).

d) Senderismo en Zonas de Reserva (zonas A).

e) La circulación de vehículos a motor en Zonas A.

f) Las caravanas con 4 o más vehículos.

g) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

h) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

i) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

j) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

k) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

l) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Paracaidismo en todo el Parque Natural.

d) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público.

f) Las actividades náuticas en Zonas de Reserva (zonas A).

#### 5.3.6. Actividades de investigación.

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquéllas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga ampliación o modificación del trazado.
  - b) La apertura de nuevas vías de acceso.
  - c) El mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas.
  - d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.
3. Queda prohibida:

- a) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.
- b) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de edificaciones en las que se lleven a cabo usos o actividades capaces de producir residuos líquidos de forma directa o indirecta.
- c) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y Zonas de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en Suelo No Urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, suelo urbano y cauces de agua, con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del

Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Se somete a autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.

b) La construcción de nuevas edificaciones en aquellas fincas donde existan restos rehabilitables.

8. Queda prohibido la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.

b) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

c) Las nuevas actividades mineras y extractivas.

2. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:

a) El establecimiento de infraestructuras o la realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.

b) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

d) Las actividades de uso público y de educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

c) El levantamiento de nuevos cercados.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.

e) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquéllos de la Consejería de Medio Ambiente que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

f) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, el mantenimiento de carreteras, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.

g) Cualquier tipo de construcción y edificación, de carácter temporal o permanente.

h) Las actividades de orientación, el globo aerostático y las actividades náuticas.

i) Las actividades mineras y extractivas.

#### 5.4.2. Zonas de regulación Especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos agrícolas existentes.

c) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales, siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

d) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

e) La siembra de especies forrajeras para su consumo a diente, siempre que no supongan alteración de los prados naturales ni remoción del suelo.

f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

g) Las actividades científicas.

h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

b) Cualquier actuación que implique una pérdida de la función protectora de los olivares sobre el suelo.

c) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras, que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.

e) La apertura de nuevas canteras o habilitación de puntos o zonas de extracción de áridos.

#### 5.4.3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actividades cinegéticas.

b) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales.

c) Los cambios de cultivo anual a leñoso.

d) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.

e) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

f) Las actividades científicas.

g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

## 6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

## 7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación de los recursos naturales.

- Superficie erosión real estimada alta (ha)/superficie total Parque Natural (ha) x 100.

- Evolución de las poblaciones de cigüeña negra (núm.) y águila perdicera (núm).

- Superficie forestal incendiada año (ha)/superficie forestal (ha)

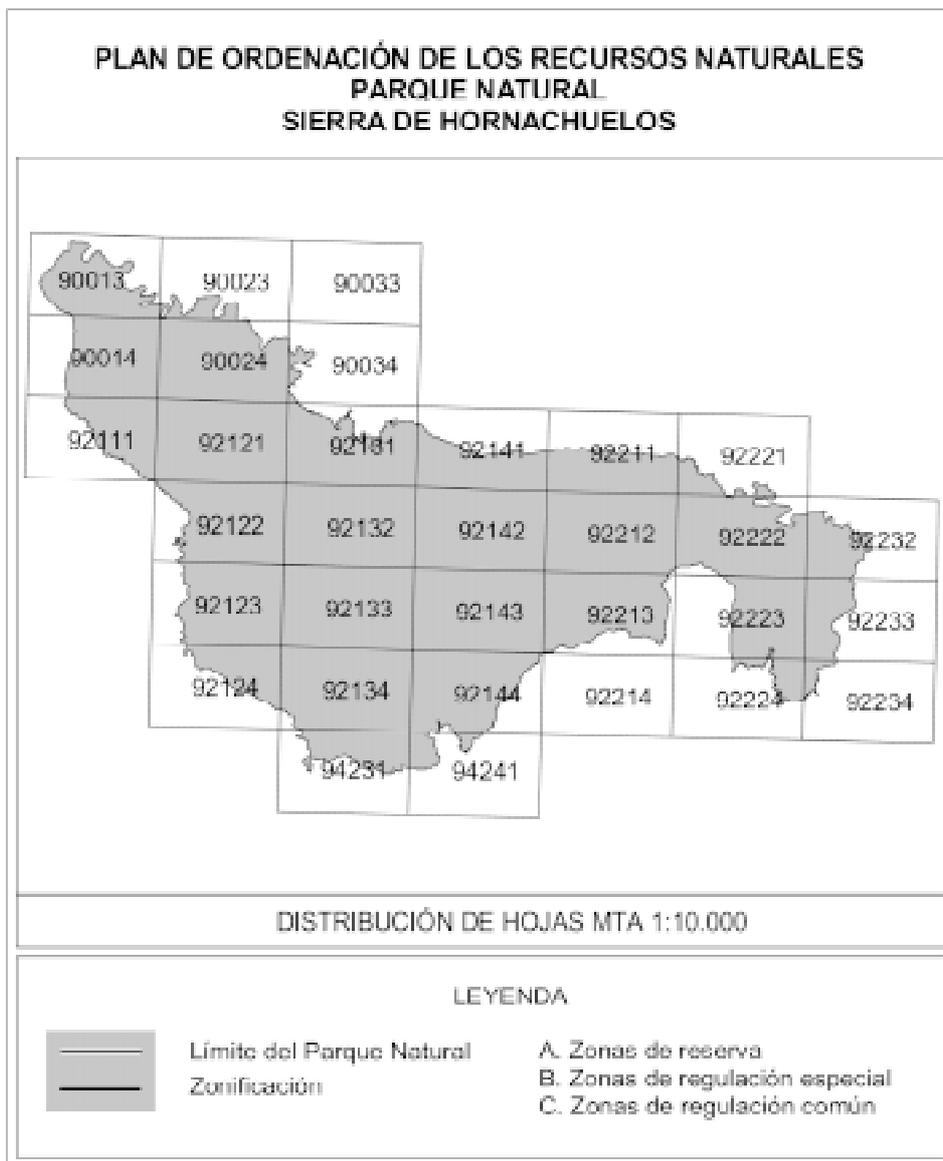
- Superficie forestal restaurada (ha).

- Aprovechamiento sostenible.
- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos,...) en ha.
  - Superficie forestal ordenada (ha)/superficie forestal total Parque Natural (ha) x 100
  - Superficie acogida a ayudas agroambientales (ha)/Superficie del Parque Natural (ha) x 100
  - Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
  - Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

- Uso público.
- Número de visitantes por año.
  - Número de campañas de sensibilización y comunicación social.
  - Número de participantes en actividades de educación ambiental.

- Investigación.
- Número de proyectos de investigación autorizados.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION







PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HUICJA 900-14

0 50 100 metros

**INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN**  
I.T.A. I+D+i  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1980



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LIMITES Y ZONIFICACIÓN**

HUJA 900-23



SEDE CARTOGRAFICA COORDINADOS GEOGRAFICOS ESPANOL  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 1 988  
JUNTA DE ANDALUCÍA







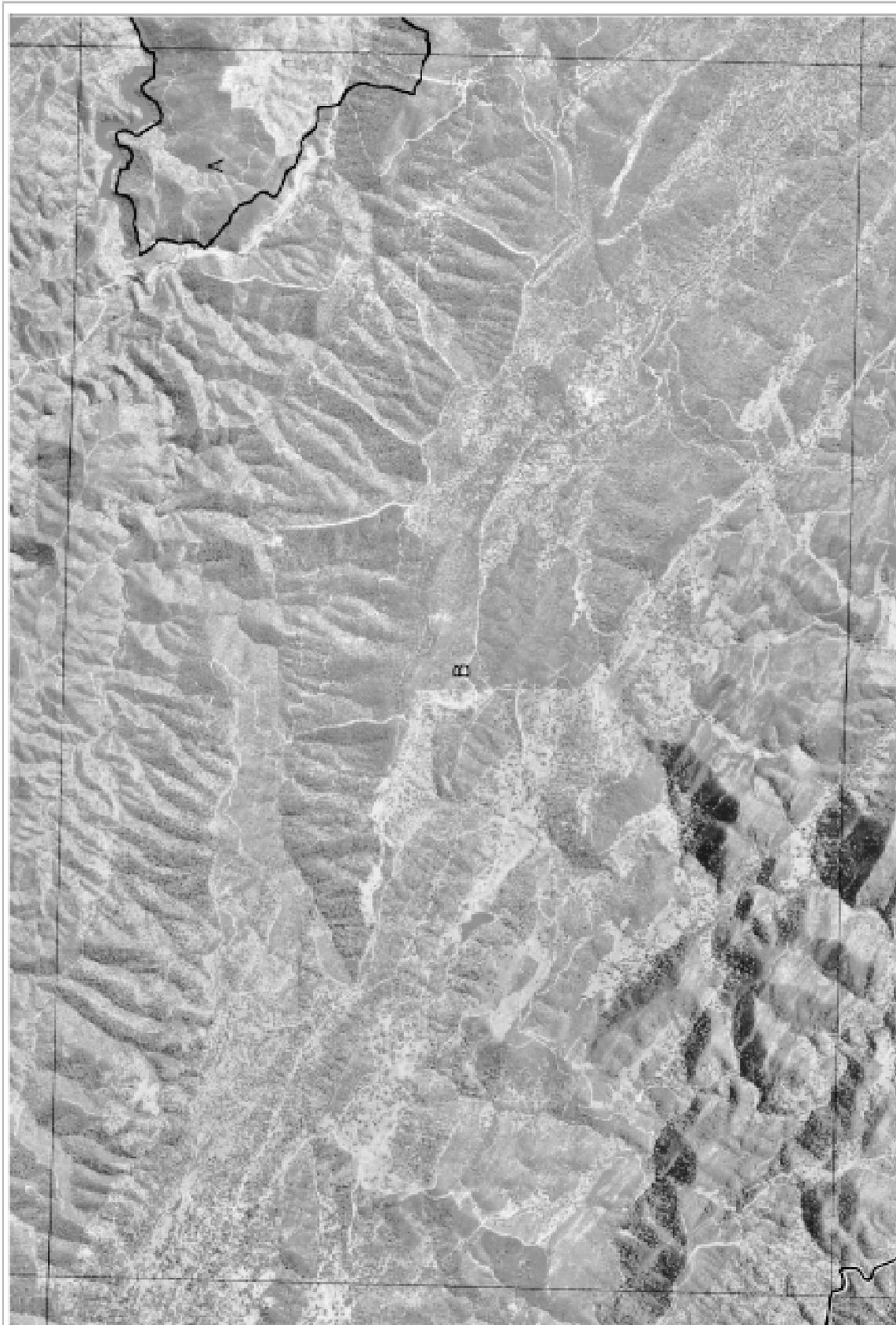
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-11

0 1 000 metros



SECC. CARTOGRAFÍA, CADASTRO Y SIG (Sección Especial)  
Instituto de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
JUNTA DE ANDALUCÍA



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-21



BASE CARTOGRAFICA: Carta Militar 1:50.000 España  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INEC)



Junta de Andalucía  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INEC)



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-31

0 500 1000 metros

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del Estado Español  
Escala: 1:50.000  
Elaboración: Dirección General del Catastro



HOJA 921-41

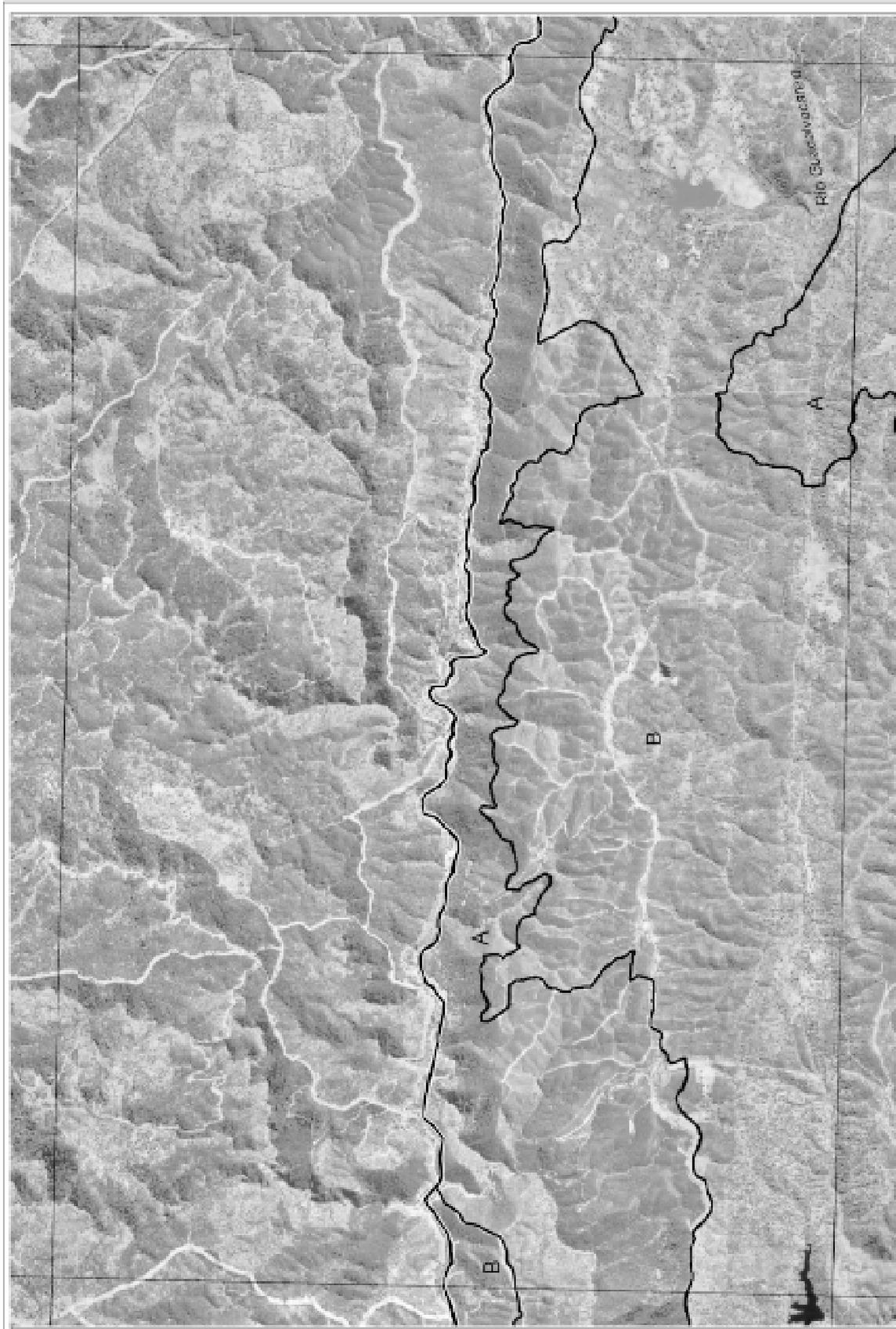
0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

INSTITUTO DE AGUAS, RÍOS Y ANILLACIONES

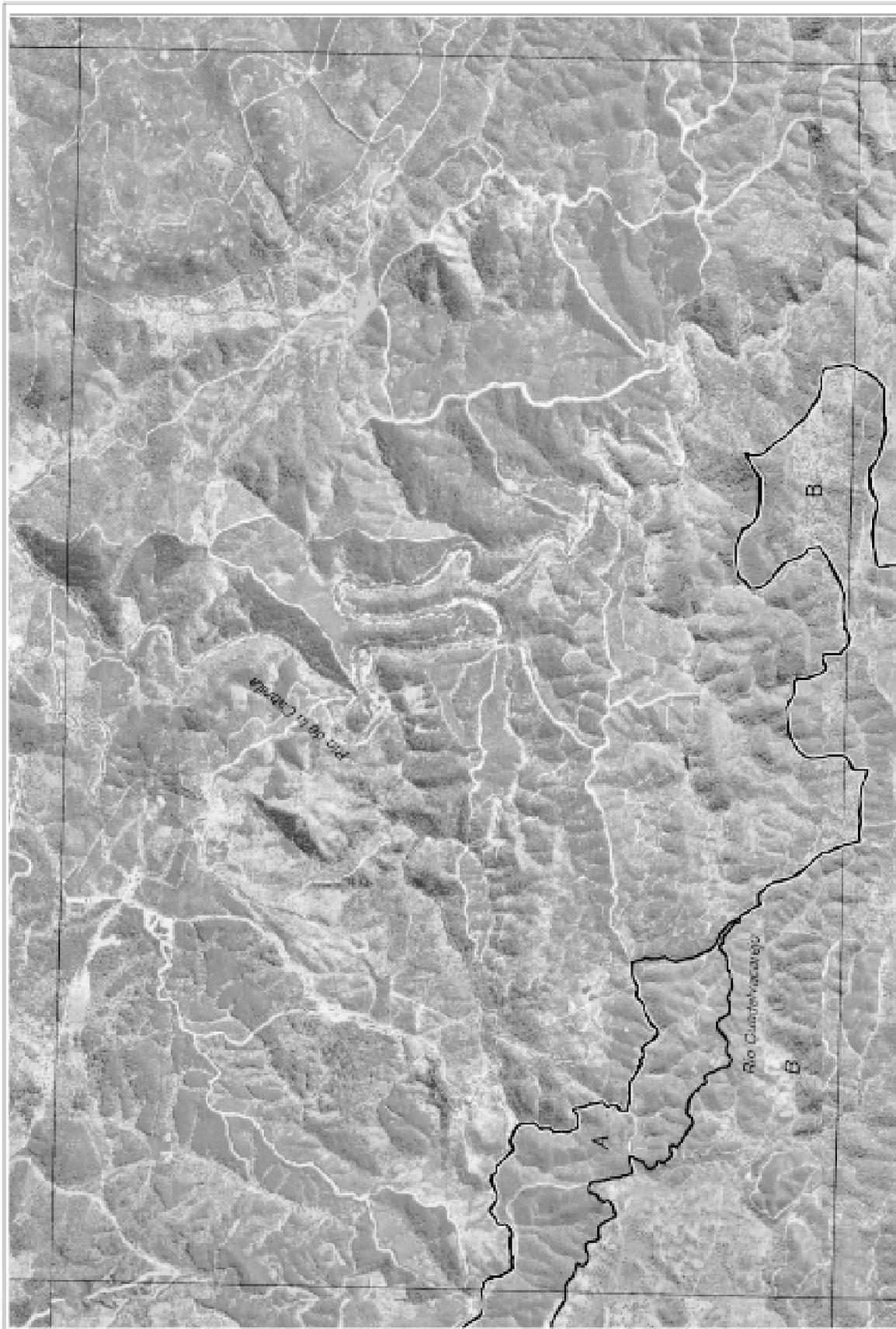
1994

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-11  
0 500 1000 METROS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-21

0 500 1000 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1588



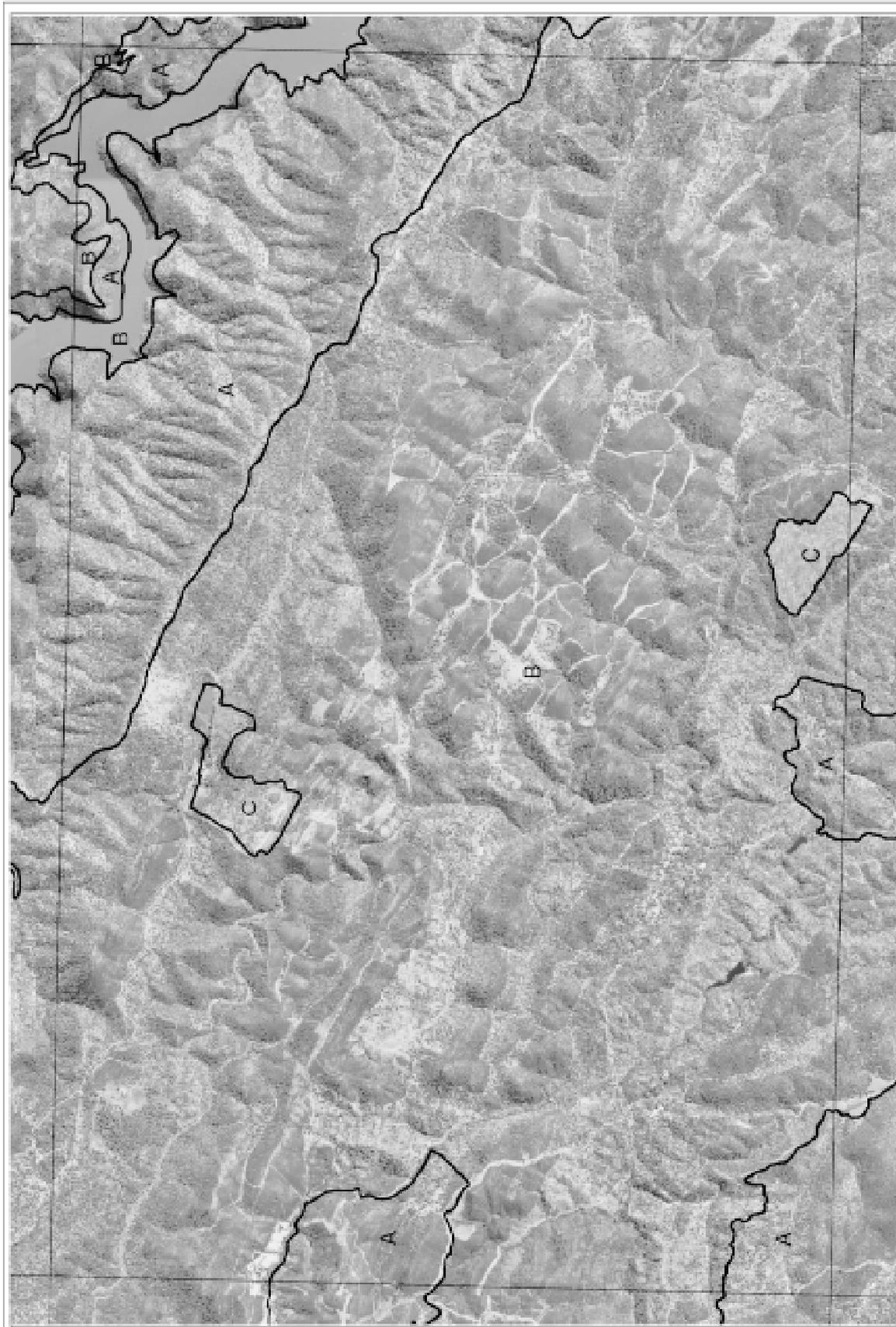
HOJA 921-22

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



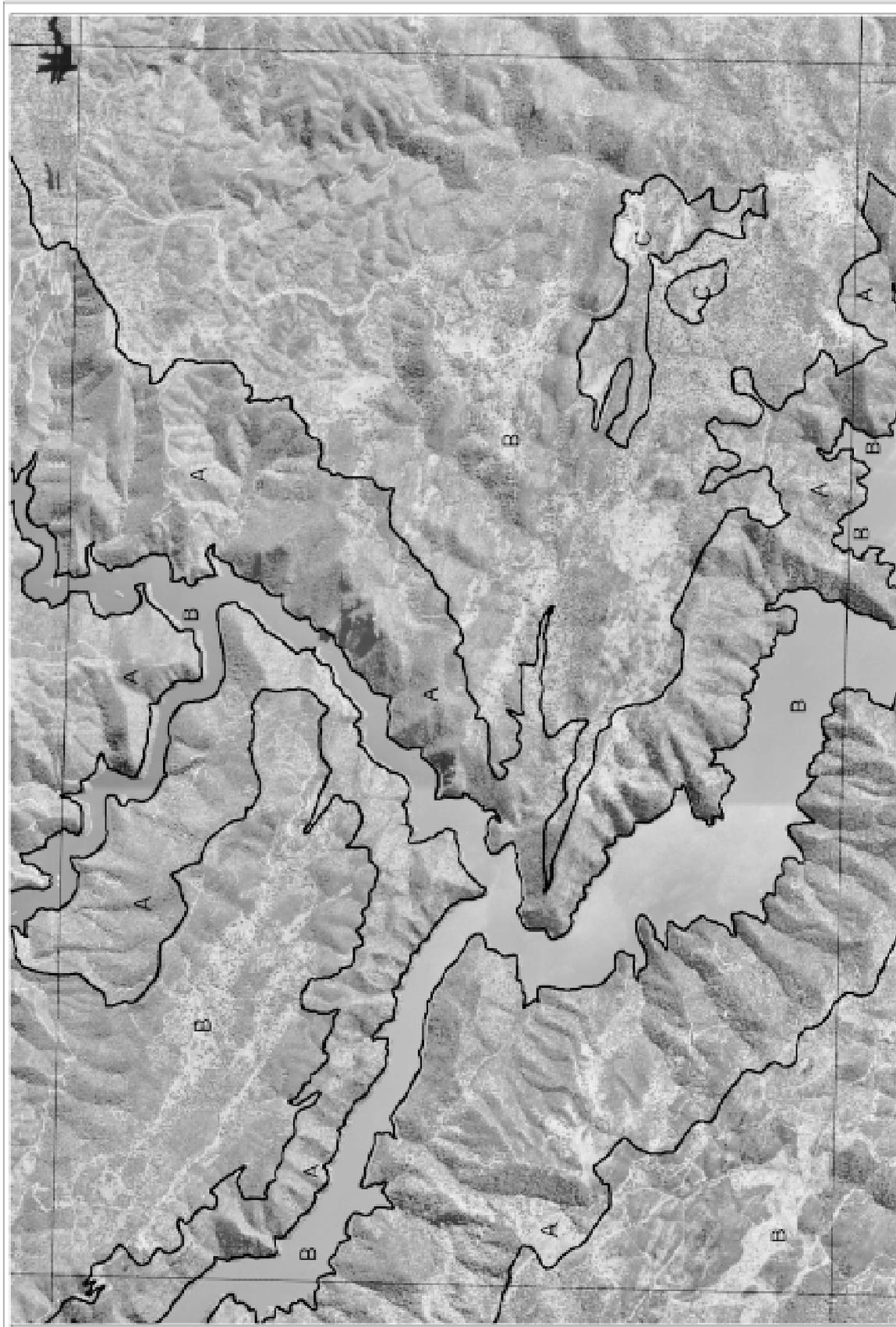
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-32



IGME CARTOGRAFÍA - Dada el 20 de Diciembre de 2003  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1983





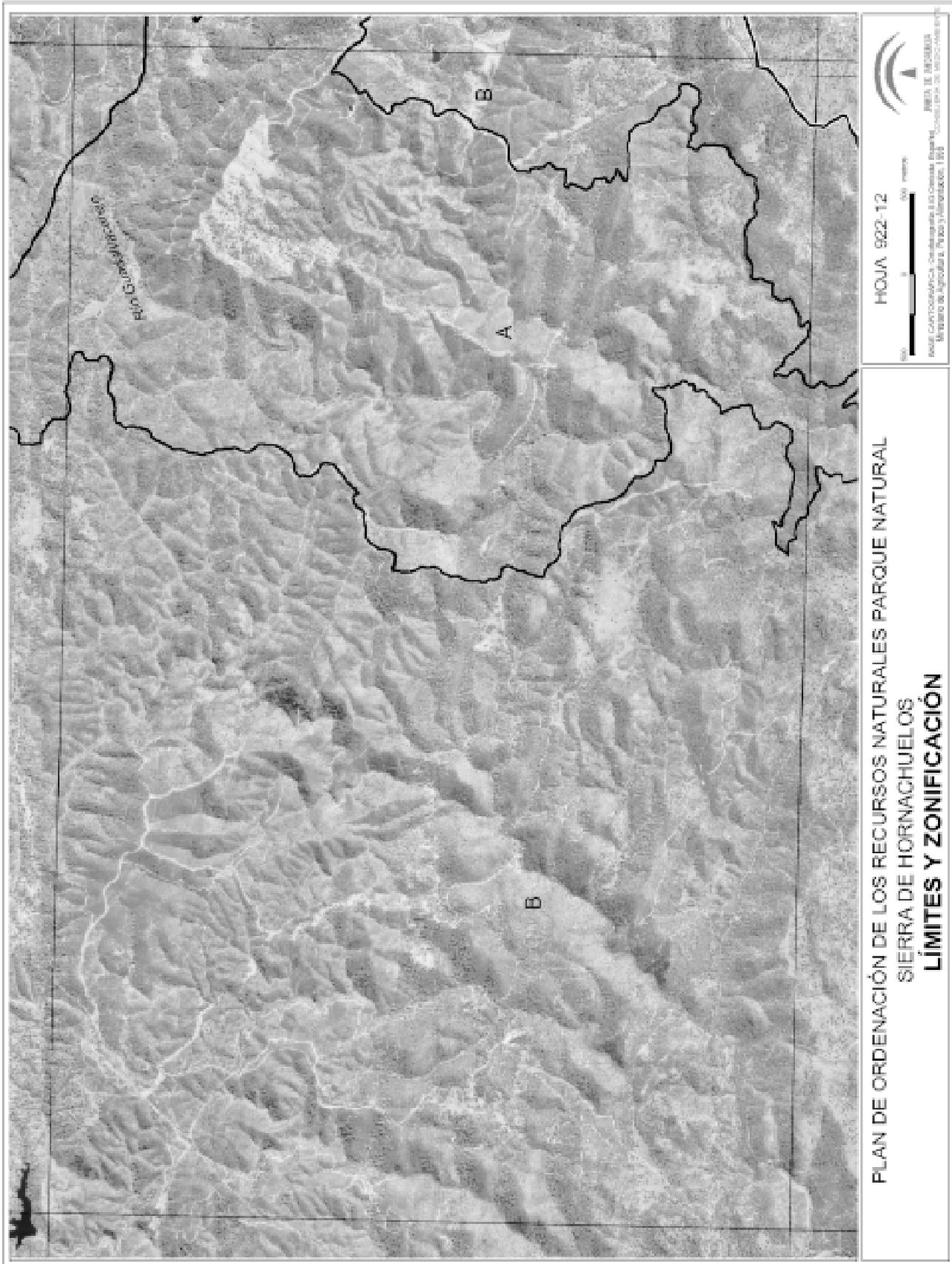
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

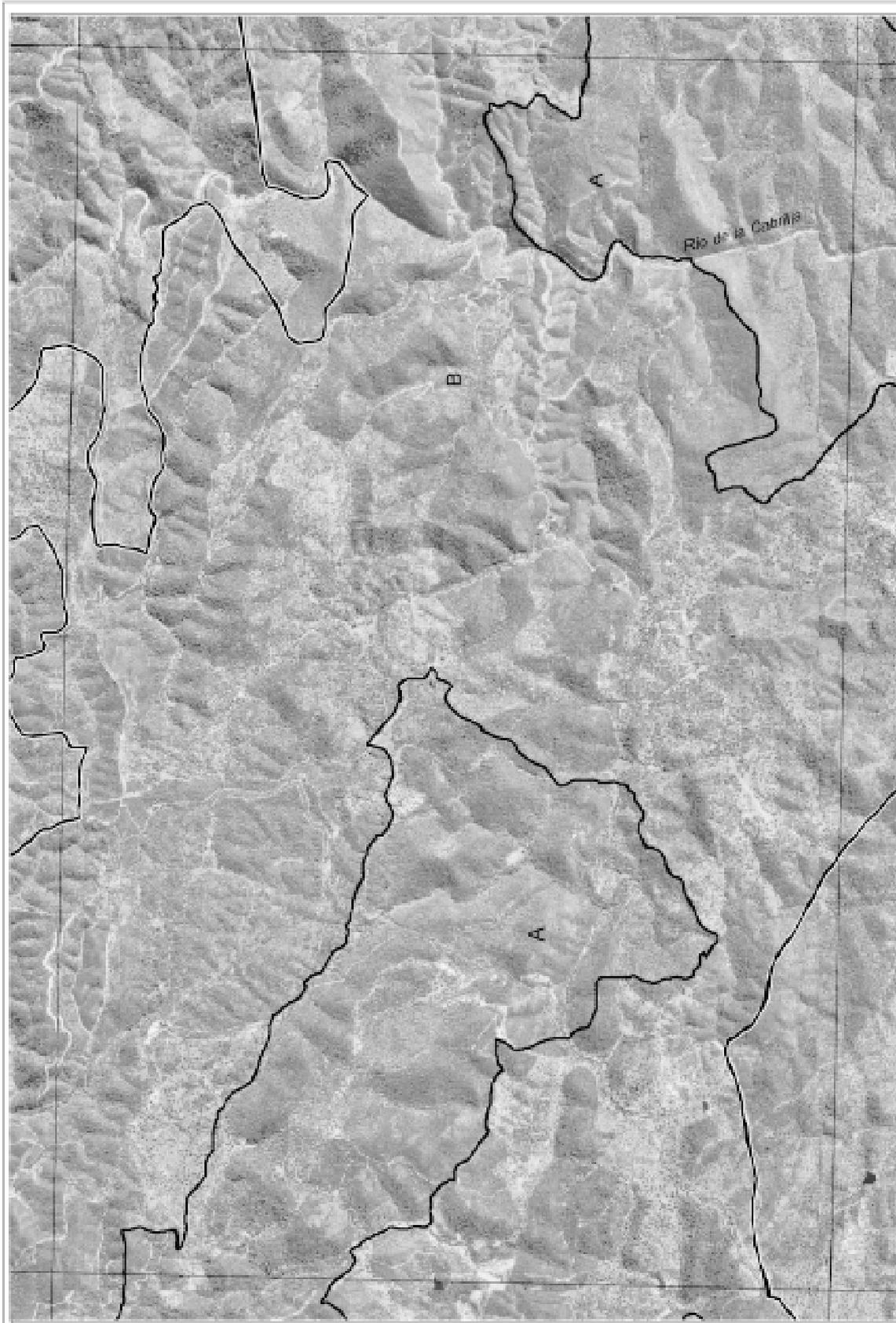
HOJA 921-42



1000  
500  
0  
500  
1000 metros

MAPA CARTOGRAFICA. Derivado de la base de datos "Sistema de Información Geográfica SIG" de la Junta de Andalucía. Año 2003. Escala 1:50.000. SRS: UTM. Datum: WGS 84.





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-22



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
SERVICIO DE CARTOGRAFÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA  
SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA





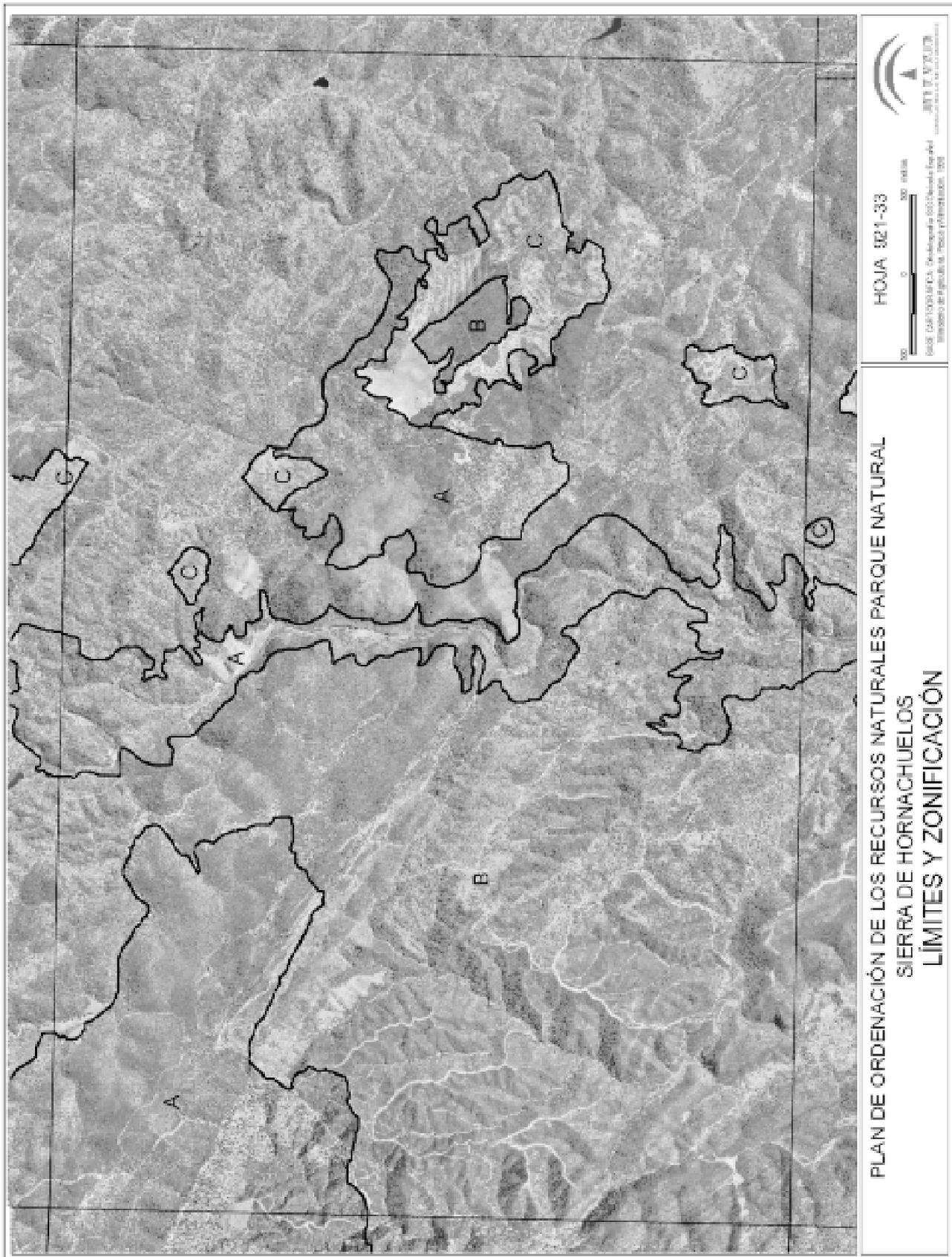


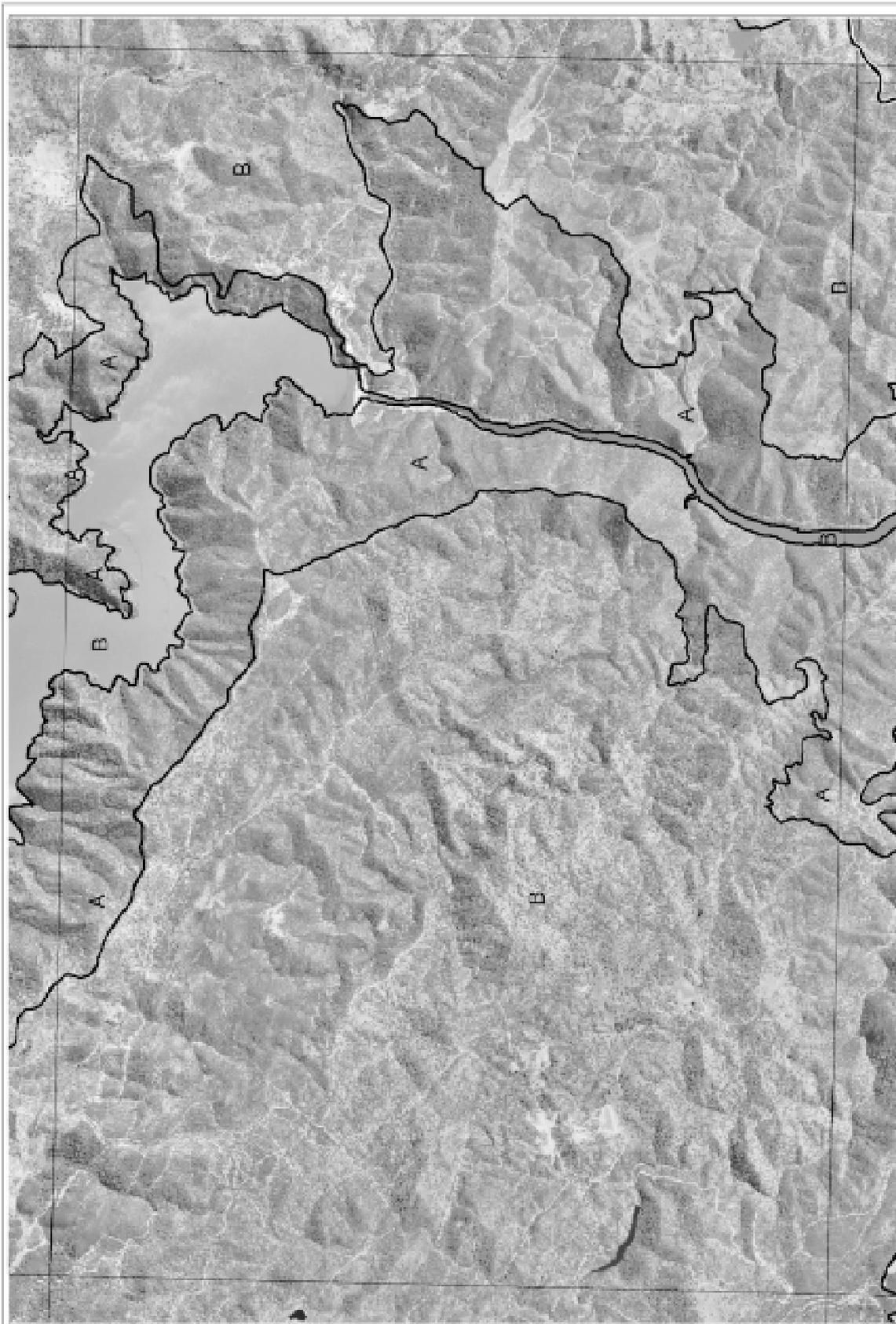
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-23



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS Y ZOOVETERINARIAS  
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE CALIDAD  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



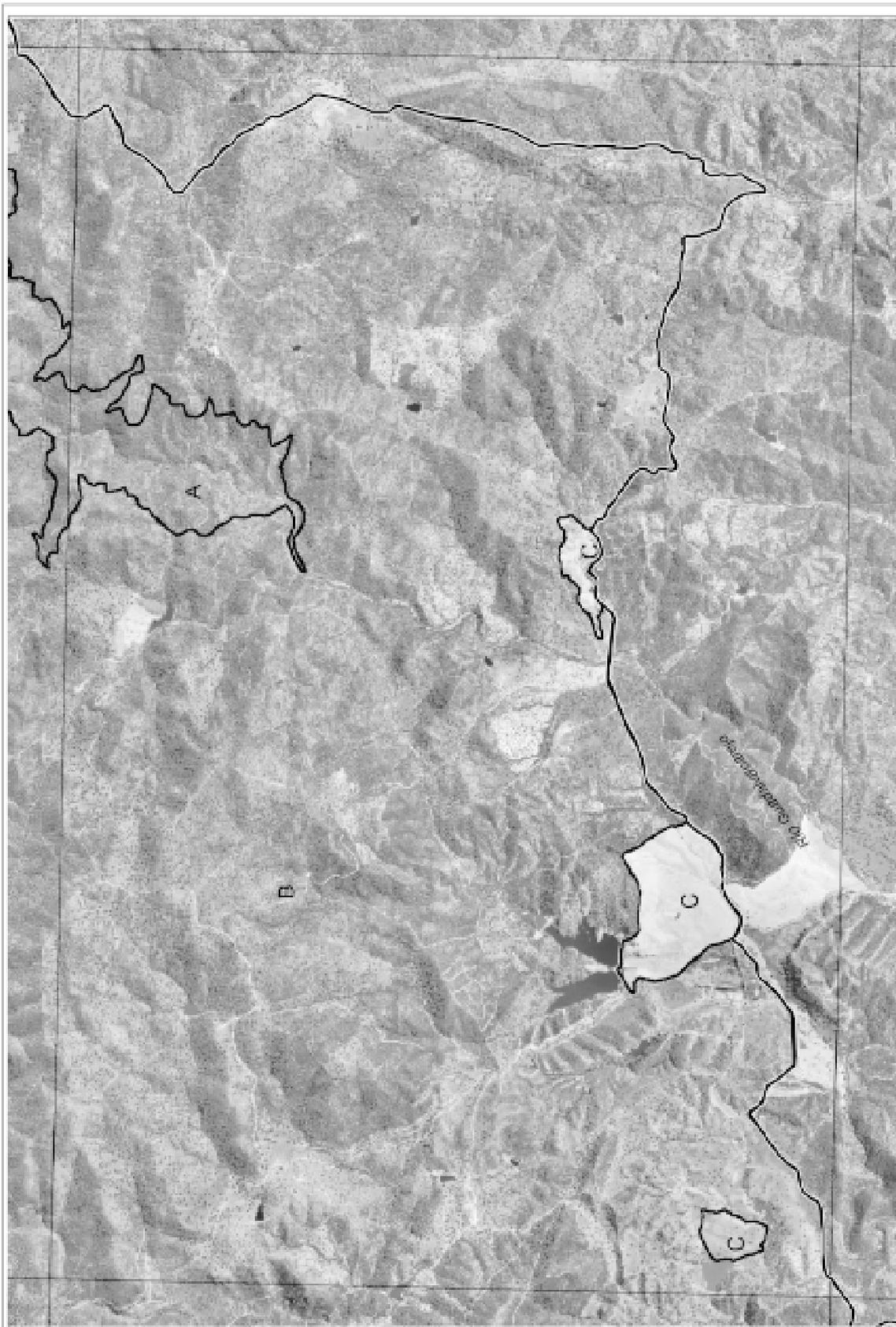


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-43



2003  
DISEÑO CARTOGRAFICO: Geoprogresión SIG (Cádiz) 2003-03-18  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1985. Cartografía de INIDOC-MARTE



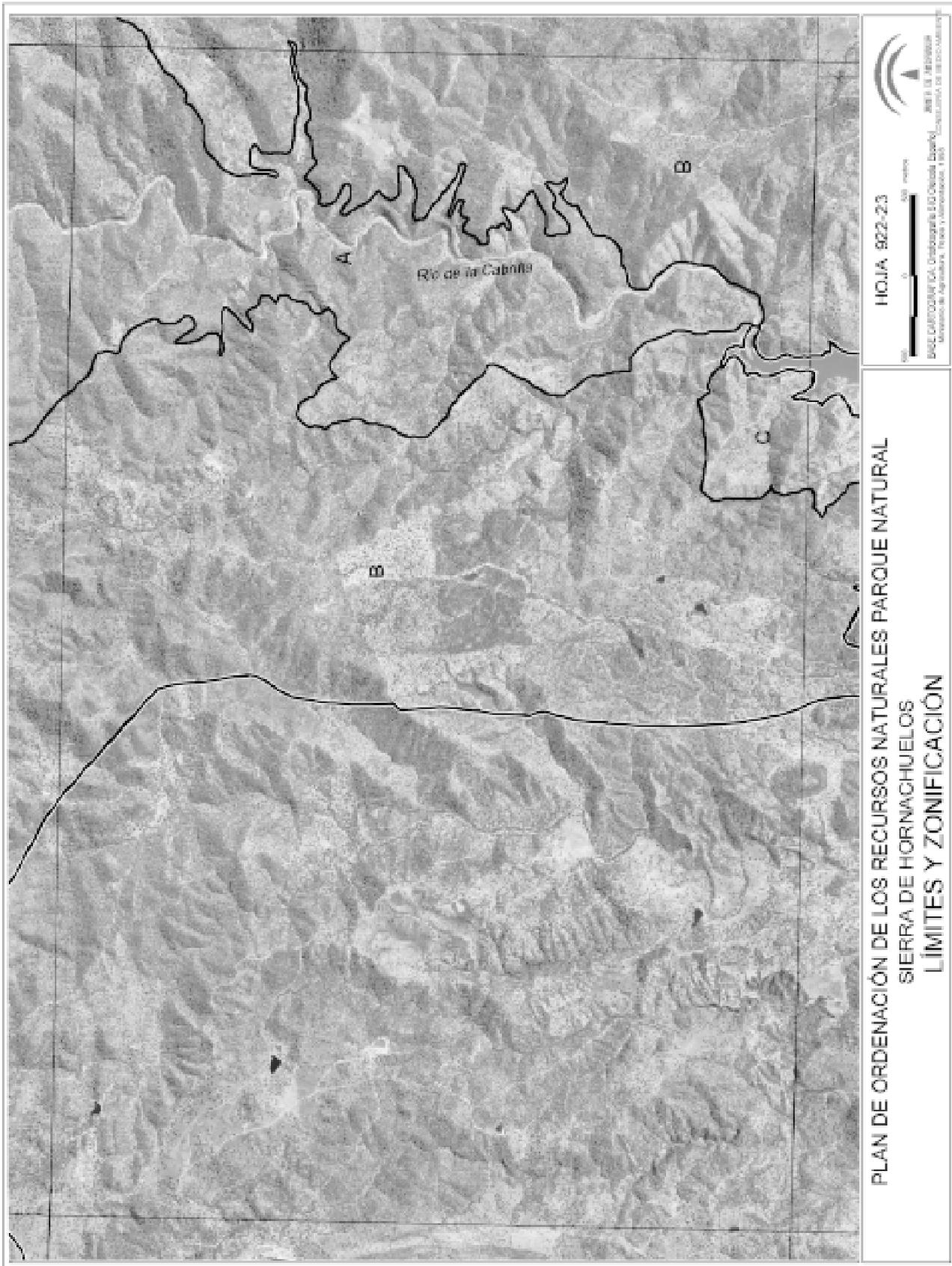
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-13

0 200 metros



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INIA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INIA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INIA





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-33

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IIGT) - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IIGT)



H.O.J.A. 921-24

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

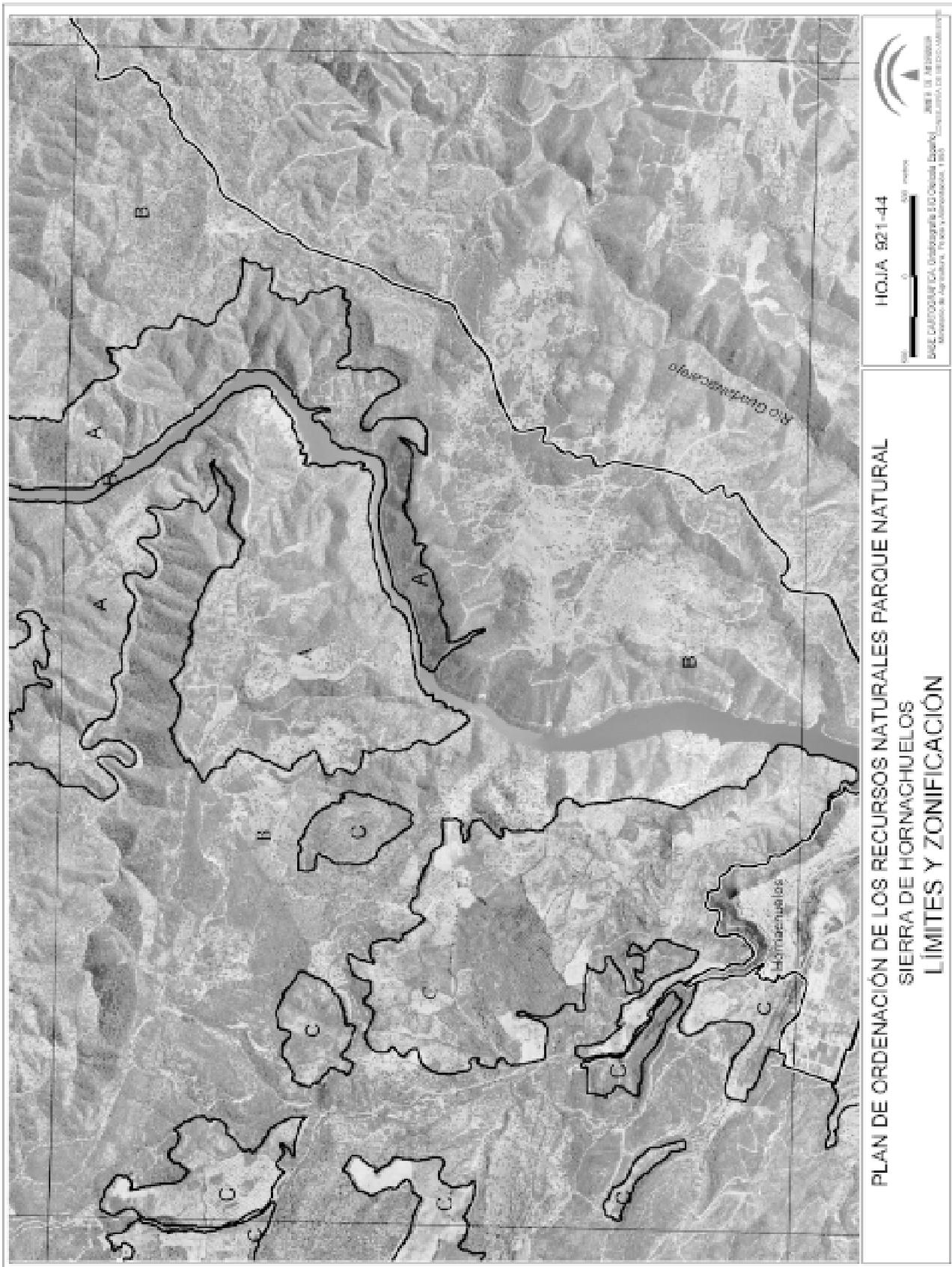


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-34



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA  
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-24



ISSS CASTROCALBON, C/Andrés Bello, 10  
SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA



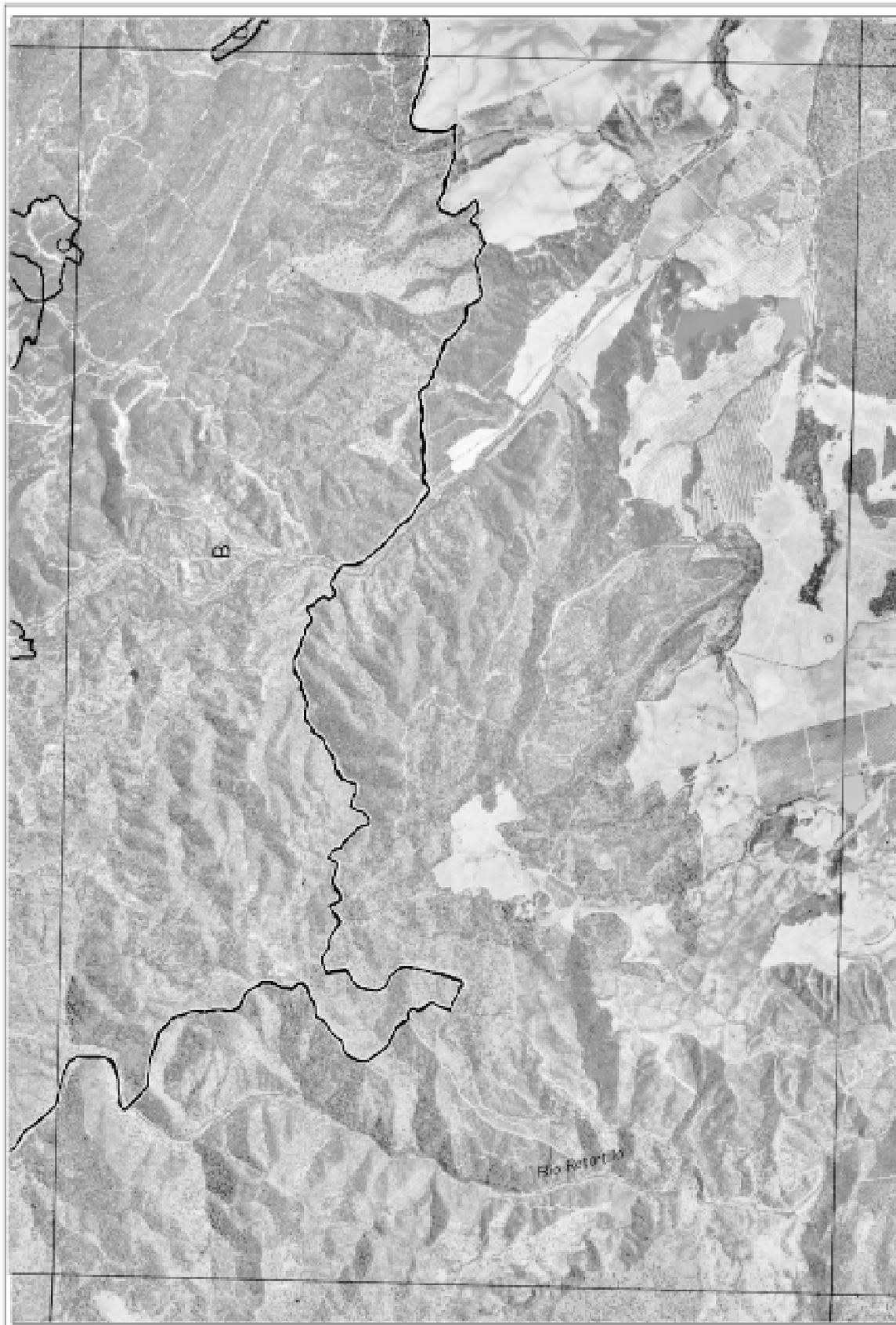


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 502-34



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANTABRIA S.L. (España) **INTEC** **INTEC** **INTEC**  
Instituto de Ingeniería, Medio Ambiente y Energía **INTEC** **INTEC** **INTEC**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-31



ESCALA: 1:50.000  
PROYECTADO POR: I. GARCÍA GARCÍA  
DISEÑADO POR: I. GARCÍA GARCÍA  
REVISADO POR: I. GARCÍA GARCÍA





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-41

0 500 metros



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL  
SIERRA DE HORNACHUELOS

## I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
  - 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.
  - 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
  - 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
  - 3.4. Para la investigación.
  - 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.
4. NORMATIVA
  - 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
  - 4.2. Normas relativas a usos y actividades.
5. LINEAS DE ACTUACION
  - 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.
  - 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.
  - 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
  - 5.4. Uso público.
  - 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
  - 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

## 1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 105/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

## 2. OBJETIVOS

Constituyen objetivos de la gestión del Parque Natural los siguientes:

1. Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo, asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
2. Recuperar las áreas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
3. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte es-

tructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

4. Favorecer una mayor presencia de frondosas en los pinares de repoblación.

5. Favorecer la regeneración de las formaciones de matorral y la mejora de los pastizales.

6. Garantizar la conservación de los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en el Anexo II y en el Anexo IV de la citada Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.

7. Recuperar las poblaciones de conejo y perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies de carnívoros amenazados.

8. Minimizar la incidencia de la superpoblación de individuos en la pureza genética de las especies cinegéticas.

9. Fomentar la aplicación de técnicas agropecuarias que no supongan el deterioro de los recursos naturales.

10. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público.

11. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actuaciones y actividades de uso público.

12. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

13. Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

14. Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

15. Corregir y minimizar según criterios de integración ambiental, las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

## 3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.

Con carácter general.

Se promoverá la implicación de la población en la conservación de los recursos naturales y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

En todas las actuaciones que tengan lugar se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, limitándose aquéllas que puedan agravar los procesos erosivos.

Para la conservación de los recursos hídricos.

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes. Se pondrá especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

c) Se controlarán las actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas en los embalses.

Para la conservación de la vegetación.

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas en donde no exista regeneración natural, su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa o en las que se sustituye el mato-

rral pionero, pastizales o cultivos agrícolas por especies autóctonas.

b) Los tratamientos selvícolas que se realicen serán los adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas.
- La progresiva evolución hacia masas mixtas en los pinares procedentes de repoblación.
- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Para minimizar los riesgos de incendios se considera necesario apoyar el papel que desempeñan las Agrupaciones de Defensa Forestal.

f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos, minimizando su incidencia sobre la vegetación y evitando, con carácter general, la matarrasa.

g) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de tal forma que permitan su compatibilización con los usos ganaderos y cinegéticos.

h) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con mallas de pequeña luz electrosoldada para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.

i) Como condiciones particulares, según las especies que generen la presión, se recomienda colocar los siguientes vallados individuales:

- Para ganado ovino y/o porcino: la altura de 1,2 a 1,5 m con dos o tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 8 cm.
- Para ganado caprino: la altura de 1,5 a 2,0 m con tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 6 cm.
- Para ganado bovino y/o caza mayor: la altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

Para la conservación de la fauna y flora silvestres.

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats de interés comunitario catalogados como prioritarios. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

d) En la recuperación de especies faunísticas amenazadas, se pondrá especial atención a especies como el lince, el lobo y el águila imperial.

e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida de patrimonio genético, especialmente en el caso de las hibridaciones, los fenómenos de endogamia en las especies cinegéticas y las especies procedentes de la cría en cautividad.

f) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, se proveerá la formación de corredores para el establecimiento de las nuevas infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

g) Cuando se detecten infraestructuras viarias especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, la instalación de bandas sonoras y/o badenes.

h) Cuando se detecten impactos negativos de las líneas eléctricas sobre la fauna, se promoverá su conversión a líneas subterráneas o su adaptación a otros de menor impacto.

Para la conservación del paisaje y el patrimonio cultural.

a) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

c) Las actuaciones que se desarrollen deberán contar con las medidas de integración, correctoras y de restauración que sean necesarias, en especial la apertura de nuevas vías de comunicación, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos..

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

Para los aprovechamientos forestales.

a) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación potencial del lugar, empleándose especies autóctonas y estándose para ello a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir, en las repoblaciones, un porcentaje de individuos de especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

c) Las semillas utilizadas en siembras o las plantas de vivero que se destinen a repoblaciones, serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente.

d) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando su distribución lineales o simétricas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

f) Se promoverá la densificación de aquellas dehesas que presenten síntomas de envejecimiento y una regeneración escasa que no garantice la continuidad de la formación.

g) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales para evitar su propagación.

h) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

i) Los tratamientos selvícolas se realizarán de forma selectiva, evitando toda afección al matorral noble mediterráneo, así como a individuos o poblaciones de especies endémicas o amenazadas.

j) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se realizará preferentemente mediante trituración o astillado, para su incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.

Para los aprovechamientos agrícolas.

a) Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas, especialmente en el caso de los olivares que presenten problemas erosivos. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

b) Se fomentará en los cultivos agrícolas marginales y en los abandonados la aplicación de técnicas de agricultura ecológica o integrada, o en su caso, la implantación de formaciones naturales.

c) A la hora de autorizar los cambios de cultivo se deberán tener en cuenta las repercusiones del incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

d) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los aprovechamientos ganaderos.

a) Se fomentará la realización de planes de aprovechamiento ganadero en los terrenos de titularidad privada, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

b) Se procurarán mantener las prácticas ganaderas extensivas que actualmente se vienen realizando en la zona.

c) Se fomentarán las labores destinadas a mejorar los pastizales como abonados orgánicos, siembras, tratamientos selvícolas y otras, sin que estas actividades supongan un menoscabo para la conservación de otros recursos.

d) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas no afecte negativamente a las especies silvestres, al paisaje o al resto de los recursos naturales.

Para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

a) Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza particulares.

b) Se propiciará la integración de cotos cinegéticos colindantes que posean características homogéneas y puedan conformar comarcas cinegéticas naturales cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.

c) Se fomentará la caza selectiva con el objeto de adecuar las cargas a la capacidad del sistema, equilibrar la proporción entre sexos, sanear la población y eliminar los híbridos presentes, especialmente entre el jabalí y el cerdo doméstico.

d) La Consejería de Medio Ambiente facilitará la renovación genética de las poblaciones cinegéticas cuando no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos.

e) La gestión de la pesca deportiva se llevará a cabo teniendo en consideración la presencia de endemismos piscícolas o especies amenazadas en los diferentes cauces.

f) Se fomentará la pesca de las especies exóticas con el objetivo de su eliminación progresiva de este espacio. Con tal fin, desde la Consejería de Medio Ambiente se promoverán acuerdos de colaboración con los clubes de pesca que desarrollen su actividad en el Parque Natural.

### 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

Con carácter general.

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

d) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

e) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

f) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos naturales y culturales y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

g) Se realizarán programas de comunicación e identidad que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «líneas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Se asegurará la adecuación de la red de senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

e) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

f) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

### 3.4. Para la investigación.

a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

b) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

c) Se promoverán las líneas de investigación científica que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- La recuperación de los hábitats propios del conejo y perdiz, para potenciar su presencia en el Parque Natural.
- Incidencia de las hibridaciones y los fenómenos de endogamia sobre el patrimonio genético.
- Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.
- Prevención de incendios forestales.
- Estudio del estado poblacional de las especies más amenazadas, en particular el lince ibérico o el águila imperial ibérica.
- Seguimiento de los procesos ecológico, especialmente los relacionados con el cambio global y patologías de las especies silvestres.
- Las energías renovables: potencialidades y oportunidades de aprovechamiento.

e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación.

g) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las líneas de actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.

#### 4. NORMATIVA

##### 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

###### 4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

###### 4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

###### 2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos

##### 3. Revisión

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

##### 4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

##### 4.2. Normas relativas a usos y actividades.

###### 4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

###### 1. Desbroces de la vegetación leñosa.

a) Los desbroces y las rozas deberán respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble mediterráneo presentes en la zona.

b) Podrá concederse permiso especial para el desbroce manual y selectivo y con desbrozadoras de cadenas o martillo, que no supongan remoción del suelo en pendientes superiores al 20%, siempre que la necesidad de esta medida esté suficientemente justificada y se aporten garantías de integración paisajística del territorio objeto de estas labores tras la finalización de las mismas.

###### 2. Preparación de terrenos para la repoblación.

Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble mediterráneo existentes con capacidad de regeneración natural.

###### 3. Podas.

a) Las podas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. La Consejería de Medio Ambiente podrá modificar este periodo si las condiciones climatológicas así lo hicieran necesario.

b) Se deberán realizar podas de saneamiento o mantenimiento en aquellas especies arbóreas que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento.

c) En aquellas especies de matorral que no precisen de podas de conformación para mantener su porte característico sólo se permitirán las podas de saneamiento.

###### 4. Eliminación de árboles secos.z

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares

para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, a excepción de aquellos ejemplares que constituyan focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que contengan nidos de rapaces o de cigüeña negra, aún cuando no hayan sido utilizados en los últimos tres años.

- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

- Que estén en lugares con pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.

- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre.

#### 5. Corta de árboles aislados.

Los árboles secos o muy debilitados como consecuencia del fenómeno de la seca serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas «in situ» o bien mediante su retirada inmediata del monte.

#### 6. Eliminación de residuos vegetales.

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

#### 7. Instrucciones para la recolección de hongos.

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

#### 8. Labores agrícolas en dehesas.

La práctica del laboreo en las dehesas para la implantación de especies forrajeras para el consumo a diente del ganado o cultivos herbáceos se realizará respetando el ruedo del árbol y limitando la profundidad máxima de laboreo a 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.

#### 9. Limitaciones por circunstancias excepcionales.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales.

#### 10. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el período de reproducción de la avifauna.

- Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y de cigüeña negra no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.

- Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

#### 4.2.2. Actividades agrícolas.

##### 1. Laboreo del suelo.

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, se aplicarán técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

##### 2. Protección de la fauna y la flora en las labores agrícolas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para que en el transcurso de las labores agrícolas no se dañe a los individuos de las distintas especies faunísticas presentes o reproductoras en las zonas agrícolas, respetando en todo momento la vegetación existente en linderos, setos y sotos.

##### 3. Materiales residuales.

Los restos de plásticos usados y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

#### 4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

##### 1. Conservación de los pastos.

a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente, salvo en las cercas necesarias para el manejo tradicional del ganado porcino.

b) Se podrán realizar siembras con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio.

##### 2. Explotaciones extensivas.

a) Cualquier aprovechamiento ganadero deberá adecuarse a los recursos disponibles de la finca, de acuerdo a otros aprovechamientos de la misma, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas sin causar deterioro ambiental.

b) Las explotaciones ganaderas serán consideradas extensivas siempre y cuando su carga ganadera sea igual o inferior a 0,5 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

##### 3. Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola.

En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el período que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.

##### 4. Suplemento de alimentos.

a) Cuando sea necesario el aporte de alimentos suplementario, éste se deberá administrar en las cercas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y

su ubicación deberá ser modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

#### 5. Ganadería en los montes públicos.

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medios Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

#### 6. Instalaciones ganaderas.

a) No se podrán emplear mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.

b) Las zahurdas, vaquerizas y cuadras deberán construirse en lugares donde no supongan un impacto paisajístico o medioambiental. La tipología de estas construcciones será la tradicional para esta comarca.

c) En el caso de utilización de refiles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.

#### 7. Condiciones particulares en zonas repobladas.

a) Los protectores individuales que se empleen en las repoblaciones deberán garantizar la defensa del regenerado frente al ganado.

b) El otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas sin protector individual atenderá a los siguientes criterios:

- Acotamiento durante 20 años en el caso que se introduzca ganado bovino.

- Acotamiento durante 15 años para el caprino.

- Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado ovino.

- Acotamiento durante 5 años para el caso del ganado porcino.

- Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante períodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

#### 4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

##### 1. Requisitos para la celebración de concursos de pesca.

En la solicitud para la realización de los concursos de pesca deberán establecerse los límites geográficos, los días y horas hábiles en que se llevará a efecto y la entidad o entidades responsables de su organización y gestión. Si dichos concursos se realizaran en embalses, deberán disponer del correspondiente permiso del Organismo de Cuenca.

##### 2. Caza selectiva.

a) La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas.

b) Previo estudio del estado poblacional y de la proporción de sexos, el descaste de ciervas se podrá llevar a cabo en aquellos cotos de caza mayor de categoría B en los que se haya detectado un excesivo número de las mismas.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, en

función de las circunstancias, períodos de moratoria para la caza selectiva, con un tiempo máximo de dos años, durante los cuáles no se podrá efectuar este tipo de caza en las fincas en las que se haya efectuado tal actividad.

##### 3. Renovación genética en las especies de caza mayor.

a) La renovación del material genético de las especies cinegéticas, principalmente el ciervo, en las fincas que lo requieran, se hará mediante la introducción de hembras, salvo en casos debidamente justificados en los que sea necesaria la introducción de machos.

b) Estas hembras procederán preferentemente de las capturas realizadas, en los casos en que sea posible en fincas cercanas, con la finalidad de controlar la desproporción de sexos detectadas en las mismas, siempre que cuenten con un buen estado sanitario.

##### 4. Reducción del número de perros en la modalidad en mano de caza menor.

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

##### 5. Introducción de especies cinegéticas y piscícolas.

a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies autóctonas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes que debe incluir como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento técnico-científico.

b) La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares introducidos y de su procedencia.

##### 6. Zonas de reserva de caza.

El 5% de la superficie destinada con carácter general a zona de reserva, deberá ubicarse en zonas favorables para la reproducción de conejo.

#### 4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

##### 1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

## 2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir, en general, a los visitantes o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

## 3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

## 4. Baño.

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada para el baño si cumple:

- Las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tener el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Que la actividad del baño o la presencia de bañistas no perjudique las condiciones ambientales de la zona de baño o

de sus alrededores más inmediatos, o tenga repercusiones negativas aguas abajo para el caso de cursos de agua.

## 5. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

## 6. Actividades náuticas.

a) La práctica de actividades náuticas en ríos y embalses está sujeta a autorización administrativa por parte del correspondiente Organismo de Cuenca. Sin perjuicio de las regulaciones que puedan imponer, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer regulaciones específicas.

b) Cualquier forma de señalización de itinerarios en los cauces deberá ser eventual y realizarse con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles en los elementos naturales. Las marcas deberán eliminarse una vez termine la actividad que justificó la señalización.

## 7. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar a la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.

- No se interceptará el movimiento de los animales observados.

- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

## 8. Esparcimiento.

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Se debe utilizar como combustible para las barbacoas el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No podrá encenderse fuego fuera de las barbacoas.

## 9. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengán realizando de manera continuada más de

10 años, sólo requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

#### 4.2.6. Actividades de investigación.

##### 1. Requisitos del proyecto y personal investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

##### 2. Acreditaciones del equipo investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

##### 3. Seguimiento de la investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallan los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

#### 4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

#### 4.2.8. Infraestructuras viarias.

##### 1. Apertura de nuevas vías.

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

##### 2. Adecuaciones de la red viaria.

Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

##### 3. Nuevos trazados

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

#### 4.2.9. Infraestructuras de energía eléctrica.

##### 1. Nuevos tendidos eléctricos.

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

## 2. Eliminación de los trazados no funcionales.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de la línea.

## 3. Señalización de los cables de tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

### 4.2.10. Otras infraestructuras.

#### 1. Instalación de balsas de agua para el ganado.

Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

#### 2. Depuración de Aguas Residuales.

a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales; también toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas impermeables prefabricadas.

### 4.2.11. Edificaciones.

#### 1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

a) En las nuevas construcciones así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que se encuentra en explotación, al menos, desde los tres años anteriores a la fecha de solicitud. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento así como las de rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Aumento del tamaño de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

#### 2. Construcciones vinculadas a las obras públicas.

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

#### 3. Características constructivas.

a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Al tratarse de edificaciones aisladas, todos los parámetros exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

### 4.2.12. Otros usos y actividades.

#### 1. Especies amenazadas

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas

en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante los períodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

#### 2. Mantenimiento de Ribazos, Setos y Linderos

Deberá respetarse la vegetación que crece en las riberas de ríos y arroyos, dejando libre de actuación, al menos, una franja de cinco metros en cada margen.

### 5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan, se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar.

#### 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.

- Restauración y conservación de la vegetación mediante repoblaciones con frondosas autóctonas, especies arbustivas adecuadas y otras especies.

- Recuperación de espacios degradados para la pesca en las zonas en las que esta actividad sea compatible con la conservación.

#### 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

- Realización de claros en masas de pinar para potenciar la presencia de especies como la encina o el alcornoque, entre otras.

- Construcción de majanos para la mejora del hábitat del conejo. Igualmente, se crearán pastizales y zonas de siembra para aumentar la disponibilidad alimenticia para esta especie y para la perdiz, para la cual se restaurará también su hábitat típico (especialmente la vegetación de los bordes de riberas y caminos).

- Mantenimiento y seguimiento del muladar previsto para el Parque Natural en la Red Andaluza de Muladares para Aves Carroñeras (RAMAC).

- Seguimiento y minimización de la incidencia de los mallados cinegéticos en la fragmentación de hábitats de la fauna silvestre.

- Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.

- Control y seguimiento anual de los Planes Técnicos de Caza de las diferentes fincas donde se realice este tipo de aprovechamiento.

- Elaboración de un registro de especies piscícolas cobradas, tallas y pesos, mediante colaboraciones con los diferentes clubes de pesca deportiva que realicen esta actividad en los cauces o embalses del Parque Natural, con el fin de desarrollar estudios sobre la evolución de estas especies en el interior de este espacio protegido.

#### 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- Realización de mejoras en los pastizales, mediante la realización de siembras, principalmente.

- Realización de estudios de carga ganadera para una optimización de los recursos de las fincas dedicadas a estos aprovechamientos.

- Control del estado sanitario de las distintas cabañas ganaderas.

- Realización de mejoras en el manejo de la cabaña ganadera.

#### 5.4. Uso público.

- Aprovechar las carreteras que discurren por zonas de gran belleza paisajística y representativa, mediante la adaptación de miradores en las proximidades de las mismas.

- Debido a la gran demanda para pernoctar que existe en la zona sur del Parque Natural, donde se localizan la mayoría

de los equipamientos de uso público, se debe plantear la incorporación de un campamento juvenil en las proximidades del Área Recreativa de Fuente del Valle.

- Señalización con carácter informativo: límites externos, internos, zonas específicas, orientaciones, restricciones, normas de uso y regulación vigente sobre las actividades que se desarrollan mediante la colocación de carteles, paneles y señales con un diseño que los integre en el entorno.

- Instalación de señales interpretativas y divulgativas sobre las especies de fauna y flora más representativa en distintos itinerarios.

- Cubrir las deficiencias detectadas respecto a los puntos de información.

#### 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

- Se pondrán en marcha Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de los valores de este espacio natural protegido.

- Desarrollo de campañas de vigilancia y seguimiento de nidios de rapaces.

- Desarrollo de campañas de seguimientos de la incidencia de los tendidos eléctricos y mallas cinegéticas y ganaderas en la fauna.

- Realización de campañas de limpieza de riberas, proximidades de los embalses y en el monte.

- Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio etnológico.

#### 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

- Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

- Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de uso del suelo, número de visitantes).

- Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

### ANEXO III

#### LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

Los límites quedan referidos a la ortofotografía S.I.G. Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros referidas al huso 30.

#### Norte.

Se inicia el límite en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 281289; Y 4217853, unión del río Bembézar con la linde sureste del monte, propiedad de la Junta de Andalucía, CO-10060-JA, siguiendo por el río en dirección sureste hasta su confluencia con el arroyo Benejarafe, el cual se sigue en dirección este hasta la unión de los términos municipales de Hornachuelos Espiel, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 299513; Y 4207754, continuando por dicha linde en la misma dirección, para continuar por el límite

intermunicipal Hornachuelos-Villaviciosa de Córdoba hasta su confluencia con el arroyo del Pajaroncillo; en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682.

Continúa por la margen izquierda de dicho arroyo hasta su unión con la CN-411; punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682, sigue por ésta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317957; Y 4203337, continuando por la linde sur de los montes consorciados CO-20021-CP y 3083 y siguiendo por la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10029-JA y la linde sur del monte consorciado CO-20072-CP, hasta el río Guadiato, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 325931; Y 4201265.

Este.

Desde este punto en dirección sur por la margen izquierda del río hasta la confluencia con el río Cabrilla, ya dentro del embalse de La Breña, salvando éste por la margen izquierda hacia el Norte hasta la desembocadura del río Cabrilla, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 320713; Y 4194494.

Sur.

Sigue en dirección oeste por el camino que parte del citado punto hasta Almodóvar del Río, separándose de él y hacia el Norte, en el punto de confluencia con el límite intermunicipal Posadas-Almodóvar, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 318322; Y 4193375. Continúa por éste hasta la unión

con la CN-411, yendo hacia el sur por la misma hasta el cruce de ésta con el camino del poblado del embalse de Bembézar, abandonándolo en el cruce con el camino que conduce a Hornachuelos, continuando el límite por este último hasta Hornachuelos, salvando el pueblo por su lado norte y oeste.

Continúa en dirección sur por el Cordel de las Palmillas hasta la Casa de Durán, desde donde, en dirección oeste, toma el camino de Zumaya, abandonándolo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 300898; Y 4187842, a partir del cual el límite discurre por una serie de caminos y veredas hasta alcanzar el Lagar de los Reventones, y a partir de aquí por el camino que conduce hasta el límite provincial Córdoba-Sevilla, hasta alcanzarlo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 293905; Y 4189718.

Oeste.

Toma dirección Norte desde este punto por el límite provincial Córdoba-Sevilla hasta la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10060-JA, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 279494; Y 4215463, continuando por el límite sur del citado monte hasta el río Bembézar, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 60.032 Ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente anexo.

Términos municipales: Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa.

Provincia: Córdoba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (TESORERO), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA), E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 (BOE NUM. 290, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Administrativo (Tesorería).

Número: Una.

Grupo: C.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Las Normas Generales, de aplicación en cuanto a Destino, Derechos y Deberes y Régimen Jurídico, serán las contenidas en las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de funcionarios incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1998, y publicadas en el BOP núm. 296 de 27 de diciembre de 2002 y BOJA núm. 10 de 16 de enero de 2003.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Aljaraque.
- Pertenecer al Grupo D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.
- Estar en posesión del título exigido.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas Bases Generales, en cuanto a Forma, Documentos que deben presentarse, Plazo y Lugar de presentación.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de dieciocho euros, y serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 2098002232010000003-7 de este Ayuntamiento, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la Base IV de las Generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal calificador.

Conforme a lo prevenido en la Base V, de las Generales.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición:

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de Oposición, los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de Concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados o probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que esta no corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada año completo de servicio en cualquier Entidad Local, desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por órgano competente: 0,50 puntos.

B) Méritos académicos:

Cursos, como alumno, en materia relacionada con el puesto al que se opta:

- De 60 o más horas: 0,80 puntos por curso
- De 59 a 50 horas: 0,60 puntos por curso.
- De 49 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 39 a 30 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 29 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes. Los puntos de la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

- A) Experiencia profesional: 7,00 puntos.
- B) Méritos académicos: 3,00 puntos.

6.2. Fase de Oposición.

La Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio.

A) Primer ejercicio.

Teórico. Consistirá en la elaboración, de un tema a desarrollar, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que éste determine, referido al temario.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propio del puesto objeto del proceso selectivo, a realizar en el tiempo que señale el Tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 5 puntos.

Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyos conocimientos se hubieran acreditado suficientemente en la convocatoria de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Conforme a lo contenido en la Base VII de las Generales.

8. Presentación de los documentos.

Los aspirantes propuestos, dada su condición de funcionarios del Ayuntamiento de Aljaraque, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de esta Administración, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos no podrá realizársele el nombramiento correspondiente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Conforme a la Base IX de las Generales.

10. Asignación de puestos de trabajo.

Conforme a la Base X de las Generales.

11. Recursos.

Conforme a la Base XI de las Generales.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Proceso de Gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del Órgano Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización Judicial. Manifestaciones de Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. La constitución de las Comunidades. El Tratado de Roma y los tratados de reforma. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario.

Tema 8. Organización territorial del Estado: Esquema General. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Pública en el Ordenamiento español: Concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Elementos. Regulación. Concepto y clases de órganos. Planteamiento constitucional. La personalidad jurídica de la Administración Pública: Concepto de personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 12. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes. La Ley: sus clases.

Tema 13. El Reglamento: sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 14. Otras fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Tratados Internacionales. Jurisprudencia.

Tema 15. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de audiencia del interesado.

Tema 16. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 17. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos: principios generales. Recepción y registro de documentos.

Tema 18. Fases del procedimiento administrativo general: Idea de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Inactividad de la Administración.

Tema 19. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Derecho positivo español. Convalidación. Revisión de oficio: concepto, naturaleza, límites a la revocación, regulación.

Tema 20. Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto, motivos, interposición, plazos. Recurso de reposición: objeto e interposición, plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición, resolución y plazos para la misma. Reclamaciones Económico-Administrativas: órganos de la jurisdicción Económico Administrativa, procedimiento en primera o única instancia.

Tema 21. Principios generales y clases de contratos administrativos: diferencias entre el contrato privado de la Administración y el Contrato Administrativo. Legislación vigente. Principios generales del contrato administrativo. Clasificación de los contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 22. Los derechos reales administrativos: concepto general. Clases. El dominio público: Concepto, características, clases. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública: daños causados por la actividad administrativa ilegítima, daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho Positivo.

Tema 24. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: propósitos, características, principios informadores.

Tema 25. Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Tema 26. La Ley General Presupuestaria.

Tema 27. El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 28. La Provincia en el Régimen Local: antecedentes, concepto, caracteres. Organización provincial: Competencias. Regímenes especiales.

Tema 29. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto, caracteres, alteración

de términos municipales. La población: concepto y clasificación. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 30. Organización municipal: concepto, clases de órganos, estudio de cada uno de los órganos. Competencias: concepto y clases, legislación española.

Tema 31. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases: visión general, estudio especial de cada una de las clases de bienes, modificación de la calificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto, características, adquisición, utilización, enajenación. Estudio especial de los bienes comunales. Bienes patrimoniales locales.

Tema 33. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales.

Tema 34. La intervención administrativa local en la actividad privada: capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 35. El servicio público en la esfera local: introducción. Servicio público local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los servicios locales. Potestades de las Entidades Locales en la prestación de los servicios.

Tema 36. Modos de gestión de los servicios públicos locales: clasificación, examen de los distintos modos de gestión. Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.

Tema 37. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos.

Tema 38. Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Entrada en vigor de las Ordenanzas .

Tema 39. Régimen Jurídico del Gasto Público local: Introducción y concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos. El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.

Tema 40. Los presupuestos locales: concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Aljaraque, a 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, P.D., Francisco Bueno Guerrero.

## AYUNTAMIENTO DE AÑORA

### *ANUNCIO de bases.*

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) reunida el día 2 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar - administrativo vacante de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, por el procedimiento de oposición libre y que se transcriben al final del presente acuerdo.

Segundo. Convocar la citada oposición, anunciándose conjuntamente con las Bases en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, cuya fecha de publicación producirá los efectos administrativos.

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA**

#### 1. Objeto.

Primera. El presente proceso selectivo se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo, incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, publicada en el BOE de 12 de febrero de 2003.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración general, subescala Auxiliar, Grupo D. Nivel: Según relación de puestos de trabajo.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma en Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella máxima para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en CajaSur núm. 2024-0012-46-3800000024 o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y expresar, en su caso las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### 4. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 5. Tribunales.

Séptima. Los tribunales calificadores de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y contarán, como mínimo, con un Presidente, un Secretario y los siguiente Vocales:

- Uno designado por la Comunidad Autónoma.
- Uno elegido libremente por el personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal con contrato superior a seis meses.
- Un Concejal designado por el Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.
- Un Concejal designado por el segundo Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que

puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincial. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público, en presencia del señor Alcalde y el señor Secretario General de la Corporación, y que servirá de base para todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2002. Si no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de alguno de los aspirantes, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

#### Primer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, que versarán sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas) incluido en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, la duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

#### Segundo ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito entre diez y quince preguntas, sobre el contenido del temario (materias comunes y

materias específicas), donde se puntuará nivel de conocimientos y ortografía.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos y penalizándose con un punto cada falta ortográfica cometida.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

#### Tercer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de varias pruebas con el programa Word y/o Excel, con objeto de valorar número de pulsaciones, los conocimientos de los aspirantes sobre cualquiera de estas aplicaciones, la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

Los ejercicios se calificarán en función de la exactitud del desarrollo que presente las pruebas. Calificándose de 0 a 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de la duración de las pruebas, la puntuación parcial de cada una, así como del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Para la realización del ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

#### Puntuación Final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

#### 7. Sistema de calificación.

Décima. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### 8. Puntuación y propuesta de selección.

Decimoprimera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimosegunda. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de la calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

#### 10. Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/99 de 13 de enero.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraiga será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local; la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 869/91 de 7 de junio que establece reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### ANEXO I

#### TEMARIO

##### I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo: El acto administrativo. Principios Generales. Clases. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprenden. Mancomunidades. Regulación jurídica.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 10. El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. El empadronamiento, concepto, regulación obligación de inscripción, contenido y gestión.

Tema 11. Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento, composición, atribuciones. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 14. La función pública local. Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Derechos y deberes. Situaciones. Oferta de empleo.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Impuestos. Tasas. Precios Públicos. Otros ingresos. Ordenanzas fiscales, potestad reglamentaria.

Tema 16. Los presupuestos locales. Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido. Anexos. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 17. Formas de acción administrativa, fomento, policía y servicio público. Intervención administrativa en la actividad privada, las licencias.

Tema 18. Bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 19. La Ley 7/1994, de protección ambiental y sus reglamentos. Especial mención a licencias de apertura de actividades sometidas a informe o calificación ambiental.

##### II. Materias específicas

Tema 20. El administrado: concepto y clases. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 21. Atención al público. Acogida e Información. Los servicios de información y reclamación administrativa. Comunicación escrita y telefónica. Uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 22. Concepto de documento, registro y archivo. Presentación de instancias y demás documentos. El registro de entrada y salida. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. La informatización de los registros.

Tema 23. Definición de Informática: Sistema de Información. Concepto de Ordenador y Componentes. Clasificación de los Ordenadores. Unidad Central de Proceso: Estructura lógica de al U.C.P. Sistemas de Codificación Binaria.

Tema 24. Almacenamiento de la Información y Agrupación Lógica de la Información: Los Ficheros, Los Registros. Métodos de organización de ficheros. Acceso secuencial y Acceso directo. Unidades de Almacenamiento Directo. Ficheros en Disco.

Tema 25. Concepto de una Red: Definición y administrador. Necesidades. Utilidad. Componentes de una Red: Topología: Red estrella. Red en Canal. Red anillo. Sistemas operativos de Red.

Tema 26. Procesador de texto: Editores de texto. Sistemas de autoedición y maquetación. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico.

Añora, 30 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

#### ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera para cubrir, por el turno y sistema de selección que a continuación se detallan, ocho plazas para la

Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2003 de este Ayuntamiento.

Número: Ocho.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: C a efectos retributivos.

Turno de Acceso:

Turno libre: 7 plazas.

Turno de Movilidad sin ascenso: 1 plaza. Las plazas que no se cubran por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Sistema selectivo:

Concurso de méritos para los aspirantes a la plaza reservada a «Movilidad».

Concurso-Oposición para los aspirantes con nombramiento interino en la categoría de Policía del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas antes del 5.1.2002, según lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio.

Oposición para los aspirante no incluidos en los apartados anteriores.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 1 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local; en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Para el turno libre:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
- c) Tener una altura mínima de 1,70 m en los hombres y 1,65 m en las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido separado del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B con autorización para BTP.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Estarán exentos de requisitos de edad y estatura aquellos aspirantes que con anterioridad al 5.1.2002, fecha de entrada

en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Así mismo estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con el artículo 42.5 de la ley 13/2001.

2. Para el Turno de movilidad sin ascenso: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

a) Antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Policía Local.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de la toma de posesión.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas de fotocopia del carné de identidad, fotocopia del permiso de conducir exigido en la convocatoria y justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el art. 34.8 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de treinta euros, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico o a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud. Así mismo deberán presentarse los documentos justificativos de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, determinando lugar, fecha y hora de celebración de pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Si no hubiere reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre. Las sucesivas comunicaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la C/ Cantera s/n de esta localidad.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- El Oficial de la Policía Local.
- Un representante sindical de los Funcionarios .
- El Concejal delegado de personal

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al proceso selectivo, con carácter temporal y auxiliar o de asesoramiento, de otros funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección pero sin formar parte propiamente de dicho órgano. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

A) Para el turno libre: La fase de concurso sólo se aplicará a los aspirantes con nombramiento interino anterior al 5.1.2002 en la categoría de Policía del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y surtirá efectos una vez superada la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las Pruebas de Acceso a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002. En el caso de la antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición transitoria tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

B) Para el turno de movilidad: Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002.

Octava. Procedimiento de selección.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por la letra «S», conforme a Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 14 de mayo del 2003.

La fase de oposición para el Turno Libre consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

En el caso de que alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de éstas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, se estará a lo dispuesto en el apartado i) del artículo 6 del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14.12.00) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. No se realizará prueba de natación.

Aquellos aspirante con nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en función de su edad.

2. Pruebas de conocimientos teóricos. Se realizarán en dos fases. Primera fase: consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos a 50 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34 de 21 de marzo de 2002).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa minutos y cuyo contenido esté relacionado con el temario anteriormente citado. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (cuestionario y caso práctico).

3. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000. Se evaluará como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas con anterioridad al 5 de enero de 2002 y los que ostenten la condición de funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

4. Pruebas psicotécnicas. Consistirán en la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía. Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Calificación.

Para los aspirantes que no tengan nombramiento de funcionario interino de Policía en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas consistirá en la puntuación obtenida en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria. Para aquellos aspirantes que tengan nombramiento interino de Policía en este Ayuntamiento, en que el sistema es el de concurso-oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición, bien entendido que la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

El Tribunal propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas según queda dispuesto en la base primera de esta convocatoria. En caso de empate se propondrá a aquél que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

La calificación de los aspirantes del turno de movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

A) Para el turno libre: los aspirantes propuestos por el tribunal dispondrán del plazo de 20 días naturales para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, estos serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización y superación del correspondiente curso de ingreso, con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera. Las dispensas de curso se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Decreto y en cuanto a la no superación del mismo y la posibilidad de repetirlo se aplicará el apartado 3 del artículo 14 del citado Decreto

Quienes dentro del plazo indicado (salvo causa de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

B) Para el turno de movilidad: Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera.

Undécima. Norma final.

La presentación de la solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras del procedimiento. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Benalup-Casas Viejas, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, La Secretaría Accidental, Juana M.<sup>a</sup> Moreno Cortabarra.

#### *ANUNCIO de bases.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera para cubrir, por el turno de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, 1 plaza de Subinspector para la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003 de este Ayuntamiento.

Número: Uno.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector.

Grupo: B a efectos retributivos.

Turno de acceso: Promoción interna

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 1 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las

pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local; en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

De este requisito podrán ser eximidos quienes se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/95 de Reglamento General de Ingreso de Personal en las Administraciones Públicas, relativa a tiempos de servicio y titulaciones.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas de justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el art. 34.8 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de treinta euros, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico o a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud. Asimismo deberán presentarse los documentos justificativos de los méritos alegado.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, determinando lugar, fecha y hora de celebración de pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hubiere reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre. Las sucesivas comunicaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la C/ Cantera s/n de esta localidad.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario nombrado por el Alcalde.
- Un representante sindical de los funcionarios.
- El Concejal delegado de personal u otro en el que delegue.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el exceso a las plazas convocadas. Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al proceso selectivo, con carácter temporal y auxiliar o de asesoramiento, de otros funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección pero sin formar parte propiamente de dicho órgano. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las Pruebas de Acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

Octava. Fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por la letra «S», conforme a Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 2003. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Pruebas de conocimientos teóricos. Se realizarán en dos fases.

Primera fase: Consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos a 50 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la categoría de Subinspector en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa minutos y cuyo contenido esté relacionado con el temario anteriormente citado. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media aritmética de ambos ejercicios (cuestionario y caso práctico).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Calificación.

Será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición, bien entendido que la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

El Tribunal propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas según queda dispuesto en la base primera de esta convocatoria. En caso de empate se propondrá a aquél que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal dispondrán del plazo de 20 días naturales para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de la categoría a la que promocionan. Las dispensas de curso se ajustarán a lo dispuesto en el art. 12 de dicho Decreto y en cuanto a la no superación del mismo y la posibilidad de repetirlo se aplicará el apartado 3. del art. 14 del citado Decreto.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo causa de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Undécima. Norma final.

La presentación de la solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras del procedimiento. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Benalup-Casas Viejas, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, La Secretaria Accidental, Juana M.<sup>a</sup> Moreno Cortabarra.

## AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

*ANUNCIO de bases.*

Don José Manuel Aranda Toré, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Hace público: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 25 de septiembre de 2003,

adopto acuerdo para aprobación de las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Policía, vacante en el cuerpo de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, mediante concurso-oposición libre según la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DIPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno. Dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001 de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2.003, de 8 de julio de 2.003, en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

1.5. A los titulares de las mismas le incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre para Policías Locales interinos.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía y aquéllos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como Policía Local en este municipio.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito ni separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B en la categoría BTP.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar en posesión, de acuerdo con la DT 1.ª de la Ley 13/2001, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por el aspirante antes de su toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de su publicación en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se entregará en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.2. y documentación acreditativa en original, o fotocopia compulsada de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

3.2. Los derechos de examen que ascienden a 300 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo, a tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aproba-

da la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión, que se publicara en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. A los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se aprueba lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 5. Tribunal de selección.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicara el tribunal calificador, quedando constituido por:

5.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

- El Jefe de Servicio.

- Un Concejal del Grupo de PA.

5.2. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus Administrativos Común.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

#### 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el/la aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Baremo para el concurso:

#### A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado universitario, diplomado superior de criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

#### B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

#### C) Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los planes de formación continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la medalla del municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con la medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima total por éste apartado de méritos profesionales no podrá rebasar 4 puntos. En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados.

a) Titulaciones académicas. Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título que se alega.

b) Antigüedad. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados.

c) Formación. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en los que conste la duración de cada uno de ellos.

d) Otros méritos. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste haber sido recompensado con medalla o la felicitación individual.

6.2. Fase de la oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden.

- Pruebas físicas:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de actitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, con anterioridad, un Certificado Médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas para el ingreso en la categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a la fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de Policía Local y que figuran en el Anexo II, Apartado B de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluido del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, par-

to o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de actitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente, comprobándose previamente la estatura de los/as aspirantes:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 m).
- Carrera de resistencia (2.000 m).

- Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000, en orden a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

- Prueba de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de:

a) contestar en un plazo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas con respuesta alternativa, propuesta por el Tribunal de las materias que figuran en el programa establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación para la Escala Básica, categoría Policía.

La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar la prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo con esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

b) Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y el temario de la convocatoria, definido por el Tribunal y en un tiempo máximo de 2 horas. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La puntuación final de este ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos.

Los candidatos deberán obtener al menos, 5 puntos para superar el mismo.

- Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo según lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 siendo declarados aptos o no aptos.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Calificación de la oposición.

La fase de la Oposición se calificará de la siguiente forma:

El tribunal de selección quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médico respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimiento se calificará según se establece en las bases (conocimiento).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgada por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 7.<sup>a</sup> la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9. Relación de Aprobados y propuesta del Tribunal de selección:

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

10. Presentación de documentos:

- El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2 y que son:

10.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

10.2. Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse junto con original para su compulsión del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

10.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

10.4. Declaración Jurada de no hallarse incurso en caso de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

10.5. Declaración Jurada de no tener otro empleo Público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

10.6. Permiso de conducir A y BTP.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Curso de ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento del Policía Local en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionario de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el art. 53 de la Ley 13/2001.

12. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Alcaldía, el Policía Local nombrado deberá tomar posesión de su cargo

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del nombramiento.

13. Efectos de toma de posesión.

El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la vigente Ley 30/ 92 de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Canillas de Aceituno, 25 de septiembre de 2003.-  
El Alcalde, José Manuel Aranda Toré.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA POLICIA, CATEGORIA DE POLICIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se realizarán los ejercicios obligatorios por el orden en que están relacionados, cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Se actuará teniendo en cuenta la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

Don/Doña.....  
Con NIF núm. ...., domicilio en.....  
.....  
localidad....., provincia.....  
teléfono núm..... Fecha de nacimiento.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm. .... de fecha.....) efectuada por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, a fin de cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario Policía Local y reuniendo todos y cada unos de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la misma.

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada convocatoria.

Canillas de Aceituno,..... de.....2003

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga)

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

Tema 5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 6 . El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes, La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los Actos Administrativos. Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los Actos.

Tema 10. Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios Mínimos Obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/01.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

Las solicitudes solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se adjuntarán fotocopias del título exigido, del carnet de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcal-

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

### ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/03, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 14 de noviembre de 2000, dictada por la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.

día, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

- El Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Agricultura.

- El Concejal de Urbanismo y Patrimonio.

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Delegado de Personal Funcionario.

- Un representante de la Policía Local.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente, concurren al menos cuatro Vocales.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los Vocales del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocada, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

#### 8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

Primera fase: Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, estará dividida en las siguientes subfases:

a) De aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Examen médico.

Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, que figura como Anexo III. La calificación será la de apto o no apto.

c) Psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto, y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados a de ir acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

d) Conocimientos.

Su desarrollo será por escrito y constará de dos partes:

- Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

- Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo mínimo para el desarrollo del ejercicio será de 3 horas cuya distribución entre una y otra parte será fijada por el Tribunal al inicio del ejercicio.

Cada una de las partes será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas, quedando eliminados quienes no alcancen esas puntuaciones. La calificación final será la suma dividida por 2.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

## 9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## 10. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la fase anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP o equivalentes actuales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de prácticas y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrán excusarse por causas involuntarias que impidan aquélla o den lugar a éste, debidamente justificadas por el interesado y apreciadas por el Alcalde, debiendo aquél incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidos los impedimentos. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, determinará la pérdida de todos los derechos del aspirante.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Escuela, decidirá si se da opción a que se repita el curso siguiente, que, de no superarse, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a este último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologadas, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las Gabias, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Aragón Ariza.

## ANEXO I

## PROGRAMA DE MATERIAS PARA GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

#### 1. Fuerza flexora.

a Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

#### 2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

#### 3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

#### 4. Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

#### 5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

#### 6. Carrera de resistencia (sobre 2.000 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas:

##### 3.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45

decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

### 3.3. Otras exclusiones.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

## AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION DE PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

Las presentes bases han sido aprobadas mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 3 de julio de 2003.

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Arquitecto Técnico.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Título exigido: Aparejador, Arquitecto Técnico.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente exigida.

Derechos de examen: 30,05 euros.

##### 1.1. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se registrará por las presentes bases y por las siguientes normas.

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para la selección de los funcionarios de la Administración Local.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la AGE.

## 2. Condiciones y Requisitos de los aspirantes.

### 2.1. Generales.

Para poder ser admitidos a las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad establecida por la legislación de la función pública.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las CC.AA. o a las entidades locales, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que haya sido rehabilitado y así se acredite.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

## 3. Solicitudes.

### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo mediante impreso normalizado, que les será facilitado en las oficinas municipales, y que aparece en el Anexo 2 de estas Bases.

También podrán hacerlo de alguna de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y PAC. Deberán formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos para participar comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones físicas, compatibles con el desempeño de las tareas, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, podrán alegarlo en la instancia y solicitar las adaptaciones necesarias en tiempo y medios.

### 3.2. Documentos

A la instancia se deberá acompañar:

- Copia DNI
- Carta de pago de los derechos de examen o resguardo de su envío por correo certificado.
- Curriculum vitae donde consten de manera clara los méritos a valorar, previstos en esta convocatoria, omitiendo aquellos otros que no se valoren.

- Fotocopias compulsadas de los diplomas o certificados de los méritos que se aleguen.

El tribunal podrá exigir los originales de la documentación para su cotejo y comprobación en cualquier momento.

### 3.3. Plazo de presentación.

Deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada el extracto de la convocatoria en el BOE.

### 3.4. Lugar de presentación.

En el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza de Andalucía núm. 2, 18360 Huétor Tájar (Granada), en los registros de las delegaciones del Gobierno o en los de las subdelegaciones y en las oficinas de correos en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, en sobre abierto para que el empleado de correos feche la instancia de manera que aparezca con claridad la fecha y el lugar de presentación.

## 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de las instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, mediante resolución declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. A los excluidos se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores y presentación de documentación exigida, con indicación expresa de que si no lo hacen, se les atenderá por desistidos.

La resolución deberá publicarse en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo máximo de un mes la Alcaldía mediante resolución aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y decidirá sobre las subsanaciones, que serán aceptadas o rechazadas.

Designará el Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados.

## 5. Tribunal calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal calificador estará integrado, al menos, por cinco miembros, esto es, Presidente, Secretario y un número de vocales no inferior a tres. Deberán designarse también los suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

De conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará formado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejale Delegado de Urbanismo.
- El Concejale Delegado de Hacienda y Personal.
- Un concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- Un representante designado por el Servicio de Asistencia a Municipio de la Diputación Provincial de Granada.
- Un funcionario de la Corporación con nivel de Titulación igual o superior al requerido en la plaza convocada.
- Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya.

Podrán designarse otros vocales, siempre que el número total de miembros del Tribunal sea impar.

Todos tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos para que asistan al Tribunal en aquellas materias que lo requieran por su mayor complejidad o especialización. Tendrán voz pero no voto, limitando su actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en tareas de vigilancia y control en el desarrollo de los diferentes ejercicios.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias del art. 29 de la Ley 30/92.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía señalada en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará lo necesario para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Al Tribunal le corresponde velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, dilucidar las cuestiones planteadas durante el mismo, calificar las pruebas, aplicar los baremos y tiene plena competencia para resolver cuantas incidencias se presenten y no se encuentren previstas en las bases.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante concurso-oposición.

### 6.1. Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en esta fase no puede ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsas de las copias aportadas junto a la solicitud, con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración del último ejercicio de la oposición, los aspirantes que hubieran superados los ejercicios anteriores presentarán los documentos originales, para su cotejo y compulsas. Comprobada la veracidad de los méritos alegados y probados.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales:

A) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la certificación del organismo competente: 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación del organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado por contrato de trabajo visado por el INEM, certificado de cotizaciones u otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros servicios también alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## B) Formación y perfeccionamiento.

Con una valoración máxima de hasta 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, o instituciones privadas si están homologadas oficialmente para la impartición de cursos, con la siguiente duración:

- De 10 a 14 horas (2 días): 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas (3- 7 días): 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas (8-12 días): 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas (13-21 días): 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas (22-40 días): 0,75 puntos.
- De 200 horas y más: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese número de horas tendrán la puntuación mínima.

## C) Entrevista personal.

Versará sobre el contenido del puesto al que se opta y sobre la experiencia profesional del aspirante. Puntuación máxima: 2 puntos.

## 6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal en relación con las materias contenidas en el temario, Anexo I, de la convocatoria. Las respuestas correctas se puntuarán con 0,20 puntos, las respuestas incorrectas restarán puntuación en la misma cuantía. Las respuestas en blanco no se contabilizarán.

Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total, una vez restadas las incorrectas, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio podrá ser sustituido por el desarrollo, por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de dos temas extraídos al azar de entre los temas específicos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante el tiempo que señale el Tribunal de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto al que se opta. Se valorará la aplicación de los conocimientos al caso práctico, la sistemática del, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la normativa técnica y legal que sean de aplicación.

c) Tercer ejercicio: manejo y utilización de herramientas informáticas. Tratará de la resolución de una o varias cuestiones relacionadas con el temario y con el puesto al que se opta, propuesto por el tribunal, en el que ha de utilizarse necesariamente medios informáticos y los programas especializados de diseño y dibujo por ordenador, y demás programas de uso habitual en el puesto al que se opta. (Autocad, etc.)

Todas las pruebas de la oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, cuando exista entre ellas una diferencia mayor de cuatro puntos. Y se hallará la media con el resto de puntuaciones.

Si el Tribunal lo decidiera los ejercicios tendrán que ser leídos por los aspirantes.

Finalizada y calificada cada prueba el Tribunal hará pública la relación de los que han superado la prueba con indicación de la puntuación obtenida.

La relación se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en el lugar donde se ha desarrollado el ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean conjuntas se iniciará por la letra «S» según el sorteo realizado por la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se hace público por Resolución de 14 de mayo de 2003 (BOJA núm. 99 de 27 de mayo de 2003).

## 7. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiese el empate, a la mayor puntuación en el primer ejercicio y si persistiese, por sorteo.

Finalizada la calificación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá aprobar a un número mayor que el de plazas.

El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación junto con el acta de la última sesión.

## 8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Quienes no lo presenten en dicho plazo, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar sólo la certificación del organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias en su expediente personal.

## 9. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento deberá ser publicado en el BOJA y en el BOP. Y deberá ser notificado. El aspirante tendrá un plazo para tomar posesión de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

## 10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen J. de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

ANEXO 1

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local español. Entidades que integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía Municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
12. Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Ley 1/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2. La Ley 1/1994, de 14 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Sistema de tratamiento de aguas residuales en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada. Metodología y valoración matricial de alternativas.
4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenidos de la Ley. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana.
5. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Accesibilidad a edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
6. El urbanismo como problema. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo 1990. El Texto Refundido de 1992.
7. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas urbanísticas. Jerarquía normativa.
8. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes directores territoriales de ordenación. Los planes municipales de ordenación.
9. Los Planes Parciales y los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle y los proyectos de urbanización. La reparcelación. Los catálogos. Los estándares urbanísticos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión (LOUA).
10. Los instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de ordenación urbanística. La elaboración, aprobación y efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable (LOUA).
11. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo (LOUA).
12. Protección contra incendios. La compartimentación y señalización. Normas generales y específicas.
13. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Las disposiciones transitorias de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
14. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la Junta de compensación y de los miembros.
15. Sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento (LOUA).
16. La conservación de obras y construcciones. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. Deber de conservación y rehabilitación. La inspección de edificaciones. La declaración de ruina. Medidas de fomento de la rehabilitación. El derecho de superficie de los patrimonios municipales de suelo (LOUA).
17. El control de la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas (LOUA).
18. La Ley de Ordenación de la edificación. Ambito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes.
19. La competencia en el procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.
20. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sanciones (LOUA).
21. La licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.
22. El proyecto arquitectónico. Tipos de proyecto y sus contenidos.
23. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación. Metodología y criterios de intervención.
24. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Medidas de seguridad y salud en el trabajo.
25. Licencias de apertura de actividades clasificadas. Trámite de las actividades sometidas a informe ambiental.
26. Fachadas. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración. Técnicas generales de reparación de fachadas. Técnicas de protección.
27. Cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.
28. Reglamento de calidad del aire. De la calidad del aire y de los ruidos. Medida, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
29. Protección contra incendios. La evacuación y valoración de ruidos y vibraciones.
30. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras. Primeros auxilios. Servicios higiénicos.
31. El estudio y el plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento.
32. La Ley de ordenación de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.
33. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos y de los planes y programas de infraestructuras físicas.
34. La norma EHE. La durabilidad de los hormigones y armaduras. Componentes materiales del hormigón. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Hormigón fabricado en central y hormigón no fabricado en central. La puesta en obra del hormigón. Hormigonado en tiempo frío y caluroso. Curado del hormigón.
35. Normativa urbanística vigente en el municipio de Huétor Tájar. Normas específicas para suelo no urbanizable de especial protección.
36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión. Ejecución del contrato de obras. Del cumplimiento del contrato de obras. De la resolución del contrato de obras.
37. Garantías según las clases de contratos. Constitución y efectos. Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
38. La ejecución de los instrumentos de Planeamiento: La ejecución y la inspección. La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución (LOUA).
39. El proyecto de ejecución de obras de derribo. Documentos. Actuaciones previas a la obra. Protección de pasos y viandantes.

40. Condiciones higiénico sanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas. Condiciones estéticas de las normas urbanísticas vigentes en el municipio de Huétor Tájar.

41. Zonificación del territorio y asignación de niveles de depuración en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada.

42. Ordenanzas de la edificación vigentes en el municipio de Huétor Tájar. Normas generales para suelo urbano. Condiciones de volumen.

43. El planeamiento urbanístico de los conjuntos históricos. El planeamiento con contenido de protección, su especialidad y contenidos. Los catálogos.

44. Licencias de apertura de actividades clasificadas: Actividades sometidas al trámite de calificación ambiental.

45. El nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma andaluza. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

46. El Decreto 292/1995, de 12 de diciembre. Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio de Impacto Ambiental. Concepto y contenidos.

47. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Figuras legales. Régimen de protección y gestión. Ordenación de recursos naturales. Uso y gestión.

48. La Ley 7/94, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza. Prevención y calidad ambiental. Disciplina ambiental.

49. El municipio de Huétor Tájar. Situación General. Situación geográfica. Situación administrativa. Aspectos socioeconómicos.

50. Historia de Huétor Tájar, sus diferentes etapas. Morfología urbana. Usos urbanos del suelo. Características de la edificación. Estructura urbana. Planeamiento vigente.

51. La población y actividades del municipio de Huétor Tájar. Ordenanzas de Caminos rurales.

52. Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma andaluza. Las escombreras municipales. Requisitos y tramitación para su aprobación.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

«Plaza a la que aspira: Arquitecto Técnico de Administración Especial.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Don/doña..... DNI núm. ....  
 Lugar a efecto de notificaciones.....  
 Población..... CP.....  
 Provincia..... Teléfonos.....  
 Edad..... Nacionalidad.....  
 Convocatoria..... Fecha BOE.....

Titulación

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.

2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud,

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Huétor Tájar, a ..... de ..... de..... .»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, Fernando Delgado Ayén.

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003).

Don Gaspar Domínguez Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).

Hace saber: Que habiéndose apreciado errores materiales en la publicación de estas bases en el BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003, se procede a la subsanación de las mismas, quedando como siguen:

Que de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 11 de octubre de 2002, se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2003, a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir las plazas que a continuación se relacionan:

TURNO LIBRE

Denominación de la plaza	Número	Vacantes	Grupo Anexo
Administrativo/a	1	C	1
Policía Local	2	C	2

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2002 TURNO LIBRE

Primera. Procedimiento de selección.

La provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de la Corporación se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

Todas las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes según el grupo, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales por trienios y las retribuciones complementarias establecidas por la Corporación, de conformidad con la legislación vigente, por lo que se refiere a las plazas de funcionarios.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local en Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía española para Policía Local y ciudadanía española o de la Unión Europea para Administrativo.
- b) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,

Local e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias, en cada caso.

Los títulos correspondientes son los siguientes, pero en todo caso, la titulación tendrá que ser acorde con la correspondiente especialidad o con lo que establece la Normativa vigente:

A. Para funcionario/a Grupo C (Administrativo/a): Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

B. Para funcionario/a Grupo C (Policía Local): Titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (Disposición Transitoria 8 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales en Andalucía).

d) Tener 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los 30 años en el caso de la Policía Local.

e) Específicos para las dos plazas de Policía Local:

I. Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

II. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y BTP. Este requisito deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado g).

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, en las que se harán constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza a que se opte, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación respectiva del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que previamente tendrá que ser publicada en el BOJA y en el «Boletín Oficial de la Provincia», acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de instancias defectuosas, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de 10 días naturales, quedando, si no lo hace, excluida de la lista de admitidos, y archivándose la petición, con los efectos y de acuerdo con el procedimiento previstos en el art. 42.1 de la citada Ley.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y determinando los miembros del Tribu-

nal calificador del proceso selectivo y el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue y estará constituido por seis Vocales. Los Vocales designados, deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de las presentes bases y se designarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Dos Concejales del Partido Socialista Obrero Español.

Dos Concejales del Partido Popular.

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante del SEPRAM de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Un representante sindical (enlace sindical).

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal estará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, serán designados para la constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro Vocales y su Presidente, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del período de presentación de instancias.

A todos los efectos, la sede del Tribunal será la de la Corporación, Plaza de Andalucía núm. 26 de Igualeja.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Fase de oposición.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Todos los ejercicios tendrán la consideración de obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. La puntuación mínima para superar cada uno de los ejercicios será de 5 puntos. La calificación final, será la suma dividida por tres para el administrativo/a.

1. Ejercicios para la plaza de funcionario de Administración General (Administrativo):

Primero: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas relativas al contenido del programa establecido en el Anexo 1 de las presentes Bases, con respuestas alternativas. Cada respuesta incorrecta o no contestada, se penalizará con una minoración de 0,17 puntos.

Segundo: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, relacionado con las materias comprendidas en el programa indicado en el ejercicio anterior.

Tercero: Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal y relacionado con las funciones a desarrollar por un/a administrativo/a en la Administración Local.

2. Ejercicios para la plaza de Administración Especial (Policía Local):

Primero. Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se detallan:

1. Salto de longitud con carrera.
2. Salto de altura.
3. Velocidad. Carrera de 60 metros.
4. Resistencia. Carrera de 2.000 metros.
5. Salto vertical.
6. Fuerza flexora.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 2 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud físicas, en la fecha en que el Tribunal determine el efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Tercero. Consistirá en responder a 20 cuestiones relacionadas con el contenido de los temas del Programa establecido en el Anexo 4 de las presentes Bases que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo

Cuarto. Consistirá en resolver dos casos prácticos relacionados con las funciones de Policía Local.

Quinto: Consistirá en superar un test psicotécnico de capacidad, aptitud y personalidad. Constará de pruebas que evalúen los factores que, a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, al existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial; memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorará la motivación psicosocial y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; interés y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés; y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto y no apto.

Sexto. Consistirá en la superación de una revisión médica, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo 4.

Períodos de prácticas.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, y elevará a definitiva la citada relación al órgano municipal competente de la Corporación, a fin de que adopte el correspondiente acuerdo de nombramiento de funcionario en prácticas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y la declaración complementaria de conducta ciudadana establecida en la Ley 69/90, de 1 de diciembre. Estarán exentos, no obstante, los que tengan la condición de funcionarios públicos, quienes tendrán que aportar la certificación de tal condición. Si en el plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentaran esta documentación, no podrán ser nombrados para la realización del período de prácticas, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del/ la siguiente aspirante aprobado que haya obtenido la puntuación más alta y tenga cabida en las plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación, que tendrá que aportar la documentación antes citada.

El período de prácticas tendrá una duración de seis meses naturales, que se realizará bajo la dirección del responsable del Departamento que se designe, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

Los aspirantes a Policía Local, de la subescala de Servicios Especiales, durante este período tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

El nombramiento de funcionarios en prácticas se efectúa mientras los aspirantes realizan el curso de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y estarán exentos de realizar el curso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira, en los términos previstos en el art. 53 de la antes citada Ley.

Finalizado el período de prácticas, los responsables de los departamentos designados tendrán que emitir informe so-

bre las prácticas llevadas a cabo por el/la funcionario/a en prácticas y tendrán que indicar si los aspirantes han superado este proceso.

En el caso de que haya aspirantes a la plaza de administrativo que no superen el período de prácticas, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas a favor de los/as siguientes aspirantes que hayan obtenido la puntuación más alta y tengan cabida en las plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación, una vez aportada la documentación requerida, que tendrán que superar el período de prácticas o, en su caso, el curso selectivo en los términos señalados.

En el caso de la Policía Local, cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En ese caso, el posterior escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Séptima. Relación de aprobados y nombramientos.

Los/as aspirantes que hayan superado el período de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.

Los/as aspirantes nombrados/as tendrán que tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Octava. Incompatibilidades y régimen del servicio.

Será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual, el/la aspirante, en el momento de ser nombrado/a, tendrá que realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad, sin es necesario, en el modelo que le facilite la misma Corporación.

En cuanto a determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horarios y jornadas, le serán de aplicación los fijados por la Corporación mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado ésta o su Presidente.

Novena. Asistencias.

Para los miembros del Tribunal se acreditarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, o la legislación aplicable en la fecha de realización de las pruebas.

El órgano de selección será de la categoría siguiente:

Grupo C Categoría Tercera.

Décima. Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y los actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas o discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Igualéja, 5 de agosto de 2003.- El Alcalde, Gaspar Domínguez Acevedo.

## ANEXO 1

### TEMARIO PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

Tema 1. La Constitución de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 7. La Administración Local: Principios generales. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. Las comarcas. La provincia: Concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 8. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población, El empadronamiento.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 12. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14. Nociones sobre los recursos administrativos. Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 15. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Tema 16. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actos y certificaciones.

Tema 17. Los contratos administrativos locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 18. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos.

Tema 19. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 20. Los derechos y deberes de los empleados públicos locales. El régimen de retribuciones. El derecho de sindicación. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 21. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Sus medios y en especial las sanciones administrativas.

Tema 24. El servicio público. La evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas.

Tema 25. Las formas de gestión y prestación de los servicios públicos. Las concesiones administrativas.

Tema 26. Las empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 27. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 28. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Clasificación. Inventario.

Tema 30. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 32. Los presupuestos locales: Concepto, estructuras y contenido. Aprobación, ejecución y control del presupuesto.

Tema 33: El Reglamento orgánico municipal.

Tema 34: Las licencias. Régimen jurídico. Procedimiento de otorgamiento.

Tema 35. La licencia urbanística. Régimen Jurídico.

Tema 36. La legislación sobre el régimen del suelo y ordenamiento urbano. Principios generales. Competencias urbanísticas municipales.

Tema 37. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 39. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Los gráficos. Los sistemas de tratamiento de textos.

#### ANEXO 2

Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'50 minutos para hombres y 9'50 minutos para mujeres.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms los hombres y 40 cms las mujeres.

- Fuerza flexora.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### ANEXO 3

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial, El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con las Administraciones del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: conceptos, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CINCO PLAZAS DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos de 6 de octubre de 2003, la provisión por personal funcionario, mediante el sistema de promoción interna y movilidad, de 5 plazas en propiedad, de la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, a efectos retributivos; de ellas, se reservan dos al sistema de movilidad según establece el art. 45 de la Ley 13/01 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, al representar el 40% del total de las plazas; de ellas una corresponderá a funcionarios de otros Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que opten a la mencionada plaza y que pertenezcan a la misma categoría mediante el sistema de concurso de méritos, y la segunda, a funcionarios de otros Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que aspiren a esa categoría procedente de categoría inmediatamente inferior (movilidad con ascenso) mediante el sistema de concurso oposición; el resto de las plazas se proveerán mediante el sistema de promoción interna convocando las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso oposición. En el supuesto de que no se pudieran proveer todas o algunas de las plazas por falta de aspirantes o requisitos de los mismos, se recurrirá al sistema de movilidad y posterior turno libre (mediante el sistema de concurso oposición) para las plazas convocadas por promoción interna y al sistema de promoción interna y posterior turno libre para las plazas convocadas por el sistema de movilidad.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en sus arts. 3, 4 y 24, así como los arts. 40.2 y 45 de la actual Ley 13/2001, de 11 de diciembre sobre Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación con los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

A) Para la promoción interna:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

B) Para el sistema de movilidad en ascenso:

a) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

d) Faltar mas de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

C) Para el sistema de movilidad sin ascenso:

a) Haber permanecido, al menos, cinco años en la misma categoría a la que se aspira.

b) Faltar mas de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

D) Para el sistema de turno libre:

En el caso de que no se pudieran proveer todas o algunas de las plazas por falta de aspirantes o requisitos de los mismos, se recurrirá al sistema de movilidad y posterior turno libre para las plazas convocadas por promoción interna y al sistema de promoción interna y posterior turno libre para las plazas convocadas por el sistema de movilidad. Los requisitos son:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado

Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

d) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos de cumplir este requisito los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

g) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Estar en posesión de los permisos de circulación de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señal acústicas especiales (BTP).

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

#### Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, tanto para el sistema de promoción interna, movilidad en su dos modalidades o, en su caso, turno libre, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, así como hacer efectivo el pago de 30 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayto. o ingreso por transferencia bancaria en «La Caixa», núm. de cuenta 2100 2361 90 0200057844. Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes, detallando el sistema por el que se presentan, a saber, promoción interna, movilidad o turno libre. No obstante, en el caso de que se proveyeran todas las plazas por el sistema de promoción interna y movilidad, sin que se precisara recurrir al turno libre, los aspirantes a este turno podrán solicitar la devolución de las tasas ingresadas en su momento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admi-

tidos y excluidos, se indicará asimismo los miembros componentes del Tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba (las sucesivas las determinará el Tribunal). Conforme al art. 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, se concederá a los excluidos un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución.

Sexta. Tribunal calificador.

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se comenzará por el aspirante cuyos apellidos, según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, coincidan por la letra «S», de acuerdo con sorteo efectuado por la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 99, de 27 de mayo de 2003, pág. 11.357.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección.

Normas comunes:

A. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C. La selección constará de dos fases, excepto para el sistema de movilidad horizontal: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de concurso será previa a la oposición.

D. Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en la Oficina de Personal, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

E. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases; en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, ni podrá

tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate de la puntuación final, que será la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición, se dirimirá aquél a favor del aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

A) Para la promoción interna y movilidad en ascenso:

1. Selección.
- 1.1. Concurso.
- 1.2. Oposición.

7.1. Bases del concurso: En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002. No se valorará el conocimiento de idiomas.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en responder por escrito, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Oficial en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo). De las cuarenta preguntas veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 14 y las otras veinte a los temas 15 a 29.

Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

En ningún caso, la duración del proceso de celebración de las pruebas podrá superar el plazo de cuatro meses.

B) Para la movilidad sin ascenso:

1. Selección por concurso.

Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes se hará pública aquélla en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en el de las dependencias de la Policía Local.

C) Para el turno libre:

1. Selección.
- 1.1. Concurso.
- 1.2. Oposición.

7.1. Bases del concurso: En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002. No se valorará el conocimiento de idiomas.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

1. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. No será obligatoria la superación de la prueba de natación.

2. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144). Se evaluarán como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

3. Pruebas Psicotécnicas. Consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000). Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

4. Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en responder por escrito, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Oficial en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo). De las cuarenta preguntas veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 14 y las otras veinte a los temas 15 a 29.

Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

En ningún caso, la duración del proceso de celebración de las pruebas podrá superar el plazo de cuatro meses.

Octava. Calificación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes al sistema de promoción interna y movilidad en ascenso que aprueben la fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Seguridad Pública de las Corporaciones Locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario con la categoría de Oficial.

En el caso de las vacantes reservadas a la promoción interna quedarán sin proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá automáticamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades y sucesivamente al turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.

#### Novena. Presentación de Documentos y Nombramiento.

I. Los aspirantes a las plazas por el sistema de promoción interna que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios como funcionario de carrera, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.A.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

II. Para los aspirante al sistema de movilidad que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, al ser funcionario estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja debiendo presentar ésta, junto con el resto de la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados.

En caso de no aportarse la certificación indicada deberán ser entregados los documentos enumerados para la promoción interna, y en cualquier caso acompañarse fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o sus equivalentes en la actualidad.

III. Para los aspirantes al sistema de turno libre, en el caso previsto en estas Bases, que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Tercera A.b) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Certificación de nacimiento.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de las clases A, B y BTP.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, o de haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio (BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2003) los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base tercera serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de Capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación (salvo en caso de fuerza mayor) o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### Décima. Periodo de prácticas y formación.

Para los aspirantes al sistema de promoción interna, movilidad en ascenso y, en su caso, turno libre:

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimoprimer. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Para los aspirantes al sistema de movilidad sin ascenso, el Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de esta Convocatoria, nombrará funcionarios de carrera.

Para los aspirantes al sistema de promoción interna y movilidad en ascenso, o en su caso Turno libre, finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será

valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso, para la promoción interna y movilidad en ascenso, y la puntuación global obtenida en la fase de concurso para la movilidad sin ascenso.

Decimosegunda. Norma Final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 6 de octubre de 2003.- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, Gabriel González Manzanares.

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

*ANUNCIO de bases.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA) PARA 2003**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía.

2. El número de plazas vacantes podrá ser ampliado por el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2003 y las vacantes sobrevenidas en la plantilla aprobada.

3. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica del Cuerpo, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra actualmente en el grupo «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado uno, de la Ley 13/2001 en el grupo «C» sólo a efectos retributivos.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías

Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 14 de febrero no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, para lo que se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas contenido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 114 de 14.12.2000).

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos por parte de los aspirantes que hubieren resultado excluidos, y se anunciará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

De no resultar ningún aspirante excluido la lista tendrá el carácter de definitiva, y en otro caso, transcurrido el plazo de subsanación la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento designado por la misma.
- Dos vocales designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

2. Para la válida actuación del Tribunal se requiere al menos la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

3. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría tercera.

Séptima. Celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético comenzando por la letra «X», según Resolución de 10.03.2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE núm. 63 de 14.03.2003.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente acreditada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán concurrir a cada prueba provistos del Documento Nacional de

Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas de efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la oposición y el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000), a excepción de la natación, y en el orden que se establecen, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para pasar al siguiente. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver los supuestos de indisposición temporal de algún aspirante para realizar las pruebas físicas, debidamente acreditada con la pertinente baja médica.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de ropa y calzado deportivo.

2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro médico de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la citada Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000).

Este examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, quienes elevarán informe al Tribunal en el que se proponga la calificación de apto o no apto para cada uno de los aspirantes.

3. Tercera prueba: Psicotécnica.

Para la realización de esta prueba el Alcalde-Presidente nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

Consistirá en la realización de tests en los que se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos que se especifican en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000).

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas y/o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el programa previsto para la categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pue-

bas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000), con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA número 34, de 21 de marzo).

Finalizado este ejercicio se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final de la prueba será la media de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a dos horas.

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando, al órgano municipal correspondiente, la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

La relación de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas, incluidas, en su caso, las de ampliación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base tercera, apartado 1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Rociana del Condado o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

2. Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos,

no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Curso selectivo.

1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos conforme a las Bases tercera y décima de la convocatoria, declarará aprobados a los aspirantes propuestos por el Tribunal a los solos efectos de que pasen a la fase de formación, consistente en la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales. Durante su permanencia en los cursos de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, conforme y a los efectos determinados por el artículo 43 de la Ley 13/2001 citada.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios en su clase. Durante el período de su formación en la Escuela de Policía Local tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el RD 456/86, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, determinará la pérdida de los derechos del aspirante en esta convocatoria y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que en caso de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso formativo de ingreso, y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos e incidencias.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Rociana del Condado, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde, José Francisco Gómez Avila.

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 17 PLAZAS DE CLASE DE POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE POLICIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Turno libre 14 plazas. Turno de Movilidad sin ascenso 3 plazas. Las plazas que no se cubran por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Sistema Selectivo: Concurso para los aspirantes a las plazas reservadas a «Movilidad». Oposición, para los aspirantes por turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Requisitos de participación.

A) Para el Turno Libre:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

1. Nacionalidad española.

2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.

3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

4. Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

5. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.

6. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o sus equivalentes.

7. Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior

8. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados funcionarios en prácticas y realizar el curso de ingreso.

B) Para el turno de movilidad sin ascenso:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

1. Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía Local

2. Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de ser nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

4. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas. Asimismo,

todas aquellas solicitudes que no sean entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (que se acojan en lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92), deberán ser comunicadas mediante fax al número 956 68 04 09, o a través de correo electrónico a la siguiente dirección jefplocal@aytotarifa.com desde donde se confirmará la recepción de la misma.

#### 5. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### 6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En dicha resolución, se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal Calificador.

#### 7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Otro de la Junta o Delegado de Personal.
- Dos más designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 9.1. Primera fase: Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### 9.1.1. Primer ejercicio: Pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

Estos ejercicios (ver Anexo V) se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente: Se calificará de apto o no apto.

##### 9.1.2. Segunda prueba. Pruebas psicotécnicas.

Ver Anexo III

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

##### 9.1.3. Tercera prueba. prueba de conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo I, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en los temas y otros 5 puntos en la resolución práctica. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las califi-

caciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad (ver Anexo II). Se calificará de apto o no apto.

#### 10. Méritos a valorar en la fase del concurso (movilidad).

A) Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03). (Ver Anexo IV).

#### 11. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, para el Turno Libre. Para el Turno por Movilidad, la obtenida en la fase de concurso. Proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas en las distintas categorías según queda dispuesto en la Base primera de la presente convocatoria.

La calificación de los aspirantes del turno de movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

#### 12. Presentación de documentos y nombramiento.

##### A) Para el Turno Libre:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la base tercera A (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de ingreso con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

##### B) Para el Turno de Movilidad:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base tercera B, serán nombrados funcionarios de carrera.

#### 13. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

#### 14. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.4.º de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 14. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 15. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

## 16. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 17. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres, estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

## 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

## 3. Exclusiones definitivas.

## 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en

las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

## ANEXO III

### PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes, se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según el existente para la población general española.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés; y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

## ANEXO IV

### BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

#### A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

#### B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

#### C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

#### D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).  
Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

#### ANEXO V

#### PRUEBAS FISICAS PARA CATEGORIA DE POLICIA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

##### Fuerza flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

##### Fuerza flexora (mujeres).

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

##### Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

##### Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

##### Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

##### Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

#### ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 2 PLAZAS DE CLASE DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE OFICIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Oficial.

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Promoción interna.

Sistema Selectivo: Concurso-oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Policía Local de Tarifa, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo

b) Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Este requisito podrá eximirse en el supuesto previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, Promoción interna del Grupo D al C, es decir «tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D».

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

#### Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas, así como la documentación original o debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

#### Quinta. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsa-

ne la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse: en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del señor Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal calificador.

#### Séptima. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos y un Secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Otro de la Junta o Delegado de Personal.

Dos más designados por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava. Méritos a valorar en la fase del concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de

admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03).

Novena. Pruebas selectivas.

1. Pruebas de conocimientos teóricos.

1.1. Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a cincuenta preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, de entre los temas que figuran en el Anexo 1, cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,2 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

1.2. Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo, en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios, dividida por 2.

Décima. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas según queda dispuesto en la base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

Decimoprimer. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base segunda (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados en prácticas al objeto de la realización del curso de capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Decimosegunda. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta la fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

Decimotercera. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimocuarta. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para Oficiales de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimoquinta. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de capacitación.

Decimosexta. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificadoras de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales.

29. Ética policial.

## ANEXO II

### BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

## B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

## C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre de 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

## D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

*ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 2 PLAZAS DE CLASE DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE SUBINSPECTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

## Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector.

Grupo: C (Grupo B, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Promoción Interna.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

## Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Policía Local de Tarifa, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Este requisito podrá eximirse en el supuesto previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, Promoción interna del Grupo D al C, es decir «tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D».

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniendo en cuenta las canceladas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, pondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas, así como la documentación original o debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

#### 5. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### 6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse: en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del señor Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal calificador.

#### 7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos Vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Otro de la Junta o delegado de personal.

Dos más designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Todos los Vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8. Méritos a valorar en la fase del concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03).

#### 9. Pruebas selectivas.

##### 1. Pruebas de conocimientos teóricos.

1.1. Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a cincuenta preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, de entre los temas que figuran en el Anexo 1, cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,2 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

1.2. Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo, en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios, dividida por 2.

#### 10. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas según queda dispuesto en la Base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

#### 11. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base segunda (dentro

del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados en prácticas al objeto de la realización del curso de capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

#### 12. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

#### 13. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 14. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará

funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para Subinspectores de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 15. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Capacitación.

#### 16. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 17. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.
10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.
14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Normativa básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Medio Ambiente. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
25. Delitos contra la Administración Pública.
26. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
27. Homicidio y sus formas.
28. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
30. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
31. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «Habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.
33. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
43. Técnicas de dirección de personal: Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
45. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

## BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

- A) Titulaciones académicas.
- Doctor: 3 puntos.
  - Licenciado o equivalente: 2 puntos.
  - Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
  - Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

## B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63